AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ

El Peruano
DIARIO OFICIAL

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Lima, miércoles 30 de abril de 2008

NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10217 www.elperuano.com.pe 371499

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 26220.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América al territorio de la República para relevar al personal militar autorizado mediante Resolución Legislativa N° 29170 **371501**

R. Leg. N° 26221.- Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidades navales extranjeras y de personal militar al territorio de la República de acuerdo a la ampliación del Programa de Actividades Operacionales del año 2008 de la Marina de Guerra del Perú **371501**

PODER EJECUTIVO

EDUCACION

Res. Nº 0382-2008-ED.- Modifican artículo del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio **371506**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 202-2008-MEM/DM.- Fijan el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN para el período mayo 2008 - abril 2012 **371506**

INTERIOR

RR.SS. N°s. 041, 042 y 043-2008-IN/PNP.- Cesan a suboficiales de la PNP en los cargos de Auxiliares a las Agregadurías Policiales de las Embajadas del Perú en las Repúblicas de Chile, Brasil y Colombia **371507**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. Nº 186-2008-MIMDES.- Aprueban modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito con los Gobiernos Locales Distritales verificados para Ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva **371508**

PRODUCE

D.S. N° 010-2008-PRODUCE.- Límites Máximos Permisibles (LMP) para la Industria de Harina y Aceite de Pescado y Normas Complementarias **371510**

R.VM. Nº 061-2008-PRODUCE/DVP.- Declaran nulidad de la R.D. N° 357-2007-PRODUCE/DGEPP, sobre cambio de titular de permiso de pesca **371513**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. Nº 0512-2008-RE.- Autorizan viaje de funcionaria a Brasil para participar en el XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público **371515**

SALUD

R.M. N° 307-2008/MINSA.- Declaran en Alerta Verde los Establecimientos de Salud del Ministerio a nivel nacional **371515**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RR.SS. N°s. 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021 y 022-2008-TR.- Confieren condecoración de la Orden del Trabajo en los grados de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Comendador y "Oficial, a diversas personalidades **371516**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 356-2008-MTC/02.- Exoneran a Provías Nacional de proceso de selección para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el Archivo Central **371525**

VIVIENDA

D.S. N° 015-2008-VIVIENDA.- Modifican el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI **371528**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 346-2008-GG-PJ.- Aprueban Ampliación de Calendario de Compromisos del mes de abril del año fiscal 2008 del Pliego Poder Judicial **371530**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. Nº 031-2008-PCNM.- Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez Suplente Mixto de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad **371530**

CONTRALORIA GENERAL

Res. Nº 172-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Ascope **371533**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RR. Nºs. 173 y 174-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Distritales de Huanchaco y Orcopampa **371533**
RR. Nºs. 175 y 176-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Provinciales de Yarowilca y Huancayo **371534**
Res. Nº 177-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de aprovechamiento indebido del cargo en agravio del Consejo Nacional de Tasaciones **371535**
RR. Nºs. 178 y 179-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Distritales de Huasahuasi y Chugur **371536**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. Nº 206-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **371537**

MINISTERIO PUBLICO

RR. Nºs. 522, 523, 524 y 525-2008-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en despachos de diversas fiscalías de los Distritos Judiciales del Cusco, Apurímac, Lambayeque y Callao **371538**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 1137-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de oficina especial en el distrito de Miraflores, provincia de Lima **371539**
Res. Nº 1219-2008.- Autorizan al Banco Financiero la apertura de agencias en el departamento de Ancash **371539**
Res. Nº 1222-2008.- Aprueban modificación parcial del Estatuto Social de InVita Seguros de Vida **371540**

UNIVERSIDADES

Res. Nº 580.- Designan Jefe de la Oficina de Administración de INICTEL - UNI **371540**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

RR. Nºs. 037, 038 y 039-2008-DV-PE.- Aprueban transferencias financieras a favor de los Ministerios de Educación y de la Producción y del Gobierno Regional Lambayeque, para la ejecución de actividades **371540**

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

R.D. Nº DE-114-2008.- Exoneran al IMARPE de proceso de selección para la contratación de empresa para que brinde el servicio de actualización de licencias de software Echoview hacia la versión 4.3 **371544**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Nº 007-2008-GRL-CR.- Constituyen la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial del departamento de Loreto **371545**
Ordenanza Nº 008-2008-GRL-CR.- Declaran de interés, necesidad y utilidad pública regional el terreno ocupado por el campamento militar del ejército "Soldado Alfredo Vargas Guerra", para ser destinado al proyecto Parque Temático de la Amazonía Peruana **371545**
Ordenanza Nº 009-2008-GRL-CR.- Crean el Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP **371546**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Acuerdos Nºs. 034 y 041-2008-GRU/CR.- Exoneran de procesos de selección la contratación del servicio de vuelo y la adquisición de bienes y servicios para atender situación de emergencia de la provincia de Purús **371547**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

D.A. Nº 009-2008-DA/MDB.- Amplian vigencia de la Ordenanza N° 277-2008/MDB-CDB, que aprueba beneficio tributario y no tributario a favor de contribuyentes del distrito **371548**
D.A. Nº 010-2008-DA/MDB.- Amplían vigencia de la Ordenanza N° 280-2008/MDB-CDB, que otorga beneficio tributario en el distrito **371548**

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Res. Nº 291/2008-GODU-MDCH.- Aprueban proyecto de habilitación urbana nueva de terreno ubicado en el distrito **371549**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. Nº 005-2008-MM.- Disponen el embanderamiento general del distrito con ocasión de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, El Caribe y la Unión Europea **371550**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo Nº 040-2008-MPL.- Aceptan y agradecen donación que será destinada a obras de iluminación del Parque Leite Ribeyro **371550**
Acuerdo Nº 049-2008-MPL.- Expresan saludo y felicitación al Presidente de la República y a la Ministra de Transportes y Comunicaciones, por aportes para la rehabilitación de vías del distrito **371551**
D.A. Nº 005-2008-MPL.- Disponen el embanderamiento general del distrito **371551**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

D.A. Nº 006-2008-MSB-A.- Precisan entrada en vigencia y publican anexo de la Ordenanza N° 409-MSB, que aprobó monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de determinación y distribución del Impuesto Predial para el ejercicio 2008 **371552**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

D.A. Nº 009-2008-MDSM.- Disponen el embanderamiento general del distrito **371553**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. Nº 10-2008-MSS.- Prorrogan vigencia de beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza N° 023-MSS y modificatorias **371553**
Res. Nº 234-2008-RASS.- Designan Auxiliar Coactivo en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria **371553**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 29220

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA PARA RELEVAR AL PERSONAL MILITAR AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 29170

Artículo Único.- Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase, de conformidad con el numeral 8) del artículo 102º de la Constitución Política del Perú, el ingreso al territorio nacional de personal del Ejército de los Estados Unidos de América, del 1 de mayo al 30 de setiembre de 2008, para relevar al personal militar autorizado mediante Resolución Legislativa Nº 29170, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES CARO
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de abril de 2008

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas
Encargado del despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL MILITAR Y RELACIÓN DE ARMAS

Armas	Nº de Serie	Rango	Nombre y apellido
M16	6211196	MAYOR	Oscar Malave
M16	6216277	SUBOF 3RA	Christopher Johnson
M16	6216864	SUBOF 3RA	Rosalynn Rodríguez
M16	6216985	SUBOF 3RA	Lewis Bulnes
M16	6205394	SUBOF 3RA	Evert Estrada

195221-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 29221

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS Y DE PERSONAL MILITAR AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO A LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL AÑO 2008 DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

Artículo 1º.- Objeto de la Resolución Legislativa

Autorizar el ingreso de unidades navales extranjeras y de personal militar al territorio de la República, de acuerdo a la ampliación del Programa de Actividades Operacionales del año 2008 de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2º.- Consentimiento de ingreso

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el numeral 8) del artículo 102º de la Constitución Política del Perú, ha resuelto acceder a la petición presentada por el señor Presidente de la República y en consecuencia, consentir el ingreso al territorio nacional de unidades navales extranjeras y de personal militar, señalados en la ampliación del Programa de Actividades Operacionales del año 2008 de la Marina de Guerra del Perú, que como Anexo forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 3º.- Autorización para modificación de plazos

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de ejecución de las actividades operacionales previstas en la ampliación del Programa Anual a que hace referencia el artículo 1º, siempre y cuando dicha modificación no exceda el total de días programados para su desarrollo.

El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de veinticuatro (24) horas de expedida la citada resolución ministerial.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y rige hasta el 31 de diciembre de 2008.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES CARO
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de abril de 2008

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas
Encargado del despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ANEXO

AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL AÑO 2008 DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ

MAYO		
Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento
Fecha 06 al 11 mayo 2008	Fecha 13 al 20 mayo 2008	Fecha 12 al 22 mayo 2008
Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea
Lugar Callao	Lugar Salaverry	Lugar Callao-Salaverry
Días de ejecución 5 días	Días de ejecución 7 días	Días de ejecución 10 días
Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS
Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)
País Participante EEUU USS "CROMMELIN" (FFG-37) (17/198)	País Participante EEUU USS "CROMMELIN" (FFG-37) (17/198)	País Participante EEUU USS "MCINERNEY" (FFG-8) (17/198)

MAYO		
Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento
Fecha 19 al 29 mayo 2008	Fecha 26 mayo al 05 junio 2008	Fecha 29 mayo al 08 junio 2008
Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea
Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry
Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 12 días	Días de ejecución 10 días
Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS
Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)
País Participante EEUU USS "BOONE" (FFG-28) (17/198)	País Participante EEUU USS "DE WERT" (FFG-45) (17/198)	País Participante EEUU USS "MCCLUSKY" (FFG-41) (17/198)

JUNIO		
Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento
Fecha 01 al 10 junio 2008	Fecha 01 al 10 junio 2008	Fecha 05 al 15 junio 2008
Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea
Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry
Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 10 días
Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS
Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)
País Participante EEUU USS "MCINERNEY" (FFG-8) (17/198)	País Participante EEUU USS "BOONE" (FFG-28) (17/198)	País Participante EEUU USS "DE WERT" (FFG-45) (17/198)

JUNIO		
Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Acción Cívica Sociedad de las Américas	Nombre de Ejercicio UNITAS PACÍFICO/ SIFOREX 2008
Fecha 10 al 20 junio 2008	Fecha 05 al 21 junio 2008	Fecha 08 junio al 11 julio 2008
Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Desembarco y Acción Cívica	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea
Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Ancón y Huacho	Lugar Callao y Salaverry
Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 16 días	Días de ejecución 34 días
Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS
Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1 DT (7-80)	Unidad MGP 1 CLM, 5 FFMM, 3 CCMM, 2 DDTTs, 4 SSs, (01) (2) B-200, (01) AN-32B, (01) SH-3D, (01) AB-212B, (01) Bell-206, (01) F-27, (02) PPMM, (02) PPCC, (02) LLII, (04) PO.OES., (02) PO. GRUSAL
País Participante EEUU USS "MCCLUSKY" (FFG-41) (17/198)	País Participante EEUU USS "BOXER" (LHD-4) (65/1,058)	Países Participantes EEUU USS "FORREST SHERMAN" (DDG-98) (24/268) USS "FARRAGUT" (DDG-99) (24/268) USS "KAUFFMAN" (FFG-59) (15/185) ECUADOR BAE "LOJA" (CM-16) (6/55), 01 Avión Casa (10) CHILE BACH "ALMIRANTE BLANCO ENCALADA" (FF-15) (14/140) COLOMBIA "CALDAS" (FL-52) (14/80)

JULIO		
Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento
Fecha 01 al 10 julio 2008	Fecha 05 al 15 julio 2008	Fecha 12 al 22 julio 2008
Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea
Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry
Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 10 días
Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS
Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)
País Participante EEUU USS "MCINERNEY" (FFG-8) (17/198)	País Participante EEUU USS "BOONE" (FFG-28) (17/198)	País Participante EEUU USS "DE WERT" (FFG-45) (17/198)

JULIO	AGOSTO	
Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento
Fecha 19 al 29 julio 2008	Fecha 01 al 10 agosto 2008	Fecha 05 al 15 agosto 2008
Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea
Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry
Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 10 días
Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS
Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-42) 1 SS (7-41)
País Participante EEUU USS "MCCLUSKY" (FFG-41) (17/198)	País Participante EEUU USS "MCINERNEY" (FFG-8) (17/198)	País Participante EEUU USS "BOONE" (FFG-28) (17/198)

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

COMUNICADO N° 002- 2008 (PRE)

Vigencia del Convenio Marco de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales y Prestación de Servicios Conexos

El Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), informa a los operadores del sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado que el Convenio Marco de Agenciamiento de Pasajes Aéreos Nacionales y Prestación de Servicios Conexos ha sido renovado hasta el 29 de junio de 2008.

Por lo tanto, las entidades públicas, a partir de la publicación del presente comunicado, quedan autorizadas a iniciar las acciones correspondientes para convocar los procesos de selección que les permita atender aquellas necesidades programadas del 30 de junio de 2008 en adelante.

Lima, 18 de Abril de 2008

PRESIDENCIA DE CONSUCODE

AGOSTO		SETIEMBRE
Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento
Fecha 05 al 15 agosto 2008	Fecha 12 al 22 agosto 2008	Fecha 04 al 14 setiembre 2008
Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea
Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry
Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 10 días
Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS
Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-42) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-42) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)
País Participante EEUU USS "BOONE" (FFG-28) (17/198)	País Participante EEUU USS "DE WERT" (FFG-45) (17/198)	País Participante EEUU USS "MCINERNEY" (FFG-8) (17/198)

SETIEMBRE	
Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento	Nombre de Ejercicio Entrenamiento Combinado y Reabastecimiento
Fecha 11 al 21 setiembre 2008	Fecha 18 al 28 setiembre 2008

Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea	Objetivo Entrenamiento en Guerra de Superficie, Guerra Antisubmarina y Aérea
Lugar Callao-Salaverry	Lugar Callao-Salaverry
Días de ejecución 10 días	Días de ejecución 10 días
Comando Responsable COMFAS	Comando Responsable COMFAS
Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)	Unidad MGP 1FM (20-185) 1 CCMM (8-45) 1 SS (7-41)
País Participante EEUU USS "BOONE" (FFG-28) (17/198)	País Participante EEUU USS "DE WERT" (FFG-45) (17/198)

CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES NAVALES EXTRANJERAS

1. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (EE.UU.)

a.	CARACTERÍSTICAS	USS. "CROMMELIN"
	Número de Casco:	(FFG-37)
	Tripulación:	17 Oficiales 198 Tripulantes
	Desplazamiento:	4,100 Toneladas
	Eslora:	138 Metros
	Manga:	14.32 Metros
	Calado:	7.5 Metros
	Velocidad:	28 Nudos +
	Propulsión:	Turbinas a Gas General Electric LM-2500
	Misiles:	Harpoon
	Armamento:	Cañón Oto Melara 76 mm/62 MK 75. Torpedos MK 46 mod., MK 50.
	Sensores:	Radar AN/SPS-55 (superficie) Radar AN/SPS-49 (aire) Sonar AN/SQS-56 Sonar AN/SQR-.19
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	SH-60 Sea Hawk LAMP III.
b.	CARACTERÍSTICAS:	USS. "MCINERNEY"
	Número de Casco:	(FFG-8)
	Tripulación:	17 Oficiales 198 Tripulantes
	Desplazamiento:	4,100 Toneladas
	Eslora:	138 Metros
	Manga:	14.32 Metros
	Calado:	7.5 Metros
	Velocidad:	28 Nudos +
	Propulsión:	Turbinas a Gas General Electric LM-2500
	Misiles:	Harpoon
	Armamento:	Cañón Oto Melara 76 mm/62 MK 75. Torpedos MK 46 mod., MK 50.
	Sensores:	Radar AN/SPS-55 (superficie) Radar AN/SPS-49 (aire) Sonar AN/SQS-56 Sonar AN/SQR-.19
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	SH-60 Sea Hawk LAMP III.
c.	CARACTERÍSTICAS:	USS. "BOONE"
	Número de Casco:	(FFG-28)
	Tripulación:	17 Oficiales 198 Tripulantes
	Desplazamiento:	4,100 Toneladas
	Eslora:	138 Metros
	Manga:	14.32 Metros
	Calado:	7.5 Metros
	Velocidad:	28 Nudos +
	Propulsión:	Turbinas a Gas General Electric LM-2500
	Misiles:	Harpoon
	Armamento:	Cañón Oto Melara 76 mm/62 MK 75. Torpedos MK 46 mod., MK 50.
	Sensores:	Radar AN/SPS-55 (superficie) Radar AN/SPS-49 (aire) Sonar AN/SQS-56 Sonar AN/SQR-.19
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	SH-60 Sea Hawk LAMP III.
d.	CARACTERÍSTICAS:	USS. "DE WERT"
	Número de Casco:	(FFG-45)
	Tripulación:	17 Oficiales 198 Tripulantes
	Desplazamiento:	4,100 Toneladas
	Eslora:	138 Metros
	Manga:	14.32 Metros
	Calado:	7.5 Metros
	Velocidad:	28 Nudos +
	Propulsión:	Turbinas a Gas General Electric LM-2500
	Misiles:	Harpoon
	Armamento:	Cañón Oto Melara 76 mm/62 MK 75. Torpedos MK 46 mod., MK 50.
	Sensores:	Radar AN/SPS-55 (superficie) Radar AN/SPS-49 (aire) Sonar AN/SQS-56 Sonar AN/SQR-.19
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	SH-60 Sea Hawk LAMP III.
e.	CARACTERÍSTICAS:	USS. "MCCLUSKY"
	Número de Casco:	(FFG-41)
	Tripulación:	17 Oficiales 198 Tripulantes
	Desplazamiento:	4,100 Toneladas
	Eslora:	138 Metros

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Descargado desde www.elperuano.com.pe

	Manga:	14.32 Metros
	Calado:	7.5 Metros
	Velocidad:	28 Nudos +
	Propulsión:	Turbinas a Gas General Electric LM-2500
	Misiles:	Harpoon
	Armamento:	Cañón Oto Melara 76 mm/62 MK 75. Torpedos MK 46 mod., MK 50.
	Sensores:	Radar AN/SPS-55 (superficie) Radar AN/SPS-49 (aire) Sonar AN/SQS-56 Sonar AN/SQR-.19
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	H-60 Sea Hawk LAMP III.

f.	CARACTERÍSTICAS:	USS. "BOXER"
	Número de Casco:	(LHD-4)
	Tripulación:	65 Oficiales 1,058 Tripulantes
	Desplazamiento:	40,500 Toneladas
	Eslora:	240.2 Metros
	Manga:	32.3 Metros
	Calado:	8.1 Metros
	Velocidad:	22 Nudos
	Propulsión:	Turbinas a Gas LM 2500 Calderas Grupos Electrógenos LM 2500
	Misiles:	SAM: Raytheon GMLS MK 29 Sea Sparrow
	Armamento:	Cañones General Electric/General Dynamics 20 mm.
	Sensores:	Radar Búsqueda Aérea ITT SPS-48E Banda E/F. , Radar Búsqueda de Superficie SPS-49 Banda C/D., SPS-67 Banda G., Radar Navegación SPS-73 Banda I.
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Aviones:	AV-8B Harrier / MV-22
	Helicóptero:	AH-1W Super Cobra CH-46 Sea Knight, CH-53E Sea Stallion, UH-1N Twin Huey.

g.	CARACTERÍSTICAS:	USS. "FARRAGUT"
	Número de Casco:	(DDG-99)
	Tripulación:	24 Oficiales 268 Tripulantes
	Desplazamiento:	9,188 Toneladas
	Eslora:	155.3 Metros
	Manga:	20.4 Metros
	Calado:	9.9 Metros
	Velocidad:	31 Nudos
	Propulsión:	Turbinas a Gas LM-2500-30
	Misiles:	SLCM: GCD/Hughes Tomahawk Sea Sparrow.
	Armamento:	Montaje 127 mm. MK 45 mod Torpedos MK-43 y MK-46
	Sensores:	Radar de Búsqueda Aérea AN/SPY-1D Radar de Superficie SPS-67 Radar de Navegación SPS-64 Banda I Sonares: SQQ-89 y SQS-53
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	SH-60B LAMPS III

h.	CARACTERÍSTICAS:	USS. "FORREST SHERMAN"
	Número de Casco:	DDG-98
	Tripulación:	24 Oficiales 268 Tripulantes
	Desplazamiento:	9,188 Toneladas
	Eslora:	155.3 Metros
	Manga:	20.4 Metros
	Calado:	9.9 Metros
	Velocidad:	31 Nudos
	Propulsión:	Turbinas a Gas LM-2500-30
	Misiles:	SLCM: GCD/Hughes Tomahawk Sea Sparrow.
	Armamento:	Montaje 127 mm. MK 45 mod Torpedos MK-43 y MK-46
	Sensores:	Radar de Búsqueda Aérea AN/SPY-1D Radar de Superficie SPS-67 Radar de Navegación SPS-64 Banda I Sonares: SQQ-89 y SQS-53
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	SH-60B LAMPS III

i.	CARACTERÍSTICAS:	USS. "KAUFFMAN"
	Número de Casco:	(FFG-59)
	Tripulación:	15 Oficiales 185 Tripulantes
	Desplazamiento:	4,100 Toneladas
	Eslora:	135.9 Metros
	Manga:	13.5 Metros
	Calado:	7.5 Metros
	Velocidad:	29 Nudos
	Propulsión:	Turbinas a Gas General Electric LM-2500
	Misiles:	Harpoon
	Armamento:	Montaje Oto Melara 75 76 mm. / 62 MK Torpedos MK-32
	Sensores:	Radar de Búsqueda Aérea SPS-49 Radar de Búsqueda Superficie SPS-55 Radar de Navegación Furuno Sonar SQQ/89
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	SH-60 LAMPS III

2.- REPÚBLICA DE ECUADOR

a.	CARACTERÍSTICAS:	BAE. "LOJA"
	Número de Casco:	CM -16
	Tripulación:	6 Oficiales 55 Tripulantes
	Desplazamiento:	685 Toneladas
	Eslora:	62.3 Metros
	Manga:	9.3 Metros
	Calado:	2.5 Metros
	Velocidad:	37 Nudos
	Propulsión:	Motores MTU
	Misiles:	MM-40 Exocet
	Armamento:	Montaje 76/62 mm. Oto Melara Montajes 40/70 mm Breda/Bofors. Torpedos: 324 mm. ILAS III
	Sensores:	Radar RAN 10 S Banda E/F. Radar de Navegación Furuno Banda I Radar Orión 10 X Banda I/J Sonar: Thompson
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	Bell-206.
	Tipo de Avión:	Caza CN-235 Persuade

3.- REPÚBLICA DE CHILE

a.	CARACTERÍSTICAS:	BACH. "ALMIRANTE BLANCO ENCALADA"
	Número de Casco:	FF 15
	Tripulación:	14 Oficiales 140 Tripulantes
	Desplazamiento:	3,320 Toneladas
	Eslora:	123 Metros
	Manga:	14.6 Metros
	Calado:	4.3 Metros
	Velocidad:	30 Nudos
	Propulsión:	Turbinas de Gas sistema CODOG
	Misiles:	Harpoon
	GC:	Sea Sparrow
	Armamento:	Montaje 76/62 Oto Melara mm. Torpedos MK 46 MOD.
	Sensores:	Radar de Búsqueda Aérea y Superficie. Radar de Navegación Decca Ramal Radar de Control de Tiro STIR 180 Sonar: PHS-36
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	SH-32.

4.- REPÚBLICA DE COLOMBIA

a.	CARACTERÍSTICAS:	ARC. "CALDAS"
	Número de Casco:	FL 52
	Tripulación:	14 Oficiales 80 Tripulantes
	Desplazamiento:	2,100 Toneladas
	Eslora:	99.1 Metros
	Manga:	11.3 Metros

	Calado:	3.7 Metros
	Velocidad:	17 Nudos
	Propulsión:	MTU 20V
	Misiles:	MM-40 EXOCET
	Armamento:	Montaje 76/62 Oto Melara mm. Torpedos ILAS III.
	Sensores:	Radar de Búsqueda Aérea y Superficie. Thomson-CSF Radar de Navegación Furuno Sonar: Atlas Elektronik ASO
	Comunicaciones:	UHF, VHF, HF y Satelital.
	Helicóptero:	AS 555 FENNEC.

195221-2

PODER EJECUTIVO

EDUCACION

Modifican artículo del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 0382-2008-ED

Lima, 28 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 80º del Capítulo V de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, así como el literal h) del artículo 67º del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2005-ED, establecen como una de las funciones del Ministerio de Educación el definir la política sectorial de personal;

Que, en el literal b) del artículo 63º, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, se precisa como una de las funciones de la Unidad de Personal la de: "administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal que demanda la Carrera Pública del Profesorado y del Personal Administrativo";

Que, asimismo, el literal j) del artículo 67º, del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2005-ED, señala como una de las funciones del Ministerio de Educación, la de establecer un plan nacional de transparencia en la gestión que consolide una ética pública;

Que, el literal f) del artículo 23º y literal l) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de la Carrera Administrativa, modificado por Ley Nº 27942, prescriben como prohibiciones a los servidores públicos: "Realizar actos de hostigamiento sexual", y como faltas de carácter disciplinario el "incurrir en actos de hostigamiento sexual", conforme a la ley sobre la materia;

Que, el literal f) del artículo 14º, de la Ley Nº 24029, Ley del Profesorado modificado por Ley Nº 27942, prescribe como deber del profesor: "No incurrir en actos de hostigamiento sexual", conforme a la ley sobre la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 010-2003-MIMDES, Reglamento de la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual Nº 27942, establece que por Resolución Ministerial, los Sectores podrán aprobar normas específicas y complementarias que requieran para implementar las disposiciones establecidas en la Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 5º del Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Educación aprobado por Resolución de Secretaría General Nº 0104-2006-ED, permite modificar cuando así lo exija el desarrollo institucional y/o las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, las mismas que deben ser puestas en conocimiento de los trabajadores;

Que, es necesario incluir en el precitado reglamento lo dispuesto por la Ley Nº 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-MIMDES;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y Decreto Supremo Nº 006-2006-ED y modificatorias;

Descargado desde www.elperuano.com.pe

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Adicionar los literales s) al artículo 33º; y cc) al artículo 40º del "Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Educación", aprobado por Resolución de Secretaría General Nº 0104-2006-ED, quedando redactados con el siguiente texto:

"Artículo 33º Los trabajadores del Ministerio de Educación además de las obligaciones señaladas deben sujetarse a lo siguiente:
(...)
s) No realizar actos de hostigamiento sexual conforme lo regula la Ley Nº 27942 y su Reglamento."

"Artículo 40º Son consideradas faltas disciplinarias del trabajador sujeto a sanción:
(...)
cc) El incurrir en actos de hostigamiento sexual conforme lo regula la Ley Nº 27942 y su Reglamento."

Artículo 2º.- Encargar a la Unidad de Personal la ejecución de eventos de difusión y capacitación sobre prevención y sanción del Hostigamiento Sexual, a los funcionarios y servidores de la Sede Central del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ASABEDO FERNÁNDEZ CARRETERO
Secretario General

194769-1

ENERGIA Y MINAS

Fijan el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional - SEIN para el período mayo 2008 - abril 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 202-2008-MEM/DM

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el inciso e) del Artículo 112º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que el Margen de Reserva para cada Sistema Eléctrico, será fijado por el Ministerio de Energía y Minas cada cuatro años o en el momento que ocurra un cambio sustancial en la oferta o demanda eléctrica, y precisa que para tal fin se deberá considerar criterios de seguridad, confiabilidad y economía en el abastecimiento de la demanda eléctrica al nivel de alta y muy alta tensión;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2004-MEM/DM publicada el 30 de abril de 2004 se fijó el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) para el período mayo 2004 - abril 2008 con los siguientes valores anuales: 42%, 39%, 36% y 32%, siendo este último valor del Margen de Reserva el que viene aplicándose desde el 1 de mayo de 2007 y estará vigente hasta el 30 de abril de 2008.

Que, sobre la base del Estudio para la Fijación del Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional, la Dirección General de Electricidad ha establecido los valores del Margen de Reserva para el período de cuatro (4) años que se inicia el 1 de mayo de 2008 y concluye el 30 de abril de 2012;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 162-2001-EM/SG, el proyecto del presente dispositivo fue prepublicado en la Página Web del Ministerio de Energía y Minas;

Estando a las facultades establecidas en el inciso h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijase el Margen de Reserva del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) a que se refiere el inciso e) del Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, para el período de cuatro (4) años que se inicia el 1 de mayo del año 2008 y concluye el 30 de abril del año 2012, de acuerdo a los siguientes valores:

Período	Margen de Reserva del SEIN (%)
1 de mayo de 2008 – 30 de abril de 2009	29
1 de mayo de 2009 – 30 de abril de 2010	29
1 de mayo de 2010 – 30 de abril de 2011	28
1 de mayo de 2011 – 30 de abril de 2012	27

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia el 1 de mayo de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

195214-1

INTERIOR

Cesan a suboficiales de la PNP en los cargos de Auxiliares a las Agregadurías Policiales de las Embajadas del Perú en las Repúblicas de Chile, Brasil y Colombia

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 041-2008-IN/PNP

Lima, 29 de abril de 2008

VISTO, la Hoja de Recomendación Nº 11-DIRREHUM-PNP/DIVINC-AGREPOL del 23 de noviembre de 2006, formulada por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante la cual se recomienda cesar a personal policial, en Misión Diplomática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0684 y Resolución Suprema Nº 0688-2004-IN/PNP del 31 de diciembre de 2004, fueron nombrados el Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Superior) Máximo MENDOZA ELGUERA y el Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Brigadier) Carlos Antonio BERETTA BENITES, en el cargo de Auxiliares a la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile;

Que, el Artículo 20º numeral 8 de la Ley Nº 28857 - Ley del Régimen del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el Artículo 30º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática (Agregadurías, Enlaces y otras Misiones), aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 3 de mayo de 2005, modificado por R.M. Nº 1533-2006-IN/PNP del 14 de junio de 2006, señala que los cargos del personal de la Policía Nacional del Perú en las Agregadurías Policiales, son a dedicación exclusiva y tendrán una vigencia máxima de dos (2) años, a partir de su nombramiento; de lo cual se establece que el 31 de diciembre de 2006, los mencionados Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, cumplieron el tiempo límite de permanencia en dicha Misión Diplomática;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-IN y el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN;

SE RESUELVE;

Artículo 1º.- Cesar en la Misión Diplomática, al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Superior) Máximo MENDOZA ELGUERA y al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Brigadier) Carlos Antonio BERETTA BENITES, en el Cargo de Auxiliares a la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile, con eficacia al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará a los indicados Suboficiales de la Policía Nacional del Perú los conceptos económicos que les corresponda, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

195221-4

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 042-2008-IN/PNP

Lima, 29 de abril de 2008

VISTO, la Hoja de Recomendación Nº 20-DIRGEN-PNP-DIRREHUM-DIVINC-DEPOFI-AGREPOL del 6 de diciembre de 2006, formulada por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante la cual se recomienda cesar a personal policial, en Misión Diplomática.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0685 del 31 de diciembre de 2004, el Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Cristóbal Flavio GARCIA CABRERA, fue nombrado, en el cargo de Auxiliar a la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil;

Que, el numeral 8 del artículo 20º de la Ley Nº 28857 - Ley del Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 30º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática (Agregadurías, Enlaces y otras Misiones), aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 3 de mayo de 2005, modificado por R.M. Nº 1533-2006-IN/PNP del 14 de junio de 2006, señala que los cargos del personal de la Policía Nacional del Perú en las Agregadurías Policiales, son a dedicación exclusiva y tendrán una vigencia máxima de dos (2) años, a partir de su nombramiento; de lo cual se establece que el 31 de diciembre de 2006, el mencionado Suboficial de la Policía Nacional del Perú, cumplió el tiempo límite de permanencia en dicha Misión Diplomática;

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-IN y el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar en la Misión Diplomática, al Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Cristóbal Flavio GARCIA CABRERA, en el Cargo de Auxiliar a la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República Federativa del Brasil, con eficacia al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al indicado Suboficial de la Policía Nacional del Perú los conceptos económicos que le corresponda, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

195221-5

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 043-2008-IN/PNP

Lima, 29 de abril de 2008

VISTO, la Hoja de Recomendación Nº 19-DIRGEN-PNP-DIRREHUM-DIVINC-DEPOFI-AGREPOL del 6 de diciembre de 2006, formulada por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, mediante la cual se recomienda cesar a personal policial, en Misión Diplomática;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 0686 y Resolución Suprema Nº 0667-2004-IN/PNP del 31 de diciembre de 2004, fueron nombrados el Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Brigadier) Armando Antonio BALVIN RENGIFO y el Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Técnico de Primera) Gerson Daniel CRUZADO REVILLA, en el cargo de Auxiliares a la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia;

Que, el artículo 20º numeral 8 de la Ley Nº 28857 - Ley del Régimen del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el artículo 30º del Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática (Agregadurías, Enlaces y otras Misiones), aprobado por Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN/PNP del 3 de mayo de 2005, modificado por R.M. Nº 1533-2006-IN/PNP del 14 de junio de 2006, señala que los cargos del personal de la Policía Nacional del Perú en las Agregadurías Policiales, son a dedicación exclusiva y tendrán una vigencia máxima de dos (2) años, a partir de su nombramiento; de lo cual se establece que el 31 de diciembre de 2006, los mencionados Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, cumplieron el tiempo límite de permanencia en dicha Misión Diplomática;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 003-2004-IN; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2005-IN y el Reglamento de Personal Policial en Misión Diplomática aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1105-2005-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cesar en la Misión Diplomática, al Suboficial Técnico de Primera de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Brigadier) Armando Antonio BALVIN RENGIFO y al Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú (hoy Suboficial Técnico de Primera) Gerson Daniel CRUZADO REVILLA, en el Cargo de Auxiliares a la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Colombia, con eficacia al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2º.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará a los indicados Suboficiales de la Policía Nacional del Perú los conceptos económicos que les corresponda, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior y por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

195221-6

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aprueban modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito con los Gobiernos Locales Distritales verificados para Ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 186-2008-MIMDES

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

El Oficio Nº 144-2008-FONCODES/DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES y el Memorándum Nº 018-2008-MIMDES/DGD, de la Dirección General de Descentralización;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece como finalidad del

Descargado desde www.elperuano.com.pe

proceso de descentralización el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles del gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27783, dispone que, a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función a las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local;

Que, la Undécima Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que los fondos públicos correspondientes a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales" son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Locales a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, de acuerdo a lo que dispongan las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público a propuesta del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, el artículo 7 de los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios", aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-EF, define por transferencias programáticas, a aquellos fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los Gobiernos Locales verificados, están condicionados al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015; disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión a suscribirse;

Que, asimismo, el numeral 7.3 de los referidos Lineamientos, dispone que para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los Programas y Proyectos Sociales, el MIMDES suscribirá Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes respecto a la transferencia de los recursos, el destino de los mismos y las metas de los programas y proyectos a alcanzar en cada ámbito;

Que, mediante el Memorándum Nº 018-2008-MIMDES/DGD y la Nota Nº 085-2008-MIMDES-DGD el Director General de la Dirección General de Descentralización del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES solicita la aprobación del modelo de Convenio de Gestión a suscribirse con los Gobiernos Locales Distritales verificados para la gestión de los proyectos de infraestructura social y productiva durante el Año 2008, y recomienda se delegue la facultad de suscribir los citados convenios a los Jefes Zonales del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES;

Que, el artículo 15, literal k) del Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su modificatoria, establece que es atribución del Despacho Ministerial el aprobar y suscribir convenios nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia e impulsar su cumplimiento;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme al literal a) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, es función del FONCODES administrar y supervisar las transferencias programáticas destinadas al mantenimiento preventivo y generación de infraestructura social básica y al desarrollo de iniciativas sociales productivas bajo una estrategia integral de articulación y complementación de programas sociales a nivel local, con protección del medio ambiente y un enfoque territorial;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y los Gobiernos Locales Distritales verificados para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, Financiados con Transferencias Programáticas durante el Año 2008, así como delegar la facultad de suscribir los Convenios de Gestión antes señalados, en representación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, a los Jefes Zonales del FONCODES;

Que, por otro lado, el "Anexo Nº 1 - Acta de Priorización y Selección de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva 2008", constituye un documento técnico que forma parte del modelo de Convenio, en el cual se consignan los proyectos priorizados por los Gobiernos Locales Distritales verificados, proyectos que deberán ser concordantes con las "Líneas de Intervención Elegibles para las Transferencias Programáticas a Gobiernos Locales Distritales por concepto de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva – Año 2008" que se establecen en el Anexo Nº 2 del modelo de Convenio;

Que, siendo FONCODES el órgano responsable de determinar la procedencia y viabilidad de los proyectos que deberán ser priorizados por los Gobiernos Locales Distritales y consignados en el mencionado Anexo Nº 1, se considera pertinente delegar en el Director Ejecutivo del FONCODES, la facultad de aprobar y suscribir las respectivas Adendas que tengan por objeto el cambio de los Proyectos inicialmente Priorizados por éstos, y que hayan sido consignados en el Anexo Nº 1 de los Convenios de Gestión que dentro del marco de lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial, suscriba el MIMDES y los Gobiernos Locales Distritales verificados;

Con las visaciones del Director Ejecutivo(e) del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del Director General de Descentralización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Desarrollo Social;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 28273 – Ley de Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y su Modificatoria, el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, y el Decreto Supremo Nº 001-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el modelo de Convenio de Gestión a ser suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES y los Gobiernos Locales Distritales verificados para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva, Financiados con Transferencias Programáticas durante el Año 2008, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Delegar la facultad de suscribir los Convenios de Gestión a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, a los Jefes Zonales del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES.

Artículo 3º.- Los Jefes Zonales del FONCODES deberán informar mensualmente al Director Ejecutivo del FONCODES sobre las acciones realizadas en virtud de la delegación efectuada mediante la presente Resolución, quien dará cuenta al Despacho Ministerial.

Artículo 4º.- Delegar en el Director Ejecutivo del FONCODES la facultad de aprobar y suscribir las Adendas que tengan por objeto la modificación del "Anexo Nº 1 - Acta de Priorización y Selección de Proyectos de Infraestructura Social y Productiva 2008" del modelo de Convenio aprobado por la presente Resolución.

Artículo 5º.- El Director Ejecutivo del FONCODES se encargará del procesamiento y sistematización de la información a que se refiere los artículos 3 y 4 de la presente Resolución, dando cuenta de ello al Despacho Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

194947-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

PRODUCE

Límites Máximos Permisibles (LMP) para la Industria de Harina y Aceite de Pescado y Normas Complementarias

DECRETO SUPREMO
N° 010-2008-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33°, inciso 1, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Autoridad Ambiental Nacional dirige el proceso de elaboración y revisión de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) y, en coordinación con los sectores, elabora o encarga las propuestas correspondientes, los que serán remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante Decreto Supremo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28817, Ley que establece plazos para la elaboración y aprobación de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y de Límites Máximos Permisibles (LMP) de Contaminación Ambiental, dispone que la Autoridad Ambiental Nacional, que dirige el proceso de elaboración y revisión de Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP), culminará dicho proceso en un plazo no mayor de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la referida Ley;

Que, el artículo 6° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que el Estado, dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y preservación del ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro en el entorno marítimo, terrestre y atmosférico;

Que, el artículo 78° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que los titulares de las actividades pesqueras y acuícolas son responsables de los efluentes, emisiones, ruido y disposición de desechos que generen o que se produzcan como resultado de los procesos efectuados en sus instalaciones, norma que es concordante con los artículos 76° y 101° de la Ley General del Ambiente;

Que, los impactos ambientales del Sub Sector Pesquero están asociados con las descargas de efluentes industriales al cuerpo receptor, por lo que los Límites Máximos Permisibles (LMP) y los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) son instrumentos de gestión ambiental que permiten la convivencia entre diferentes actividades productivas, la salud humana y, a su vez, asegurar la calidad del cuerpo receptor;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32° de la Ley General del Ambiente, el Límite Máximo Permisible es la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedido causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente, siendo su cumplimiento exigible legalmente por la respectiva autoridad competente, según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos;

Que, el Protocolo de Monitoreo de Efluentes Líquidos y Cuerpo Marino Receptor, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 003-2002-PE, constituye un importante instrumento de gestión y de uso actual para el control y seguimiento de la presente norma;

Que, es prioritario el establecimiento de Límites Máximos Permisibles para los efluentes pesqueros debiendo fijarse como parámetros a ser regulados: Aceites y Grasas (A y G), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5) y acidez o alcalinidad (pH);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 y en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°. - Límites Máximos Permisibles (LMP) para Efluentes de la Industria de Harina y Aceite de Pescado

1.1 Apruébese los Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de la Industria de Harina y Aceite de Pescado, de acuerdo a la Tabla N° 01 siguiente y el Glosario deTérminos, que en Anexo 01, forma parte del presente Decreto Supremo.

TABLA Nº 01

PARÁMETROS CONTAMINANTES	I LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE LOS EFLUENTES QUE SERÁN VERTIDOS DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL LITORAL (a)	II LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE LOS EFLUENTES QUE SERÁN VERTIDOS FUERA DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL LITORAL (a)	III LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE LOS EFLUENTES QUE SERÁN VERTIDOS FUERA DE LA ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL LITORAL (b)	MÉTODO DE ANÁLISIS	FORMATO
Aceites y Grasas (A y G)	20 mg/l	$1,5*10^3$ mg/l	$0.35*10^3$ mg/L	Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, 20th. Ed. Method 5520D. Washington; o Equipo Automático Extractor Soxhlet	Los valores consisten en el promedio diario de un mínimo de tres muestras de un compuesto según se establece en la Resolución Ministerial Nº 003-2002-PE
Sólidos suspendidos Totales (SST)	100 mg/l	$2,5*10^3$ mg/l	$0.70*10^3$ mg/L	Standard Methods for Examination of Water and Wastewater, 20th. Ed. Part.2540D Washington	
pH	6 - 9	5 - 9	5 - 9	Protocolo de Monitoreo aprobado por Resolución Ministerial Nº 003-2002-PE	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5)	≤ 60 mg/l	(c)	(c)	Resolución Ministerial Nº 003-2002-PE (d)	

(a) La Zona de Protección Ambiental Litoral establecida en la presente norma es para uso pesquero.
(b) De obligatorio cumplimiento a partir de los dos (2) años posteriores a la fecha en que sean exigibles los LMP señalados en la columna anterior.
(c) Ver Segunda Disposición Complementaria y Transitoria.
(d) El Protocolo de Monitoreo será actualizado.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

1.2 El establecimiento de los parámetros considerados en la Tabla Nº 01 no exime que las autoridades competentes puedan solicitar el análisis de otros parámetros químicos y/o biológicos que considere pertinentes, cuando existan indicios de contaminación en el cuerpo marino.

Artículo 2º.- Obligatoriedad de los Límites Máximos Permisibles (LMP)

2.1 Los LMP establecidos en el artículo anterior, son de cumplimiento obligatorio para los establecimientos industriales pesqueros o plantas de procesamiento nuevos y para aquellos que se reubiquen, desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano. Ningún establecimiento industrial pesquero o planta de procesamiento podrá operar si no cumple con los LMP señalados en la Tabla Nº 01 de la presente norma, conforme al proceso de aplicación inmediata o gradual dispuesto en el texto del presente Decreto Supremo.

2.2 Los titulares de los establecimientos industriales pesqueros deben contar con un adecuado sistema integrado de tratamiento y disposición final de los efluentes generados, el cual debe considerar aspectos técnicos hidroceanográficos y otros tales como la configuración de las bahías, ensenadas o caletas, el régimen de corrientes, batimetría, vientos, mareas, el caudal de los efluentes, la distancia y profundidad de las cargas vertidas al cuerpo de agua entre otros.

2.3 Para cumplir los LMP establecidos en el artículo 1º, los titulares de los establecimientos industriales pesqueros deberán implementar sistemas de tratamiento químico, bioquímico u otros complementarios al tratamiento físico. En los casos en que la disposición final de los efluentes se realice mediante emisarios submarinos fuera de la zona de protección ambiental litoral, éstos deberán tener un difusor al final del emisario, a una distancia y profundidad suficientes para garantizar una adecuada dilución bajo las condiciones técnicas a fin de que guarden consistencia y coherencia con los Estándares de Calidad Ambiental para Agua.

2.4 En los casos de concentración de dos (2) o más establecimientos pesqueros por zona, la instalación de emisarios comunes será regulada por las normas complementarias que dicte el Ministerio de la Producción.

2.5 Para aquellos casos en los cuales no sea técnicamente factible la instalación de emisarios submarinos, se deberá realizar el tratamiento bioquímico y/o biológico de efluentes en tierra y cumplir con los LMP establecidos en el artículo 1º para los efluentes que serán vertidos dentro de la zona de protección ambiental litoral.

2.6 La longitud del emisario submarino estará determinada por los factores de diseño del dispositivo que asegure el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental.

Artículo 3º.- Prohibición de Descarga de Efluentes

Para los casos de establecimientos industriales pesqueros nuevos o aquellos que se reubiquen, la autoridad competente no autorizará descargas en las zonas que, por sus características o fragilidad ambiental, no lo permitan, tales como: Humedales marino-costeros, Estuarios, Balnearios, Loberas, Áreas Naturales Protegidas, zona cercanas a Islas y Puntas Guaneras, Cuerpos de agua con restringida circulación o escasa capacidad de renovación de sus aguas o condiciones de degradación ambiental, entre otros, lo que será comunicado a la Autoridad Ambiental Nacional.

Artículo 4°. - Vigilancia y la Fiscalización

4.1 Para vigilar el cumplimiento de los LMP se debe considerar el Protocolo de Monitoreo de Efluentes Líquidos y Cuerpo Marino Receptor, aprobado por Resolución Ministerial N° 003-2002-PE y los métodos de análisis indicados en el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

4.2 El Procedimiento de Toma de Muestras se inicia con la inspección inopinada y obtención de muestras, las cuales se componen de un promedio diario según los métodos mencionados en el Protocolo de Monitoreo. Para efectos de la presente norma, para obtener el promedio diario se requiere como mínimo tres (03) muestras por día y durante tres días de una temporada de pesca. Sobre la base de dicho promedio se establece el cumplimiento o incumplimiento de los LMP.

4.3 La fiscalización del cumplimiento de los LMP se realiza en el marco del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE.

Artículo 5°.- Sanciones

El administrado será pasible de sanción si incumple con lo establecido en la presente norma, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC).

Artículo 6°.- Coordinación interinstitucional

Si en el ejercicio de sus funciones de supervisión y vigilancia, las autoridades competentes tomarán conocimiento de la comisión de una infracción ambiental cuya sanción no es de su competencia, deberán informar a la autoridad competente o en su defecto al Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), adjuntando los documentos que correspondan; sin perjuicio de ejercer las funciones preventivas que le correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 7°. - Aprobación de la actualización del Plan de Manejo Ambiental para alcanzar los LMP para Efluentes Pesqueros

Ningún establecimiento industrial pesquero podrá seguir operando si no cuenta con la actualización de su Plan de Manejo Ambiental aprobado y vigente para la implementación de los LMP, establecidos en el artículo 1°, y de acuerdo al plazo señalado en la primera disposición complementaria, final y transitoria de la presente norma.

Artículo 8°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA DISPOSICIÓN

1. El Ministerio de la Producción, en un plazo no mayor de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, aprobará una Guía para la Actualización del Plan de Manejo Ambiental para que los administrados alcancen el cumplimiento de los LMP de sus efluentes pesqueros en concordancia con su EIA o PAMA.

Los administrados presentarán sus expedientes dentro de los dos (02) meses siguientes a la publicación de la Guía para la Actualización del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que serán evaluados en un plazo no mayor de cinco (05) meses. Asimismo, se deberá considerar el establecimiento de garantías de fiel cumplimiento.

2. La actualización del Plan de Manejo Ambiental deberá contener objetivos de desempeño ambiental explícitos, metas y un cronograma de avance de cumplimiento, así como las medidas de prevención, control y mitigación de los posibles impactos al cuerpo receptor.

3. El incumplimiento de las obligaciones definidas en el Plan de Manejo Ambiental para el cumplimiento de los LMP para efluentes pesqueros será sancionado administrativamente, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que haya a lugar.

4. Los LMP son exigibles a los establecimientos industriales pesqueros con actividades en curso de acuerdo con las obligaciones establecidas en la presente norma, referida a la actualización del Plan de Manejo Ambiental para alcanzar los LMP de sus efluentes en concordancia con su EIA o PAMA aprobados. La actualización del Plan de Manejo Ambiental contemplará un período de adecuación para cumplir con los LMP establecidos en la columna II de la Tabla N° 1 del artículo 1° en un plazo no mayor de cuatro (04) años, contados a partir de la aprobación de los referidos planes de actualización por parte del Ministerio de la Producción.

De igual forma, para la implementación de los LMP contenidos en la columna III de la Tabla N° 1 del artículo 1° del presente Decreto Supremo, se contemplará un período de adecuación adicional no mayor de dos (2) años.

5. Las obligaciones establecidas en la actualización del Plan de Manejo Ambiental para alcanzar los Límites Máximos Permisibles para efluentes pesqueros, son

Descargado desde www.elperuano.com.pe

complementarias a las obligaciones establecidas en los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) aprobados con anterioridad a la presente norma.

SEGUNDA DISPOSICIÓN

En un período de dos (2) años a partir de la publicación de esta norma, se deberá establecer el valor del Límite Máximo Permisible para la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) para efluentes pesqueros fuera de la zona de protección ambiental litoral a fin de completar la Tabla N° 1 y cumplir con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria respecto a los plazos para su implementación.

Corresponde a la Autoridad Ambiental Nacional dirigir el proceso de elaboración de dicho Límite Máximo Permisible.

TERCERA DISPOSICIÓN

Incorpórese los numerales 87, 88, 89 y 90 al artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, Decreto Supremo N° 012-2001-PE, conforme al siguiente texto:

87. El incumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) de efluentes para los establecimientos industriales pesqueros o plantas de procesamiento nuevas o para aquellas que se reubiquen.

88. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales establecidos en la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) dentro de la zona de protección ambiental litoral.

89. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales establecidos en la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) fuera de la zona de protección ambiental litoral.

90. Descargar efluentes pesqueros en zonas no autorizadas por el Ministerio de la Producción. * ,

CUARTA DISPOSICIÓN

Incorpórese los Códigos 87, 88, 89 y 90 al Cuadro de Sanciones establecido por el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, según el siguiente texto.

Código	Infracción	Medida Cautelar	Sanción	Determinación de la Sanción.
87	Incumplir la obligación de no exceder los Límites Máximos Permisibles (LMP) de efluentes para los establecimientos industriales pesqueros o plantas de procesamiento nuevas o para aquellas que se reubiquen.	Suspensión de la licencia de operación hasta que cumpla con el LMP.	Multa	Dos (02) UIT por Tonelada de Capacidad Instalada.

Código	Infracción	Medida Cautelar	Sanción	Determinación de la Sanción.
88	Incumplir las obligaciones y compromisos ambientales establecidos en la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) dentro de la zona de protección ambiental litoral.	Suspensión de la licencia de operación hasta que cumpla las obligaciones y compromisos ambientales establecidos.	Multa	Tres (03) UIT por tonelada de Capacidad Instalada.

Código	Infracción	Medida Cautelar	Sanción	Determinación de la Sanción.
89	El incumplimiento de las obligaciones y compromisos ambientales establecidos en la actualización del Plan de Manejo Ambiental para el cumplimiento de los Límites Máximos Permisibles (LMP) fuera de la zona de protección ambiental litoral.	Suspensión de la licencia de operación hasta que cumpla las obligaciones y compromisos ambientales establecidos	Multa	Una (01) UIT por tonelada de Capacidad Instalada

Código	Infracción	Medida Cautelar	Sanción	Determinación de la Sanción.
90	Descargar efluentes pesqueros en zonas no autorizadas por el Ministerio de la Producción.	Suspensión inmediata de la actividad.	Multa	Cinco (05) UIT por tonelada de Capacidad Instalada.

QUINTA DISPOSICIÓN

Mediante Decreto Supremo refrendando por los Ministros de Defensa y de la Producción, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses, contados a partir de la publicación de la presente norma, se fijará la Zona de Protección Ambiental Litoral en aquellos lugares donde existan establecimientos industriales pesqueros. El Ministro de Relaciones Exteriores refrendará dicho Decreto Supremo cuando se encuentren involucrados establecimientos industriales pesqueros ubicados en provincias limítrofes con otros países.

En aquellos casos en que el establecimiento pesquero se reubique en un lugar en el cual no se tenga determinada la Zona de Protección Ambiental Litoral, el costo del estudio técnico para su determinación, será asumido por el administrado o solicitante y aprobado por la Autoridad Marítima.

SEXTA DISPOSICIÓN

El Ministerio de la Producción emitirá mediante Resoluciones Ministeriales las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción

ANEXO 01

Glosario de Términos

Emisario Submarino:
Consiste de un ducto que de acuerdo a la necesidad tiene diferentes longitudes, es una opción para la disposición final de los efluentes residuales (pesqueros, domésticos y otros de origen orgánico) previamente tratados. Deben ser instalados bajo estudios técnicos científicos para determinar la velocidad de las corrientes marinas, densidad del agua de mar a diferentes profundidades, temperatura, batimetría del fondo marino y la orientación de las corrientes; dichos parámetros permitirán obtener una dispersión efectiva de los contaminantes fuera de la zona de protección ambiental litoral.

Zona de Protección ambiental litoral:
Es un ámbito territorial de aplicación de la presente norma que corresponde a la franja de playa, agua y fondo de mar adyacente a la costa continental o insular, delimitada por una línea superficial imaginaria, medida desde la línea de baja marea de sicigia, que se orienta paralela a ésta y que se proyecta hasta el fondo del cuerpo de agua, fijada de conformidad a la siguiente fórmula:

$$A = [\{1,28 \times Hb\} / m] \times 1,6$$

En la que,

Hb = altura media de la rompiente (m.).
m = pendiente del fondo.
A = ancho zona de protección ambiental litoral (m.).

Para el cálculo de Hb se deberá utilizar el método Hind Casting.

195221-3

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Declaran nulidad de la R.D. Nº 357-2007-PRODUCE/DGEPP, sobre cambio de titular de permiso de pesca

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 061-2008-PRODUCE/DVP

Lima, 23 de abril de 2008

VISTOS: El escrito de registro Nº 00038076 adjunto 01 de fecha 20 de agosto de 2007 presentado por Nilton Chávez Morillas en representación de Patricio Fiestas Eche y otros, el escrito de registro Nº 00038076 adjunto 12 de fecha 7 de marzo de 2008 presentado por Fernando Richard Barreto Paredes y la Resolución de Capitanía Nº 112-07(CE);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 053-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR del 18 de junio de 2001 se otorgó permiso de pesca al armador Manuel Francisco Querevalú Periche para operar la embarcación pesquera "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM de 34.75 m3 de capacidad de bodega y 8.02 arqueo neto con hielo en cajas como medio de preservación a bordo, equipada con redes de cerco con longitud mínima de malla ½ pulgada (13mm) y 1½ pulgadas (38mm) según corresponda para la extracción de los recursos anchoveta, sardina, con destino al consumo humano directo e indirecto y jurel y caballa con destino al consumo humano directo;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 357-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 7 de agosto de 2007 se aprobó a favor del señor Fernando Richard Barreto Paredes el cambio de titular del permiso de pesca otorgado por Resolución Directoral Nº 053-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR del 18 de junio de 2001 para operar la embarcación pesquera "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM en los mismos términos y condiciones con que se otorgó inicialmente;

Que, a través del escrito de registro Nº 00038076 adjunto 1 de fecha 20 de agosto de 2007 presentado por Nilton Chávez Morillas en representación de Patricio Fiestas Eche y otros interpone "recurso de reconsideración" contra la Resolución Directoral Nº 357-2007-PRODUCE/DGEPP, solicitando la nulidad de la misma e indicando que sus representados son los propietarios y poseedores de la embarcación "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM y que al momento de otorgar el cambio de titular no se habría cumplido con los requisitos exigidos por ley;

Que, según el numeral 3 del artículo 75º de la Ley del Procedimiento Administrativo General corresponde a la autoridad encausar de oficio el procedimiento al advertir cualquier error u omisión del administrado y según el numeral 11.2 del artículo 11º de la Ley del Procedimiento Administrativo General la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto;

Que, en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 75º, en concordancia con los artículos 11º, 206º y 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso interpuesto fue encausado y calificado como recurso de apelación mediante el Oficio Nº 217-2008-PRODUCE/DVP de fecha 6 de febrero de 2008 lo cual fue notificado a Nilton Luis Chávez Morillas con fecha 11 de febrero de 2008 (según cargo obrante a folios 201 del expediente) y a Fernando Richard Barreto Paredes con fecha 9 de febrero de 2008 (según cargo obrante a folios 200 del expediente) mediante el Oficio Nº 216-2008-PRODUCE/DVP a fin de que presente las alegaciones que considere pertinentes;

Que, con el escrito de registro Nº 00038076 adjunto 12 de fecha 7 de marzo de 2008, Fernando Richard Barreto Paredes presenta sus alegatos respecto al recurso impugnativo presentado por Nilton Chávez Morillas en representación de Patricio Fiestas Eche y otros;

Que, el señor Nilton Luis Chávez Morillas en representación de Patricio Fiestas Eche y otros señala que estos son propietarios de la embarcación pesquera "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM presentando como medio probatorio de dicha afirmación el contrato de compraventa de fecha 24 de febrero de 2005 celebrado por Manuel Francisco Querevalú Periche y María Eleuteria Fiestas Espinoza a favor de Patricio Fiestas Eche, Walter Fiestas Saba, Pablo Fiestas Saba, José Feliz Fiestas Saba y Patricio Salomón Fiestas Saba; adicionalmente señala que sus representados tienen la posesión de la embarcación;

Que, el señor Fernando Richard Barreto Paredes señala ser propietario de la embarcación "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM tal como consta en el certificado compendioso de dominio que adjuntó a la solicitud de cambio de titular de permiso de pesca y en el contrato de compraventa de fecha 22 de febrero de 2007 celebrado por Manuel Francisco Querevalú Periche y María Eleuteria Fiestas Espinoza a favor de Fernando Richard Barreto Paredes y también señala tener la posesión de la embarcación;

Que, el artículo 51º de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que se considera administrado tanto a quienes promuevan el procedimiento como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos, como a aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, en tanto no existe evidencia en el expediente de que se haya declarado la nulidad de alguno de los contratos de compraventa presentados por los administrados se evidencia interés legítimo de ambas partes en el destino que se le de al permiso de pesca vinculado a la embarcación "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM;

Que, según el numeral 109.1 del artículo 109º de la Ley del Procedimiento Administrativo General frente a un acto que supone viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legitimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma que prevista por ley;

Que, desde el 15 de agosto de 2007, fecha en que Nilton Luis Chávez Morillas en representación de Patricio Fiestas Eche y otros tomó conocimiento de la existencia de la Resolución Directoral Nº 357-2007-PRODUCE/DGEPP según constancia de acceso al expediente que obra a folios 27 del expediente, hasta el 20 de agosto de 2007, fecha en que interpuso recurso, no habría vencido el plazo de 15 días que señala el artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo para la interposición de recurso;

Que, el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, determina que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, es pertinente señalar que el artículo mencionado no implica que el cambio de titularidad se obtenga de manera automática con la propiedad o posesión de la embarcación, como esboza el señor Nilton Luis Chávez Morillas en representación de Patricio Fiestas Eche y otros en su recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral Nº 357-2007-PRODUCE/ DGEPP, sino que en tanto nos encontramos ante un derecho administrativo, el cambio de titularidad del mismo se obtiene vía solicitud ante la autoridad competente (Ministerio de la Producción en el caso bajo análisis) siguiendo el procedimiento previsto al respecto;

Que, el procedimiento No. 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción (vigente a la fecha de presentación de la solicitud de cambio de titular) referido a cambio de titular del permiso de pesca de embarcación de bandera nacional de mayor escala, del ámbito marítimo señalaba los requisitos para la obtención del mismo;

Que, en virtud del principio de presunción de veracidad, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados responden a la verdad de los hechos que ellos afirman; admitiéndose prueba en contrario. Motivo por el cual la verificación del cumplimiento de los requisitos esbozados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos genera el otorgamiento del derecho solicitado;

Que, el permiso de pesca faculta a determinado armador a pescar los recursos hidrobiológicos autorizados únicamente con la embarcación respecto de la cual se obtiene el permiso. En este sentido, para poder tener y ejercer el permiso de pesca respecto de una embarcación

Descargado desde www.elperuano.com.pe

determinada se requiere tener la posesión real de la embarcación autorizada;

Que, teniendo en cuenta que para la aceptación del cambio de titularidad del permiso de pesca se presupone que nos encontramos frente a un armador, adquirente o nuevo poseedor, de una embarcación respecto de la cual el anterior poseedor o propietario tenía permiso de pesca, dicha embarcación debe ser la reseñada en el certificado de matrícula presentado y debe contar con las características mencionadas en el permiso de pesca, es decir debe existir identidad entre la embarcación con permiso de pesca y la embarcación que posee el solicitante de cambio de titular. De no encontrarnos frente a la embarcación con permiso de pesca no sería posible otorgar cambio de titular alguno porque en puridad estaríamos ante una solicitud de permiso de pesca que cuenta con diferentes requisitos que la de cambio de titular;

Que, la Resolución de Capitanía Nº 112-07 (CE), obrante a folios 188 del expediente, señala en su artículo 2º que *"la embarcación pesquera que se encuentra fondeada en la bahía El Ferrol – Chimbote* [de propiedad de Fernando Richard Barreto Paredes]*, denominada "María Faustina II" con número de matrícula PT-3938-CM, no es la verdadera embarcación pesquera a razón que sus características principales difieren totalmente de las consignadas en el Certificado Nacional de Matrícula de fecha 4 de julio de 2005, otorgado por la Capitanía Guardacosta Marítima de Paita*";

Que, con documento V.200-142 de fecha 11 de enero de 2008 ingresado al Ministerio con registro Nº 00003553 de fecha 14 de enero de 2008, la Capitanía Guardacosta Marítima de Chimbote, en respuesta a la consulta hecha mediante Oficio Nº 1021-2007-PRODUCE/DVP, informó que con fecha 24 de octubre de 2007, personal de la Dirección de Control de Intereses Acuáticos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas realizó una Inspección Técnica a la citada embarcación pesquera "María Faustina II" con número de matrícula PT-3938-CM de propiedad de Fernando Richard Barreto Paredes que se encuentra fondeada en la bahía El Ferrol verificándose, al tomar las medidas principales de la embarcación tales como eslora, manga y puntal, que las mismas difieren de las medidas contempladas en el Certificado Nacional de Matrícula de fecha 4 de julio de 2005 expedido por la Capitanía Guardacosta Marítima de Paita motivo por el cual se resolvió mediante la Resolución de Capitanía Nº 112-07 (CE) que "(…)*no es la verdadera embarcación pesquera "María Faustina II" con número de matrícula PT-3938-CM, no pudiendo ésta, navegar hasta determinar su real identidad (…)"*;

Que, lo mencionado por Capitanía evidencia la falta de identidad entre la embarcación en posesión de Fernando Richard Barreto Paredes y la embarcación "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM respecto a la cual solicitó cambio de titularidad de permiso de pesca a su favor;

Que, para la aceptación del cambio de titularidad de permiso de pesca se requiere cumplir con la presentación de documentación que acredite tanto la propiedad o posesión de la embarcación como la operatividad de la misma pero a su vez se requiere que la embarcación respecto de la cual se solicita el cambio de titular sea efectivamente aquella a la que se otorgó el permiso de pesca original (identidad fáctica), por lo cual se puede concluir que no era posible aceptar el cambio de titularidad del permiso de pesca bajo los mismos términos y condiciones en que se otorgaron inicialmente pues la embarcación "María Faustina II" en posesión del señor Fernando Richard Barreto Paredes respecto de la que se solicitó el cambio de titular del permiso de pesca no era "físicamente" la embarcación materia del permiso primigenio; es decir, no existía identidad entre la embarcación en posesión de Fernando Richard Barreto Paredes y la embarcación "María Faustina II" respecto a la cual solicitó cambio de titularidad de permiso de pesca;

Que, según el artículo 1º de la Ley del Procedimiento Administrativo General el acto administrativo se caracteriza por estar destinado a causar efectos jurídicos externos a la administración y que recae en derechos, intereses y obligaciones de los administrados, dentro de una situación concreta y en el marco del derecho público;

Que, la Resolución Directoral Nº 357-2007-PRODUCE/DGEPP al conceder el cambio de titular del permiso de pesca en las mismas condiciones en que fue otorgado el permiso primigenio permite al señor Fernando Richard Barreto Paredes realizar faenas de pesca únicamente con la embarcación "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM lo cual deviene en este caso en un imposible jurídico y fáctico en la medida que la embarcación en posesión de dicho administrado "(…)*no es la verdadera embarcación pesquera (..)"*, según la Resolución de Capitanía Nº 112-07 (CE);

Que, según el numeral 2 del artículo 10º de la Ley del Procedimiento Administrativo General constituye causal de nulidad el defecto o la omisión de alguno de los requisitos de validez del acto;

Que, según el numeral 2 del artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General es un requisito de validez de los actos administrativos que el objeto o contenido del mismo se ajuste a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico debiendo ser posible física y jurídicamente;

Que, en este orden de ideas la Resolución Directoral Nº 357-2007-PRODUCE/DGEPP sufriría de un vicio de nulidad que hace imposible la efectividad del acto que contiene, en tanto no se podrá ejercer en las mismas condiciones en que fue otorgado el permiso de pesca transferido, ante la falta de identidad de la embarcación a la que está vinculado de manera indesligable. En este sentido, la conservación de este acto administrativo vulnera el ordenamiento jurídico situación que como es evidente agravia el interés público;

Que, en este sentido correspondería declarar fundado el recurso de reconsideración encausado como recurso de apelación presentado por el señor Nilton Chávez Morillas en representación de Patricio Fiestas Eche y otros únicamente en el extremo referido a la nulidad de la Resolución Directoral Nº 357-2007-PRODUCE/DGEPP sin que ello implique reconocimiento alguno de derechos a su favor ni de sus representados;

Que, el numeral 217.2 del artículo 217º de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que constatada la existencia de una causal de nulidad, además de la declaración de nulidad, se resolverá sobre el fondo del asunto, de contarse con los elementos suficientes para ello. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo;

Que, en aplicación del dispositivo mencionado (numeral 217.2 del artículo 217º de la Ley del Procedimiento Administrativo General) y dado que se cuenta con los elementos suficientes para resolver sobre el fondo se considera pertinente declarar improcedente la solicitud de cambio de titularidad del permiso de pesca otorgado por Resolución Directoral Nº053-2001-CTAR-PIURA-DIREPE-DR del 18 de junio de 2001 para operar la embarcación pesquera "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM en atención a que, de lo expuesto precedentemente y de la Resolución de Capitanía Nº 112-07 (CE), se hace evidente que no se podrá ejercer en las mismas condiciones en que fue otorgado el permiso de pesca transferido, ante la falta de identidad de la embarcación a la que está vinculado de manera indesligable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas a través del artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y el literal h) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración encausado como recurso de apelación presentado por el señor Nilton Chávez Morillas en representación de Patricio Fiestas Eche y otros y; en consecuencia, declarar la nulidad de la Resolución Directoral Nº 357-2007-PRODUCE/DGEPP mediante la cual se aprobó a favor del señor Fernando Richard Barreto Paredes el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

La declaración de la nulidad de la Resolución Directoral Nº 357-2007-PRODUCE/DGEPP no implica reconocimiento alguno por parte de la administración de derechos a favor de Nilton Chávez Morillas o de sus representados.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Artículo 2°.- Declarar improcedente la solicitud de cambio de titularidad del permiso de pesca presentada por el señor Fernando Richard Barreto Paredes para operar la embarcación pesquera "María Faustina II" de matrícula PT-3938-CM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Viceministerial a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALFONSO MIRANDA EYZAGUIRRE
Viceministro de Pesquería

194341-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria a Brasil para participar en el XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0512-2008-RE**

Lima, 18 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Peruana de Presupuesto y Administración Financiera (ASPPAF), ha recibido la invitación de la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP), mediante la cual se informa de la realización del "XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público", organizado por la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP), en coordinación con el Ministerio de Planeamiento, Presupuesto y Gestión (MP), la Secretaría de Presupuesto Federal (SOF) y la Asociación Brasileña de Presupuesto Público (ABOP);

Que, la funcionaria administrativa, Nivel F-2, Nelly Esther Salomé Romero, Directora (e) de Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha sido invitada a participar en el "XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público", a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 5 al 9 de mayo de 2008;

Teniendo en cuenta el Memorándum (PPT) Nº 395/2008 del 28 de marzo de 2008, de la Subsecretaría de Administración;

De conformidad con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos, su modificatoria la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de funcionarios y servidores públicos se realicen en clase económica; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la funcionaria administrativa, Nivel F-2, Nelly Esther Salomé Romero, Directora (e) de Presupuesto de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad Brasilia, República Federativa del Brasil, del 05 al 09 de mayo de 2008, a fin que participe en el "XXXV Seminario Internacional de Presupuesto Público", organizado por la Asociación Internacional de Presupuesto Público (ASIP), en coordinación con el Ministerio de Planeamiento, Presupuesto y Gestión (MP), la Secretaría de Presupuesto Federal (SOF) y la Asociación Brasileña de Presupuesto Público (ABOP).

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, así como la cuota de inscripción de trescientos y 00/100 dólares americanos (US$ 300.00) en el mismo, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta: 01764 - Capacitación de Recursos Humanos, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US$	Viáticos por día US$	Número de días	Total Viáticos US$	Tarifa Aeropuerto US$
Nelly Esther Salomé Romero	1,131.82	200.00	5+1	1,200.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido evento, la citada funcionaria deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

192432-1

SALUD

Declaran en Alerta Verde los Establecimientos de Salud del Ministerio a nivel nacional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 307-2008/MINSA**

Lima, 29 de abril de 2008

Visto: el expediente Nº 08-041128-001, que contiene el Oficio Nº 467-2008-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 517-2004/MINSA se aprobó la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres";

Que, la referida Directiva establece que la Alerta Verde es la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preventivas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-PCM, se declaró día no laborable en el sector público, entre otros, el día 02 de Mayo, originando un fin de semana largo comprendido entre el 01 y el 04 de Mayo del presente año, incentivando de esta forma el desarrollo del turismo interno;

Que, las características geográficas, económicas, sociales y culturales de nuestro país condicionan con frecuencia, la ocurrencia de eventos adversos que en muchos casos alcanzan niveles de emergencias y desastres que ponen en peligro la salud y la vida de las personas, sus bienes y el ambiente, por lo que deben plantearse objetivos orientados a prevenirlos, atenuarlos o atenderlos de forma oportuna y adecuada;

Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en ALERTA VERDE los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud a nivel nacional, a partir de las 08:00 horas del día Miércoles 30 de Abril del 2008 hasta las 08:00 horas del día Lunes 05 de Mayo del 2008.

Artículo 2°.- Disponer que cada Dirección Regional de Salud, conforme a la Directiva de Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres, incremente la Alerta al nivel que corresponda de acuerdo a la situación que se presente dentro de su jurisdicción.

Artículo 3°.- La Oficina General de Defensa Nacional se encargará de la coordinación sectorial para la ejecución de las acciones pertinentes, evaluación, supervisión y monitoreo de las acciones efectuadas para la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La Oficina General de Comunicaciones dispondrá la publicación de la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/portal/06transparencia/normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación
Encargado del Despacho Ministerial de Salud

195219-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Confieren condecoración de la Orden del Trabajo en los grados de "Gran Cruz", "Gran Oficial", "Comendador" y "Oficial", a diversas personalidades

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 006-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor doctor Alfonso Grados Bertorini para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo, promoviéndolo al grado de Gran Cruz, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el doctor Alfonso Grados Bertorini, abogado de profesión, tiene una trayectoria destacada en los ámbitos político y social, en los cuales le correspondió asumir funciones como parlamentario, Ministro de Trabajo, diplomático, periodista y catedrático universitario, habiendo ejercido la representación de nuestro país en distintos foros y organismos internacionales tales como la Organización Internacional de Trabajo, cuya Conferencia presidió en 1982, y el Banco Interamericano de Desarrollo;

Que constituye un servicio distinguido a la nación el infatigable trabajo a favor de la concertación social en nuestro país, que se remonta a su gestión como Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas en el año 1968 y 1980, con la conformación de la Comisión Nacional Tripartita y más tarde el Consejo Nacional de Trabajo y Concertación Social, extendiéndose hasta la actualidad a través del juicio crítico y la promoción de mecanismos institucionales para el diálogo tripartito, cuya expresión en nuestros días es el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Que debe ponerse en relieve el impulso que confiere al diálogo plural y democrático entre representantes de organizaciones sindicales, gremios empresariales, docentes universitarios, profesionales de la información, políticos de todas las tendencias para construir una fórmula consensual de objetivos estratégicos para el desarrollo del país;

Que sus calidades éticas y democráticas le han valido para recibir distinciones a nivel nacional e internacional, habiendo sido condecorado por el Gobierno peruano con la Gran Cruz de la Orden del Sol y por el Gobierno argentino con la Gran Cruz de la Orden del Libertador y la Cruz de la Orden de Mayo;

Que en el año 2001 recibió la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial por su notable contribución al fortalecimiento de las instituciones laborales en el Perú y al progreso del Sector Trabajo;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios que sustentan la promoción al grado de Gran Cruz, en virtud de lo establecido por el Artículo 12º literal b) del Decreto Supremo N° 003-74-TR; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Gran Cruz" al señor doctor ALFONSO GRADOS BERTORINI, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo

195220-2

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 007-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor doctor Estuardo Núñez Hague, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el señor doctor Estuardo Núñez Hague es destacado humanista y profesional peruano comprometido con el

Descargado desde www.elperuano.com.pe

fomento de la cultura en el ámbito literario y académico, tal como se refleja en su extenso acervo documental y bibliográfico que ha contribuido a la formación de diversas generaciones, y es al mismo tiempo testimonio de un fructífero trabajo intelectual al servicio del país;

Que a lo largo de su trayectoria profesional asumió altas responsabilidades en la gestión educativa tales como la Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú implicándose en el proceso de su reorganización; más tarde, se desempeñó como Director de la Primera Escuela Nacional de Bibliotecarios del país, además del ejercicio de la cátedra universitaria y la investigación siendo reconocido como Profesor Emérito de la Universidad Mayor de San Marcos; Doctor Honoris Causa de la Universidad Ricardo Palma; Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional de Ingeniería y Profesor Honorario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Universidad Nacional de Huanuco y, Universidad Católica Santa María de Arequipa;

Que su trayectoria académica, literaria y de investigación lingüística se vio reconocida a través de su designación como miembro de la Academia Peruana de la Lengua desde 1965 y posteriormente Presidente de dicha institución; asimismo como miembro de la Real Academia de la Lengua Española y de la Comisión Permanente de todas las Academias Hispanoamericanas; su infatigable labor literaria se extiende hasta el presente a través de la presidencia del Instituto Ricardo Palma;

Que en el ámbito del Sector Trabajo, merece especial reconocimiento su labor abnegada y desinteresada como responsable en la Dirección General de Trabajo, en la Sub Dirección de Estudios Económicos Sociales de la Dirección General de Trabajo y en la Procuraduría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas, hoy Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; servicios que constituyen un valioso ejemplo de compromiso y servicio al ciudadano;

Que en reconocimiento a su excepcional trabajo en el campo de la literatura, ha recibido importantes distinciones nacionales e internacionales tales como la Cruz al Mérito por Servicios Distinguidos de la República del Perú en 1971; Premio Southern Perú 2007; Cruz al Mérito y Medalla Alexander Von Humboldt de la República Federal Alemana; Orden al Mérito de la República de Italia; Orden del Libertador de la República de Venezuela, Orden de Andrés Bello de la República de Venezuela; Premio Nacional de Fomento de la Cultura en 1957; Premio el Ateneo de Buenos Aires en 1971;

Que las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Gran Oficial" al señor doctor ESTUARDO NUÑEZ HAGUE, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-3

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 008-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor doctor Luis Jaime Cisneros Vizquerra, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el señor doctor Luis Jaime Cisneros Vizquerra es un reconocido humanista y profesional peruano, comprometido con el fomento de la cultura; su extenso acervo documental y bibliográfico constituye un aporte significativo en la formación de diversas generaciones, y es al mismo tiempo testimonio de un fructífero trabajo intelectual al servicio del país;

Que su trayectoria profesional ha tenido lugar en el ámbito de la investigación y docencia universitaria en disciplinas como la medicina, literatura y lingüística, desempeñándose como Profesor Principal en la Universidad Mayor de San Marcos, Profesor Principal en la Universidad de Lima, Profesor Fundador de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Profesor Principal en la Pontificia Universidad Católica del Perú y fundador del Seminario de Filología del Instituto Riva Agüero, de la misma universidad; Profesor Visitante en las Universidades de Caracas u Uruguay, Montevideo, Bonn y Strasbourg y profesor honorario de las Universidades de Ica, Arequipa y Tacna;

Que también destaca su compromiso ético y profesional para forjar una política educativa sobre la base de la calidad del aprendizaje, mérito que ha sido valorado positivamente para su designación como miembro de la Academia Peruana de la Lengua, institución en la que ejerció la presidencia; miembro de la Real Academia de la Lengua Española; miembro de la Academia Norteamericana de la Lengua Española y de la Academia de Letras de Uruguay;

Que su calidad profesional e importante labor académica le han merecido importantes reconocimientos a nivel nacional e internacional como la condecoración con la Orden del Sol del Perú en el grado de Gran Cruz, en el año 2006, Palmas Magisteriales en el grado de Amauta en 1992, Premio Nacional de Cultura en Crítica en 1948, Premio Nacional de Cultura en Pedagogía en 1956 y 1963, Oficial de las Palmas Magisteriales de Francia, Caballero de la Orden del Mérito de Francia, Oficial de la Orden de O'Higgins, de Chile, Comendador de la Orden de Isabel la Católica;

Que las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Gran Oficial" al señor doctor LUIS JAIME CISNEROS VIZQUERRA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-4

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 009-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

Descargado desde www.elperuano.com.pe

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor ingeniero Fernando Villarán de la Puente, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el señor ingeniero Fernando Villarán de la Puente es un reconocido profesional y docente universitario, consultor y conferencista internacional que ha dedicado parte de su vida profesional a promover el empleo y la formalización empresarial a través de organizaciones de la sociedad civil o asumiendo responsabilidad directivas, desde el Estado;

Que su reconocida trayectoria profesional determinó su designación como Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo entre los años 2001 y 2003, período en el que introdujo reformas sustanciales en la organización del Sector e impulsó iniciativas normativas, todo ello orientado a la promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, desde el convencimiento de la alta potencialidad de éstas para la generación de empleo;

Que en el ámbito de sus responsabilidades directivas creó PROMPYME, agencia estatal para la promoción para las micro y pequeñas empresas, institución que ha potenciado la presencia de las mypes en los mercados nacional e internacional; al mismo tiempo fue gestor y primer presidente de COPEME, consorcio de instituciones privadas de apoyo a la micro y pequeña empresa, que ha permitido centrar esfuerzos y armonizar propuestas a favor de la mype;

Que su calidad profesional y destacada experiencia en gestión de proyectos de desarrollo han sido reconocidas a nivel nacional e internacional, siendo convocado como funcionario del Banco Interamericano de Desarrollo – BID durante 1994 y 1997 y, director de la Corporación Financiera de Desarrollo – COFIDE en el bienio 2005-2006; en la actualidad es presidente de "SASE Consultores", organización especializada en desarrollo económico y social, miembro de la asociación civil "Reflexión democrática" y promotor del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que su condición profesional y su preocupación por la definición de políticas a favor de la equidad social y un entorno favorable para la promoción del empleo, la productividad y la competitividad le han llevado a participar en diversos foros y comisiones consultivas como el Consejo Nacional de Educación, Consejo Directivo del Consorcio de Investigación Económica y Social (CIES) y Comisión Consultiva de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que en el ámbito académico debe destacarse su compromiso con la formación de las jóvenes generaciones a través de la docencia universitaria a nivel de post grado en la Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Ingeniería, en la Universidad de Lima y en el Diplomado de Responsabilidad Social Empresarial organizado por la Pontificia Universidad Católica del Perú y SASE, siendo autor de numerosas publicaciones relacionadas con el desarrollo empresarial de micro y pequeñas empresas, oportunidades de empleo, innovación tecnológica, y emprendedurismo;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Gran Oficial" al señor ingeniero FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-5

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 010-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación de la señora María Antolina Meza de Alcántara, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que, la señora María Antolina Meza de Alcántara es ejemplo de una vida consagrada al trabajo, habiéndose desempeñado con eficiencia como empleada del Banco de la Nación durante treinta y tres años; y más tarde, como asesora de la Presidencia de la Empresa Comercializadora de Arroz - ECASA;

Que su espíritu emprendedor la impulsó a crear y conducir una empresa de alimentación por otros de treinta años, actividad que generó los ingresos necesarios para asumir la tarea de cuidado y formación de sus hijos, quienes actualmente son destacados profesionales en el ámbito de la medicina y la ingeniería;

Que su trayectoria de vida se caracteriza por la infatigable dedicación al trabajo en compatibilidad con responsabilidades familiares, habiendo desarrollado ambas con entrega y compromiso;

Que las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Gran Oficial" a la señora MARÍA ANTOLINA MEZA DE ALCÁNTARA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-6

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 011-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Mario Augusto Brescia Cafferata, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que, el señor Mario Augusto Brescia Cafferata es un ingeniero reconocido por su visión empresarial que le ha permitido desarrollar exitosamente importantes proyectos en favor del desarrollo y la competitividad del país;

Que su espíritu emprendedor y liderazgo del Grupo Brescia han determinado que todas las actividades que lidera sean generadoras de empleo e ingresos para miles de familias peruanas, lo que revela su compromiso con el desarrollo del país en armonía con el bienestar de los trabajadores;

Que su visión empresarial, perseverancia e innovación tecnológica han hecho posible posicionar la industria y servicios peruanos con potencialidad para la generación de empleo en un contexto de integración comercial internacional, lo que constituye una señal positiva para la llegada de nuevas inversiones en nuestro país;

Que el profesionalismo y dedicación al trabajo lo han llevado a ocupar importantes responsabilidades directivas a lo largo de su trayectoria empresarial, en los sectores Banca y Seguros, Minería, Turismo y, al mismo tiempo, han sido objeto de reconocimiento con el Diploma de Honor conferido por la Municipalidad de Arequipa; Cuadro de Honor conferido por la Sociedad de Ingenieros del Perú; Medalla Eduardo de Habich otorgada por la Universidad Nacional de Ingeniería y Medalla del Ejército del Perú;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Gran Oficial" al señor MARIO AUGUSTO BRESCIA CAFFERATA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-7

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 012-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Pedro Brescia Cafferata, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que, el señor Pedro Brescia Cafferata es un destacado ingeniero y empresario peruano que, con visión de futuro, ha impulsado importantes proyectos de desarrollo económico y social en diversos sectores productivos y de servicios, como la agricultura, minería, pesca, industria química, banca, seguros, entre otros;

Que su espíritu emprendedor con sentido social ha determinado que todas las actividades que lidera sean generadoras de empleo e ingresos para miles de familias peruanas, lo que revela su compromiso con el desarrollo del país en armonía con el bienestar de los trabajadores;

Que su visión empresarial, perseverancia e innovación tecnológica han hecho posible posicionar la industria y servicios peruanos con potencialidad para la generación de empleo en un contexto de integración comercial internacional, lo que constituye una señal positiva para la llegada de nuevas inversiones en nuestro país;

Que el profesionalismo y dedicación al trabajo lo han llevado a ocupar importantes responsabilidades directivas a lo largo de su trayectoria empresarial, en los sectores Banca y Seguros, Minería, Turismo ejerciendo actualmente la Presidencia del Grupo Empresarial Brescia y, al mismo tiempo, han sido objeto de reconocimiento con la Condecoración al Mérito del Servicio Diplomático de la República "José Gregorio Paz Soldán" en el grado de Gran Cruz, por su contribución significativa al desarrollo del país;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Gran Oficial" al señor PEDRO BRESCIA CAFFERATA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-8

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 013-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor José Fernando Valdez Calle para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo, en el grado de Gran Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el ingeniero José Valdez Calle es un destacado empresario y promotor de nuevas tecnologías que ha merecido distinciones a nivel nacional tales como la medalla del Consejo Departamental de Lima otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú; el Empresario del Año otorgado por el Instituto Peruano de Administración de Empresas; el Átomo de Oro otorgado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear; la Antorcha de Habich y la Medalla de Oro conferidas por la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que su destacado trabajo en el ámbito de la investigación científica también ha sido reconocido a nivel internacional por el Institute of Electrical and Electronics Engineers (IEEE) con premiaciones honoríficas tales como Fellow, en el año 1987; Ingeniero Eminente región Latino América, en el año 1978; reconocimiento Larry K Wilson Innovation Award, en el año 1985; Centennial Medal en el año 1984; IEEE Millennium Medal en el año 2000; IEEE Regional Activities Board y RAB Leadership Award en el año 2006; además del reconocimiento que le hiciere el Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón por sus aportes tecnológicos;

Que su brillante trayectoria académica se traduce en el ejercicio de la cátedra universitaria en las disciplinas de Fuerza Motriz Térmica, Ingeniería Eléctrica, Tecnología Eléctrica e Iluminación en la Universidad Nacional de Ingeniería, de la cual egresó. Asimismo fue nombrado Profesor Honorario por la Universidad de Lima y es Miembro Honorario de la Asociación Peruana de Consultoría y de la Sociedad de Ingenieros del Perú;

Que el profesionalismo con el que se desempeña lo ha llevado a ocupar importantes responsabilidades directivas como la presidencia de los Consejos Consultivos de la Asociación Electrotécnica Peruana, Sección Perú del IEEE; COMPOLCYT - Comité de Política de Ciencia y Tecnología de CONFIEP; la Acreditación de las Carreras de Ingeniería y Tecnología, y el Comité de Innovación Tecnológica Industrial del Ministerio de la Producción. Ha sido Presidente del Consejo Consultivo de Energía del Ministerio de Energía y Minas y, en la actualidad, se desempeña como presidente del directorio de Cosapi Data, Cosapi Soft, y PROSAC;

Que su visión de desarrollo tecnológico nacional lo ha impulsado a promover la investigación científica a todo nivel a través de la creación de los Capítulos Técnicos de Potencia, Electrónica y Comunicaciones en IEEE Sección Perú; de la Primera Rama Estudiantil en la Universidad Nacional de Ingeniería y del Sistema de Ramas Estudiantiles del Perú; así como también es creador del Premio Bienal IEEE AEP ELEKTRON en el año 2001 para los profesionales que hayan contribuido al bienestar y prosperidad del Perú a través de la Electricidad, la Electrónica o la Computación; más recientemente, creó el Instituto de la Calidad en la Acreditación de las Carreras de Ingeniería y Tecnología, que se ha extendido a todas las especialidades;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Gran Oficial" al señor ingeniero JOSÉ FERNANDO VALDEZ CALLE, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-9

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 014-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Guillermo Enrique Sheen Lazo, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21°, 22° y 27° del Reglamento del Decreto Ley N° 20585, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el señor Guillermo Enrique Sheen Lazo es un reconocido periodista cuya trayectoria laboral se ha identificado con la defensa y promoción de los derechos de los trabajadores peruanos a través de la producción de innumerables artículos y propuestas a favor de la resolución de conflictos mediante el diálogo y consenso, que se han difundido en medios de comunicación de alcance nacional e internacional;

Que su vocación democrática se puso de manifiesto en diversos momentos de la historia de nuestro país, en los que ejerció con liderazgo y responsabilidad la representación de los trabajadores, la defensa de los derechos humanos y la consolidación del régimen constitucional frente a los actos que vulneraron los derechos de miles de trabajadores, movilización que permitió la convocatoria a la Asamblea Constituyente y la elección legítima de un nuevo gobierno;

Que en el ámbito laboral debe reconocerse su contribución para la solución pacífica de controversias laborales a través de la difusión de normas sobre el trabajo, la seguridad social y la defensa del patrimonio nacional; así también, destaca su intervención para la resolución de negociaciones colectivas en el sector de la aviación civil;

Que en el ejercicio de la representación de los trabajadores, fue Secretario General de la Central de Empleados Particulares del Perú y de la Federación de Trabajadores de la Aviación Civil; asimismo, miembro activo del Comité de Organización para la Federación Latinoamericana de Trabajadores de la Aviación Civil; del Sindicato de Periodistas de Expreso; dirigente de la Federación Sindical de Periodistas del Perú; Secretario de Propaganda del Frente Nacional de Defensa del Petróleo y; asesor de prensa de la Federación de Empleados Bancarios del Perú y del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú;

Que, en mérito de la intensa actividad sindical, tuvo ocasión de participar en foros nacionales e internacionales vinculados a la actividad del transporte y del periodismo sindical, con lo cual ha contribuido a la formación de los jóvenes sindicalistas del país;

Que las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Decreto Supremo N° 003-74-TR; y el Artículo 11° numeral 4, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Gran Oficial" al señor GUILLERMO ENRIQUE SHEEN LAZO, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-10

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor doctor Fernando Alberto García Granara, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Comendador, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21°, 22° y 27° del Reglamento del Decreto Ley N° 20585, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el señor doctor Fernando García Granara es un reconocido abogado, docente universitario e investigador de amplia trayectoria especializada en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que, desde las distintas responsabilidades que ha ejercido en el ámbito público y privado, ha contribuido al prestigio de las instituciones del Sector Laboral y de la Seguridad Social a través de la proposición de políticas públicas, análisis jurídico de instituciones laborales y desarrollo del diálogo social;

Que en el sector público destaca su capacidad y responsabilidad directiva durante su gestión como Vice Ministro de Promoción Social y Vice Ministro de Trabajo de la Cartera de Trabajo; asimismo, se ha desempeñado como consultor de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Defensoría del Pueblo para la reforma del empleo público en el Perú; consultor permanente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Poder Judicial, la Academia de la Magistratura, Universidades y revistas especializadas;

Que merece destacarse su activa y decisiva labor en la aprobación del Acuerdo de Promoción Comercial (TLC) entre Perú y Estados Unidos por parte del Congreso norteamericano a través de su participación en las rondas de reuniones con autoridades, representantes y senadores del Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica a fin de sustentar la posición peruana y obtener un pronunciamiento favorable para la aprobación del Tratado de Libre Comercio en el Congreso; participación excepcional reconocida por connotadas personalidades del ámbito político, hecho que le valió una condecoración otorgada por la Cámara de Comercio de Lima en diciembre de 2007;

Que en mérito de sus calidades profesionales y vocación académica ejerce la docencia universitaria en la Pontificia Universidad Católica del Perú, y en la Academia de la Magistratura, institución en la que imparte cursos para la formación de magistrados y postulantes a la carrera judicial; además, es miembro titular del Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad desde octubre de 1993 y miembro de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, de la cual ha sido su Vicepresidente; asimismo es autor de una vasta bibliografía especializada en Derecho y Seguridad Social, además de conferencista y ponente en innumerables eventos académicos nacionales e internacionales;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 003-74-TR; y el Artículo 11° numeral 4, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la "Orden del Trabajo" en el grado de "Comendador" al señor doctor FERNANDO ALBERTO GARCÍA GRANARA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-11

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 016-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor doctor Carlos Alfredo Villavicencio Ríos, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Comendador, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el señor doctor Carlos Alfredo Villavicencio Ríos es un reconocido abogado, docente universitario e investigador de amplia trayectoria especializada en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, calificaciones que le han permitido aportar significativamente en la formulación de políticas públicas sociolaborales, habiéndose desempeñado como asesor de Comisiones Consultivas ministeriales y congresales, integrante de la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) que aprobó el Plan Nacional de Reforma Integral de la Justicia; miembro de la Comisión que redactó el capítulo laboral del proyecto de Reforma Constitucional y miembro de la Comisión de Expertos designada por la Comisión de Trabajo del Congreso de la República para elaborar el Anteproyecto de Ley General de Trabajo, cuyos trabajos concluyeron en julio de 2002;

Que en el ámbito del sector público, en su calidad de Viceministro de Trabajo, entre febrero 2004 y marzo de 2005, impulsó el proceso de modernización y fortalecimiento de la Inspección del Trabajo, así como la

Descargado desde www.elperuano.com.pe

aprobación de instrumentos normativos vinculantes en la sub región andina en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo; tuvo una destacada participación como miembro de la delegación peruana que negoció el capítulo laboral del Acuerdo de Promoción Comercial (TLC) entre Perú y Estados Unidos;

Que su trayectoria académica ha sido reconocida por importantes instituciones públicas y privadas, formando parte de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la cual es Presidente en ejercicio; la Sociedad de Derecho del Trabajo y Seguridad Social Española, miembro desde 1992; docente en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla entre 1990 y 1998; y actualmente se desempeña como profesor de pregrado y postgrado en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y profesor de postgrado de la Universidad Privada de Piura;

Que su trayectoria profesional y académica revelan su constante preocupación por el progreso y difusión del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, enalteciendo al país a través de su participación como ponente en congresos y eventos nacionales e internacionales sobre Derecho del Trabajo, Seguridad Social y Relaciones Laborales y, como autor de numerosas revistas especializadas, publicaciones y ensayos académicos en el campo del derecho laboral individual y colectivo;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la "Orden del Trabajo" en el grado de "Comendador" al señor doctor CARLOS ALFREDO VILLAVICENCIO RIOS, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-12

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 017-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor doctor Pedro Gonzalo Alejandro Morales Corrales para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Comendador, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el señor abogado Pedro Gonzalo Alejandro Morales Corrales es un destacado profesional, docente universitario e investigador en el ámbito del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, trayectoria que le ha merecido el reconocimiento a nivel nacional e internacional;

Que su experiencia y trayectoria profesionales le permitieron asumir responsabilidades de alta significación como asesor de numerosas Comisiones Consultivas ministeriales y congresales, integrando en la actualidad la Comisión Consultiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Comisión Consultiva de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República; asimismo, es miembro y ejerció la Presidencia de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en el bienio 2005-2007;

Que su vasto conocimiento de las instituciones del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social ha sido reconocido para su designación como árbitro privado en asuntos laborales de importantes instituciones privadas como la Cámara de Comercio de Lima; la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud; Tribunal Arbitral del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, entre otros;

Que su contribución al perfeccionamiento de las instituciones del Derecho del Trabajo se ha hecho manifiesta a través de su designación como Vocal Suplente de los Tribunales de Trabajo de Lima durante los años 1987 y 1989, teniendo una decisiva participación en la implementación de la Reforma Laboral de 1991; asimismo se desempeñó como asesor metodológico de los Plenos Jurisdiccionales Laborales a nivel nacional durante los años 1999 y 2000, con incidencia notable para la unificación de diversos criterios jurisprudenciales;

Que sus reconocidos méritos profesionales le valieron para participar decisivamente en la reforma constitucional del régimen público de pensiones regulado por la Ley N° 20530, formando parte de la Comisión creada por el Ministerio de Economía y Finanzas que se hizo merecedora al Premio Nacional a las Buenas Prácticas Gubernamentales 2005 en la Categoría VIII – "Otras Mejoras en la Gestión Pública – Organización y Métodos"; asimismo, destaca su actuación en la defensa exitosa del Estado peruano como Procurador Público Ad-honorem - Ad-hoc ante el Tribunal Constitucional;

Que la actividad académica, publicaciones especializadas y participación en congresos nacionales e internacionales revelan su constante preocupación por la difusión y el progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la "Orden del Trabajo" en el grado de "Comendador" al señor doctor PEDRO GONZALO ALEJANDRO MORALES CORRALES, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-13

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 018-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Fernando Tori Tori, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Comendador, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el señor Fernando Tori Tori es un reconocido abogado y destacado asesor de la Asociación de Bancos del Perú que, a lo largo de su trayectoria profesional ha demostrado vocación de diálogo y convicción para resolver conflictos laborales, buscando el consenso;

Que su vasta experiencia y visión de futuro le permitieron realizar acciones distinguidas para la mejora de las relaciones de trabajo bajo el enfoque de alianza estratégica empleador – trabajador resolviendo múltiples negociaciones colectivas con la Federación de Empleados Bancarios;

Que la misma experiencia fue determinante para que, desde el 2001, ejerza la representación de la Asociación de Bancos del Perú, gremio que integra la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, ante el Consejo Nacional de Trabajo y Promoción del Empleo, instancia de diálogo y concertación sociolaboral, siendo protagonista de acuerdos vinculados a la reforma de la legislación laboral en nuestro país;

Que su trayectoria como promotor del diálogo tripartito ha sido reconocida en innumerables ocasiones, habiendo participado en eventos internacionales como la Reunión técnica tripartita sub regional para la formación de asesores en diálogo social organizada en Bolivia en el año 1997; la Reunión tripartita latinoamericana sobre los sistemas de inspección del trabajo organizada en Panamá en el año 1998; el Segundo congreso latinoamericano de desarrollo de recursos humanos organizado en Brasil en el año 1999; el Simposio interregional sobre estrategias para combatir el desempleo y la marginalización de jóvenes organizado en Ginebra, en el año 1999; el Seminario interamericano tripartito sobre formación profesional, productividad y trabajo decente organizado en Brasil en el año 2002 y el Foro tripartito "El Consejo Nacional de Trabajo – Experiencia del Perú" organizado en Ecuador, en el año 2005;

Que también ha ejercido responsabilidades como consultor y asesor de instituciones públicas y privadas, como miembro de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI, en la Universidad de Lima y actualmente, el Comité Laboral de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas – CONFIEP;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Comendador" al señor FERNANDO TORI TORI, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-14

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 019-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación de la señora Emiliana Vega Chávez, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Comendador, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que la señora Emiliana Vega Chávez es una trabajadora del sector público que desde muy temprana edad emigró a la ciudad de Lima, siendo acogida por la Estación Experimental Agraria La Molina, institución en la que ha trabajado ininterrumpidamente durante décadas, desarrollando labores del campo y apoyo a los diferentes Programas Nacionales de Investigación de Tubérculos, Cereales, Menestras, Frutales, y en la Unidad de Crianza de Animales Menores y en la Unidad de Frutales;

Que su trayectoria laboral a lo largo de cincuenta y cinco años de trabajo ininterrumpido en el Instituto Nacional de Innovación Agraria se caracteriza por la dedicación ejemplar a las responsabilidades que le han tocado desempeñar, a lo que se suma el trato amable y una permanente disposición para el apoyo y colaboración con los distintos equipos de trabajo que ha integrado, promoviendo la integración del personal a todo nivel;

Que debe destacarse su vocación para el trabajo en relación armoniosa con el medio ambiente, así como las iniciativas que ha impulsado en el marco de la Jornada Campesina promovida por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, que le han merecido el reconocimiento de todos sus compañeros de labores y usuarios de dicha institución;

Que las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Comendador" a la señora EMILIANA VEGA CHÁVEZ, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-15

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Rolando Franz Cotrina Medina, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley

Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que el señor Rolando Franz Cotrina Medina es un destacado dirigente sindical que ha volcado sus mejores esfuerzos, de manera desinteresada, para el reconocimiento y promoción de los derechos de los trabajadores del sector transporte terrestre, actividad a la que le ha dedicado más de cincuenta años de su vida;

Que en el ámbito laboral, debe reconocerse su contribución para establecer mecanismos de organización y sindicación en el sector transporte terrestre. Así, durante los primeros años de actividad sindical, asumió la Secretaría de Prensa del Comité de Base del Sindicato Único de Trabajadores de Autobuses entre los años 1955 y 1965; más tarde, ejerció la Secretaría Nacional de Prensa y Propaganda de la Confederación de Trabajadores del Perú; recientemente se ha desempeñado como Secretario de Organización del Sindicato Único de Choferes del Servicio Público de Lima;

Que debe reconocerse su vocación desinteresada para promover actividades de formación a favor de los trabajadores del sector transporte, durante la década de los años setenta, a través de la coordinación de actividades educativas dirigidas a líderes sindicales en coordinación con la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte;

Que las referencias expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Oficial" al señor ROLANDO FRANZ COTRINA MEDINA, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-16

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación de la señora Gladys Elsis Aycaya Flores en el grado de Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Que la señora Gladys Elsis Aycaya Flores es una joven y exitosa microempresaria tacneña, directora una empresa que viene impulsando la actividad de reciclaje e incorporando valor agregado a los residuos de papeles, cartones y plásticos usados;

Que debe reconocerse su talento y capacidad para abrirse paso en una actividad que le ha permitido consolidar el mercado de reciclaje en las ciudades de Ilo, Moquegua y Puno, así como la generación de empleo a favor de mujeres solteras y adultos mayores, articulando empresa e instituciones educativa en la ciudad de Tacna, todo ello con enfoque de desarrollo sostenible;

Que el empeño y dedicación puestos en el trabajo la motivaron a realizar proyectos de capacitación y sensibilización, en alianza con instituciones educativas, imprentas y mercados, para la recolección y organización del material reciclable a fin de satisfacer la demanda comercial y a la vez, preservar el medio ambiente;

Que los esfuerzos desplegados por la señora Gladys Elsis Aycaya Flores en el ámbito de la micro y pequeña empresa han sido reconocidos como "Ganadora Regional de Tacna" del IV Premio Nacional a la Mujer Microempresaria 2006, y con el premio "La Empresaria del Año 2007", otorgado por la Cámara de Comercio de Tacna;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Oficial" a la señora GLADYS AYCAYA FLORES, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-17

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2008-TR

Lima, 29 de abril de 2008

VISTOS:

Con fecha 9 de abril de 2008, el Consejo de la Orden del Trabajo deliberó y aprobó por unanimidad la postulación del señor Oswaldo Morales Vigo, para recibir la Condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de Gran Oficial, en mérito a los siguientes fundamentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21º, 22º y 27º del Reglamento del Decreto Ley Nº 20585, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR, la Condecoración con la Orden del Trabajo se confiere, por acción distinguida a toda persona que realiza actos o servicios que contribuyen a la armonía en las relaciones laborales, a la generación y promoción del empleo, así como a la promoción del trabajo digno en todas sus manifestaciones; asimismo, se confiere por servicios meritorios a las personas que con notables esfuerzos han contribuido al progreso del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; que con responsabilidad directiva han creado o perfeccionado entidades o programas de alta significación para el progreso del sector;

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Que el señor Oswaldo Morales Vigo es un destacado dirigente sindical que ha dedicado su vida a la defensa y promoción de los derechos de los trabajadores y al desarrollo armónico de las relaciones laborales en el país, principalmente en el sector de transporte terrestre;

Que la formación como mecánico le dio la oportunidad de vincularse con actividades del sector transporte y manufacturero, ámbitos en los cuales lideró proyectos de organización y formación de trabajadores, de forma desinteresada, lo que le valió el reconocimiento general para su nominación a cargos directivos en diversas organizaciones sindicales como la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores de Autobuses entre 1955 y 1965; la Coordinadora de Organización y Seguridad Social, así como la Secretaría General de la Federación de Trabajadores de las Industrias Metalúrgicas, Mecánicas y del Material Eléctrico de Lima y Callao en los períodos 1968 -1972 y 1991 y 2001; finalmente, la Secretaría Nacional Adjunta de Defensa y la Vicepresidencia de la Confederación de Trabajadores del Perú, entre los años 1985 – 2004;

Que es notable su interés por la formación de los trabajadores en áreas como el Derecho de Trabajo, Derecho Procesal, Negociación Colectiva, Cooperativismo, Legislación Laboral Peruana y Procedimientos Laborales, actividad que promovió desde sus responsabilidades como dirigente sindical; asimismo, la capacitación recibida a través del Centro de Estudios Cooperativos y Laborales para América Latina le sirvió para debatir propuestas, al interior de las organizaciones sindicales y foros nacionales, en torno a la generación de nuevos puestos de empleo con condiciones de trabajo dignas, a través de cooperativas de trabajadores;

Que su vocación de servicio se manifiesta a lo largo de varias décadas en las que ha ejercido la representación de los trabajadores y, actualmente es Secretario Nacional de Cooperativas y Transporte de la Confederación de Trabajadores del Perú –CTP;

Que las consideraciones expuestas constituyen acciones distinguidas y servicios meritorios; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Orden del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-74-TR; y el Artículo 11º numeral 4, de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Conferir la condecoración de la Orden del Trabajo en el grado de "Oficial" al señor OSWALDO MORALES VIGO, extendiéndose el Diploma correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

195220-18

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Exoneran a Provías Nacional de proceso de selección para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el Archivo Central

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 356-2008-MTC/02

Lima, 25 de abril de 2008

VISTOS:

Los Informes Nº 017 y Nº 018-2008-MTC/20.2.4, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL; el Informe Nº 126-2008-MTC-20.3-DTD, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL; así como el Informe Nº 944-2008-MTC/08, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por medio de los cuales se solicita que se apruebe la exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de enero de 2006, el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, en lo sucesivo FCR, de la Oficina de Normalización Previsional, en adelante ONP, y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en lo sucesivo PROVÍAS NACIONAL, suscribieron un Contrato de Arrendamiento, por medio del cual se dieron en arrendamiento lo siguiente:

a) Las Oficinas Nº 301, Nº 302, Nº 303, Nº 304, Nº 305, Nº 306, Nº 401, Nº 402, Nº 403, Nº 404, Nº 405, Nº 406 y Nº 1005, ubicadas en la Torre de Oficinas del Centro Cívico y Comercial de Lima;

b) Los Depósitos Nº 80 – D7, Nº 81 – D7, Nº 82 – D7 y Nº 83 – D7, ubicados en el Sótano 01 de la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico y Comercial de Lima; y,

c) Veinticinco (25) cocheras de la Playa de Estacionamiento, ubicadas en el Centro Cívico y Comercial de Lima.

Que, en el caso del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL, éste se encuentra ubicado en la Av. Bolivia Nº 120, Lima, haciendo uso de las Oficinas Nº 301, Nº 302, Nº 303, Nº 304, Nº 305 y Nº 306, así como de los Depósitos Nº 82 – D7 y Nº 83 – D7;

Que, los mencionados inmuebles fueron dados en arrendamiento a favor del citado Proyecto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006. Posteriormente, mediante Addenda Nº 01/2007, dicho contrato fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2007;

Que, mediante Oficio Nº 1327 y Carta Nº 1449-2007-GI.II/ONP, la Secretaría Técnica – FCR de la Oficina de Normalización Previsional puso en conocimiento de PROVÍAS NACIONAL que respecto del contrato antes mencionado, que vencía el 31 de diciembre de 2007, no existían posibilidades de renovación debido a sus necesidades institucionales; por lo que se solicitó la desocupación de los inmuebles dados en arrendamiento;

Que, mediante Memorándum Nº 091-2008-MTC/10.02, la Oficina General de Administración informó que luego de la evaluación efectuada por la Oficina de Patrimonio en los inmuebles de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinó que no existe ningún inmueble que reúna las condiciones mínimas necesarias para la conservación de la documentación del archivo de PROVÍAS NACIONAL. En tal sentido, se recomendó que se evalúe la posibilidad de arrendar espacios apropiados para dicho archivo;

Que, el 18 de enero de 2008, PROVÍAS NACIONAL suscribió la Addenda Nº 02/2008, por medio de la cual se prorrogó el Contrato de Arrendamiento hasta el 31 de marzo de 2008;

Que, mediante Informe Nº 011-2008-MTC/20.2.4.ARCH, el Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL solicitó la contratación, vía arrendamiento, de un local para su funcionamiento; para lo cual señaló cuáles son las características con que debía contar necesariamente dicho local. Asimismo, solicitó que el período de contratación sea de tres (3) años;

Que, mediante Memorándum Nº 011-2008-MTC/20.2.4.SERV, el Especialista en Servicios de PROVÍAS NACIONAL señaló que se hizo una verificación a un total de seis (6) inmuebles; de los cuales sólo uno (1) cumple con las características solicitadas para el funcionamiento del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL, que actualmente se encuentra ubicado en la Av. José Gálvez Nº 1843, Lince;

Que, mediante Informe Nº 01-2008-MTC/20-7.PTM, el arquitecto Pablo Tang Montané, personal de la Unidad Gerencial de Conservación de PROVÍAS NACIONAL, señaló que efectuó una inspección al inmueble sito en la Av. José Gálvez Nº 1843, Lince, concluyendo que el

Descargado desde www.elperuano.com.pe

mencionado local es apropiado para el funcionamiento del Archivo Central del citado Proyecto;

Que, el 7 de febrero de 2008, la empresa Data Media S.R.L. remitió a PROVÍAS NACIONAL su cotización para la contratación, vía arrendamiento, del local ubicado en la Av. José Gálvez Nº 1843, Lince, indicando lo siguiente:

a) El plazo de duración del contrato será de tres (3) años / treinta y seis (36) meses.
b) El monto total por dicha contratación será de US$ 324 000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil y 00/100 Dólares Americanos).
c) El monto mensual que corresponde pagar por el servicio a contratar será de US$ 9 000.00 (Nueve Mil y 00/100 Dólares Americanos).
d) Se deberá pagar un (1) año por adelantado.
e) Adicional al pago de un (1) año por adelantado, se deberá presentar una garantía dineraria equivalente al pago de tres (3) meses de alquiler.

Que, mediante Memorándum Nº 405-2008-MTC/20.2, la Unidad Gerencial de Administración solicitó la habilitación de recursos para poder efectuar la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL;

Que, mediante Informe Nº 0329-2008-MTC/09.03, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señaló que en el presupuesto autorizado para el año 2008, para PROVÍAS NACIONAL, se cuenta con recursos suficientes para atender la programación requerida en el citado período. En lo que respecta a los recursos presupuestales que se requerirán para los años siguientes en los que dure el contrato, éstos serán incluidos en la formulación del presupuesto de los referidos períodos;

Que, mediante Oficio Nº 270-2008-GG/ONP, la Secretaría Técnica – FCR de la ONP, pone en conocimiento de PROVÍAS NACIONAL que el contrato de arrendamiento ampliado vence indefectiblemente el 31 de marzo de 2008, sin posibilidad de prórroga;

Que, mediante Oficio Nº 2509-2008/SBN-GO, la Gerencia de Operaciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN informó a PROVÍAS NACIONAL que luego de efectuada la búsqueda correspondiente en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal – SINABIP y considerando las especificaciones técnicas del predio solicitado, no se han encontrado inmuebles con las características que requiere dicho Proyecto en este caso;

Que, mediante Informe Nº 017-2008-MTC/20.2.4, del 2 de abril de 2008, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL señaló lo siguiente:

a) Con fecha 9 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario "El Comercio" un aviso solicitando el alquiler de un ambiente para la instalación del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL; siendo que en respuesta, se obtuvieron llamadas de propietarios que tenían locales en venta, y no en alquiler.
b) Se efectuó una búsqueda de las inmobiliarias más importantes, vía internet, a efectos de verificar si alguna de ellas estaba ofreciendo en alquiler un inmueble de las características requeridas para el funcionamiento del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL, obteniéndose el siguiente resultado:

- Inmobiliaria Alfredo Graf Asociados: Si bien se efectuó una inspección a tres (3) locales, ninguno de ellos reunía las características requeridas en este caso.
- Inmobiliaria Casa Casella: No cuenta con locales que cumplan con las características requeridas en este caso.
- Inmobiliaria y Construcción S.A.: No cuenta con locales que cumplan con las características requeridas en este caso.

c) Se efectuó una búsqueda de los clasificados publicados en diferentes páginas web (Clasificados "El Comercio", W Perú Clasificados On Line, entre otras), a efectos de verificar cuál era la oferta de inmuebles en alquiler, obteniéndose el siguiente resultado:

- Cercado de Lima: Se evaluó un total de cinco (5) locales; sin embargo, ninguno de ellos satisface la necesidad requerida en este caso.
- Breña: Se evaluó un (1) local; sin embargo, no satisface la necesidad requerida en este caso.
- Jesús María: Se evaluó un total de dos (2) locales; sin embargo, ninguno de ellos satisface la necesidad requerida en este caso.
- Lince: Se evaluó un total de cuatro (4) locales; sin embargo, ninguno de ellos satisface la necesidad requerida en este caso.
- Pueblo Libre: Se evaluó un total de dos (2) locales; sin embargo, ninguno de ellos satisface la necesidad requerida en este caso.

d) Como consecuencia del requerimiento formulado por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL, se formuló consulta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN sobre la disponibilidad de bienes inmuebles para el funcionamiento del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL, entidad que con Oficio Nº 2509-2008/SBN-GO, señaló que no se han encontrado inmuebles con las características requeridas.
e) Como consecuencia del requerimiento formulado por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL, se formuló consulta a la Asociación Peruana de Patentes Inmobiliarias – ASPAI sobre la disponibilidad de bienes inmuebles para el funcionamiento del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL; sin embargo, no se ha obtenido respuesta.

Sobre el particular, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL ha señalado que de la coordinación telefónica efectuada con dicha Asociación, ha obtenido como respuesta que ninguno de los asociados pertenecientes a dicha organización contaría con un local con las características requeridas.
f) Se efectuó una búsqueda de manera física a un total de seis (6) locales ubicados en los distritos de Cercado de Lima, Breña y Lince; de los cuales, sólo uno (1) cumple con las características requeridas, siendo dicho inmueble el ubicado en la Av. José Gálvez Nº 1843, Lince.

Respecto del referido inmueble, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL ha señalado que se ha contado con el apoyo técnico del arquitecto Pablo Tang Montané, personal de la Unidad Gerencial de Conservación de PROVÍAS NACIONAL, quien ha indicado que dicho inmueble es apropiado para el funcionamiento del Archivo Central del citado Proyecto.

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL concluyó su Informe Nº 017-2008-MTC/20.2.4, señalando que de las consultas formuladas y del estudio de mercado, se ha verificado la existencia de un único proveedor; razón por la cual, dicho Proyecto se encontraría habilitado para exonerarse de llevar a cabo el proceso de selección que correspondería realizar;

Que, el 14 de abril de 2008, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL, como consecuencia del requerimiento formulado por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de dicho Proyecto, emitió el Informe Nº 018-2008-MTC/20.2.4, complementario al Informe Nº 017-2008-MTC/20.2.4, en el cual indicó lo siguiente:

a) Se ratificó en lo señalado en el Informe Nº 017-2008-MTC/20.2.4.
b) En fecha posterior a la emisión del Informe Nº 017-2008-MTC/20.2.4, se han recibido tres (3) comunicaciones de asociados de la Asociación Peruana de Patentes Inmobiliarias – ASPAI:

- Empresa Colliers: Ofreció dos (2) locales que ya habían sido descartados al momento de elaborar el Estudio de Mercado.
- Edifersa: Ofreció un local; respecto del cual, los especialistas funcionales de Archivo y Servicios informaron que dicho predio no era adecuado para el funcionamiento del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL.
- Agentes de Bienes Raíces: Ofreció el mismo local que Edifersa.

En tal sentido, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL señaló que en el presente caso, se considera por agotados los mecanismos de búsqueda de inmuebles, solicitando que se continúe con el trámite de exoneración de proceso de selección.
c) En relación a que se cuente con opinión favorable del Archivo General de la Nación o del Especialista en

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Archivo, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL señaló que el local ubicado en la Av. José Gálvez Nº 1843, Lince, ha sido inspeccionado por los especialistas funcionales responsables de Archivo y Servicios y por la Dependencia encargada de las Adquisiciones y Contrataciones – DEACE; por lo que la opinión del Archivo General de la Nación será solicitada una vez que se haya suscrito el contrato de arrendamiento, y versará sobre la forma en que deberá realizarse el acondicionamiento del referido local.

d) En relación a la ubicación del inmueble para el funcionamiento del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL indicó que debido a que en el distrito de Cercado de Lima no existe ningún local adecuado para el funcionamiento del citado Archivo, se amplió el radio de ubicación del local a los distritos colindantes: San Martín de Porres, Bellavista, Carmen de la Legua Reynoso, San Miguel, Pueblo Libre, Breña, La Victoria, Lince, El Agustino, Rímac y Jesús María.

Que, mediante Informe Nº 126-2008-MTC-20.3-DTD, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL señaló que en el presente caso, se habría configurado la causal de exoneración de proceso de selección tipificada en el literal e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, en adelante la Ley;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 325-2008-MTC/02, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 007 – Provías Nacional, la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el Archivo Central de dicho Proyecto;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, las entidades del Sector Público, a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados por la Ley y por su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento, los que tienen por finalidad garantizar que la Administración Pública satisfaga sus requerimientos de forma oportuna y a precios y costos adecuados, con el fin primordial de asegurar el gasto eficiente de los recursos públicos;

Que, en esa medida, se establece como regla general de toda adquisición o contratación del Estado, la obligación de realizar los procesos de selección contemplados en el artículo 77º del Reglamento, que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva) o Adjudicación de Menor Cuantía, en función del objeto involucrado en la contratación (bienes, servicios u obras), y de acuerdo con los montos establecidos anualmente por las normas presupuestales;

Que, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección correspondientes, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único;

Que, dichos supuestos, normados en el artículo 19º de la Ley, constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, sin perjuicio del cumplimiento previo de la Entidad de ciertos actos formales cuya inobservancia acarrea la nulidad de la contratación, tales como la emisión de la Resolución que aprueba la exoneración, entre otros;

Que, dentro de los supuestos de exoneración contemplados en el literal e) del artículo 19º de la Ley y el artículo 144º del Reglamento, se ha considerado el caso en el cual el bien o servicio a ser adquirido o contratado no admite sustituto, existiendo en el mercado un único proveedor; esto es, resulta un imposible físico y/o jurídico hallar más de un proveedor del bien o servicio en cuestión;

Que, para este tipo de supuestos, debe tenerse presente que las características y/o especificaciones y/o términos de referencia del bien o servicio determinan que la Entidad sólo pueda satisfacer su requerimiento por medio de un proveedor único, ya que la utilización o contratación de un bien o servicio distinto podría comprometer los procesos productivos o la normal atención de los servicios esenciales que brinda la Entidad;

Que, a efectos de establecer si determinado bien o servicio sólo puede ser suministrado por un proveedor, corresponde que se realice el Estudio de Mercado respectivo para acreditar dicha situación. Para ello, efectuado el requerimiento inicial por el área usuaria, la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, en coordinación con aquélla, definirá con precisión las características y/o especificaciones del bien requerido. En esa medida, si determinadas las características del bien o servicio, el mercado refleja la existencia de un único proveedor, la Entidad se encontrará habilitada para, en virtud de una decisión de gestión, contratar con este único proveedor;

Que, en ese orden de ideas, la Entidad se encontrará habilitada para exonerarse del proceso de selección para la adquisición o contratación de bienes o servicios que no admiten sustitutos, si el bien o servicio a adquirir o contratar reúne características singulares que se adecuan a las necesidades particulares de la Entidad, y, además, si de la realización de los estudios e indagaciones que ofrece el mercado, se determina la existencia de proveedor único para el suministro del referido bien o servicio.

Que, en el presente caso y conforme se advierte de los antecedentes remitidos, se ha producido lo siguiente:

a) En los Términos de Referencia, elaborados por personal del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL, que contienen la descripción detallada de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutará la prestación del servicio requerido, se han precisado cuáles son las características técnicas con que necesariamente debe contar el local donde se va a instalar el citado Archivo, así como el período por el cual se debe contratar vía arrendamiento dicho bien inmueble.

Lo expuesto precedentemente no hace más que evidenciar, en forma clara y expresa, cuál es la necesidad del área usuaria en este caso; así como cuál es la forma en que dicha necesidad debe ser satisfecha. En tal sentido, dado que de acuerdo con lo establecido en el principio de eficiencia, tipificado en el numeral 4 del artículo 3º de la Ley, los bienes, servicios o ejecución de obra que se adquieran o contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega; así como deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final, se tiene que constituye obligación de este Ministerio el velar que la contratación del servicio requerido no sólo se ajuste al requerimiento formulado por el área usuaria, sino que además deba ser congruente con el principio antes mencionado.

b) A efectos de verificar que exista coincidencia entre el requerimiento formulado por el área usuaria y la oferta existente en el mercado, se advierte que la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL ha efectuado el estudio de mercado correspondiente, obteniéndose como resultado que del universo de postores existentes en el mercado, sólo un (1) predio cuenta con las características técnicas exigidas en el Informe Nº 011-2008-MTC/20.2.4.ARCH, del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL. En tal sentido, la referida Unidad, mediante Informes Nº 017 y Nº 018-2008-MTC/20.2.4, ha indicado lo siguiente:

- El inmueble sito en la Av. José Gálvez Nº 1843, Lince, conforme se encuentra sustentado en el Memorándum Nº 011-2008-MTC/20.2.4.SERV, precisado con Informe Nº 003-2008-MTC/20.7.PTM, es el único que cumple con las características solicitadas para el funcionamiento del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL; y respecto del cual, además se ha efectuado una inspección, que ha concluido que el mencionado local es apropiado para el funcionamiento del citado Archivo. En consecuencia, respecto del referido predio, no existe duda sobre que éste va a satisfacer, a conformidad, la necesidad del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL.

- En relación a los demás inmuebles y conforme se encuentra sustentado en los Informes Nº 017 y Nº 018-2008-MTC/20.2.4, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL ha señalado que éstos no cumplen con los requerimientos exigidos por el área usuaria.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Respecto de este extremo, resulta necesario precisar que en el presente caso existe una necesidad debidamente identificada, determinada y sustentada, puesto que las características técnicas que debe tener el inmueble a contratar, vía arrendamiento, están detalladas en el Informe Nº 011-2008-MTC/20.2.4.ARCH (Términos de Referencia). En tal sentido, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley, los principios que regulan las contrataciones y adquisiciones del Estado tienen como finalidad garantizar que las entidades del Sector Público obtengan bienes, servicios y obras de acuerdo con la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, se concluye que no constituye obligación de una entidad convocante el adecuar su requerimiento a la oferta existente en el mercado, pues aquello significaría no satisfacer adecuadamente la necesidad o contratar un servicio no necesitado.

Es decir, que la obligación de llevar a cabo un proceso de selección devendrá en exigible sólo en tanto se verifique que en el mercado existe más de una oferta que se encuentra en la capacidad de satisfacer, a conformidad, la necesidad requerida, que no es el caso, puesto que tal como se encuentra indicado en los Informes Nº 017 y Nº 018-2008-MTC/20.2.4, el predio sito en la Av. José Gálvez Nº 1843, Lince, es el único que reúne las características técnicas solicitadas por el Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL, para su funcionamiento.

En consecuencia, atendiendo al sustento contenido en los Términos de Referencia, elaborados por el Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL, y en los Informes Nº 017 y Nº 018-2008-MTC/20.2.4, elaborados por la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL, se concluye que el predio sito en la Av. José Gálvez Nº 1843, Lince, es el único que cumple a cabalidad la necesidad requerida en el presente caso.

Por consiguiente, dado que como consecuencia del procedimiento efectuado por la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL, se ha obtenido como resultado que en el mercado sólo existe un predio que cuenta con las características técnicas para satisfacer el requerimiento del Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL, se concluye que la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el referido Archivo, se encuadra en la causal de exoneración de proceso de selección, tipificada en el literal e) del artículo 19º de la Ley, referida a que se encuentra exonerada de proceso de selección la adquisición o contratación, cuando el servicio no admite sustituto y exista proveedor único.

c) Lo antes expuesto resulta concordante con lo señalado por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL, quien en su Informe Nº 126-2008-MTC-20.3-DTD, ha señalado que en el presente caso, se habría configurado la causal de exoneración de proceso de selección tipificada en el literal e) del artículo 19º de la Ley.

Que, de lo expuesto, se observa que la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el Archivo Central de PROVÍAS NACIONAL se encuadra en el supuesto de exoneración de proceso de selección, tipificado en el literal e) del artículo 19º de la Ley y, por tanto, procede que la misma se realice en forma directa, obviando la convocatoria de proceso, ello debido a que en el presente caso, conforme a lo indicado en los Informes Nº 017 y Nº 018-2008-MTC/20.2.4, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL, ha quedado demostrado que en el mercado sólo existe un proveedor, cuyos servicios se adecuan a la necesidad requerida;

Que, lo indicado precedentemente no significa que PROVÍAS NACIONAL se exonere de las tres (3) fases del procedimiento de contratación, sino únicamente de la fase referida a la del proceso de selección. En ese contexto, corresponderá que en el presente caso, la contratación del servicio se efectúe en concordancia con los artículos que regulan la fase de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 20º de la Ley, con las salvedades previstas en el numeral 4 del artículo 205º, en el inciso 5) del artículo 217º y en el artículo 220º del Reglamento;

Que, en concordancia con el artículo 20º de la Ley y el 147 del Reglamento, la Resolución que aprueba la exoneración deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; siendo que asimismo y dentro del mismo plazo, copia de dicha Resolución, así como de los informes que la sustentan, deberán remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar a la Unidad Ejecutora 007 – Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de selección correspondiente al Concurso Público, para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, por tratarse de un servicio que no admite sustitutos y cuyo proveedor es único en el mercado, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y el artículo 144º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, según el detalle siguiente:

a) Tipo de contrato	: Servicios.
b) Descripción básica	: Arrendamiento de bien inmueble para el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL.
c) Duración del contrato	: Tres (3) años, el cual comenzará a operar a partir del día siguiente de su suscripción.
d) Valor referencial	: US$ 324 000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil y 00/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas.
e) Fuente de financiamiento	: Recursos Ordinarios.
f) Dependencia u órgano encargado de realizar la contratación del servicio requerido	: Provías Nacional.

Artículo 2°.- La presente Resolución, así como los Informes Nº 017 y Nº 018-2008-MTC/20.2.4, Informe Nº 126-2008-MTC-20.3-DTD e Informe Nº 944-2008-MTC/08, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la presente Resolución Ministerial deberá publicarse también a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

194308-1

VIVIENDA

Modifican el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI

DECRETO SUPREMO
Nº 015-2008-VIVIENDA

DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 803, Ley de Promoción de Acceso a la Propiedad Formal, complementado por la Ley Nº 27046, se creó la

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, hoy Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en adelante COFOPRI, en mérito de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923;

Que, por Decreto Supremo Nº 013-99-MTC, se aprobó el "Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI", en el que se sistematizó y unificó en un solo cuerpo legal las diversas directivas sobre la materia dictadas hasta ese momento por dicho organismo;

Que, con los Decretos Supremos Nºs. 019 y 045-2006-VIVIENDA se adscribió el COFOPRI al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyéndolo dentro del ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, a través de las Leyes Nºs. 28687 y 28923, se declaró de interés nacional y público la formalización de la propiedad estableciéndose un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos;

Que, a efectos de continuar con la labor de formalización de la propiedad informal, resulta necesario establecer precisiones en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-99-MTC;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118º, inciso 24) de la Constitución Política del Perú, y en el numeral 3 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de los artículos 18, 27, 29, 42, 53 y 59 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-99-MTC.

Modificar los artículos 18° en el extremo referido a las acciones de saneamiento físico de Posesiones Informales ubicadas sobre vías, 27°, 29°, 42°, 53° y segundo párrafo del artículo 59° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-99-MTC, que quedan redactados de acuerdo a lo siguiente:

"Artículo 18.- Acciones de Saneamiento Físico.
(...)

Posesiones Informales ubicadas sobre vías.

Si el diagnóstico establece que la posesión informal ocupa áreas del esquema vial primario o secundario, se solicitará al organismo competente un informe sobre la procedencia o no de la formalización, el cual deberá emitirse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, el cual no será necesario si la posesión es anterior a la norma que aprueba la proyección de redes viales, esquemas viales primarios y/o secundarios, sean municipales o estatales, pudiendo continuar con la formalización.

Si el diagnóstico establece que la sección de vía indicada en el plano de trazado y lotización original, inscrito o no, ha variado en su sección, siendo estas vías locales - calles, pasajes, jirones - y las manzanas consolidadas han adoptado un alineamiento continuo adyacente a estas vías, se procederá a la formalización, modificando de ser el caso, el plano de trazado y lotización correspondiente, identificando la sección de vía actual.

En los casos que se requiera, se pedirá informes a las empresas de servicios, respecto a la factibilidad del tendido de redes en vías menores de cuatro (4) metros lineales.

(...)"

"Artículo 27.- Empadronamiento o verificación de los poseedores de lotes.

El empadronamiento y la verificación se realiza en cada uno de los lotes de la posesión informal.

El empadronamiento tiene por objeto determinar la persona que se encuentra en posesión del lote, la condición en la que se ejerce la posesión, identificando a sus titulares y constatando el uso del predio, recabando la documentación pertinente. El empadronamiento no genera derechos de propiedad.

La verificación tiene por objeto identificar la existencia de títulos emitidos por otras entidades que realizaron saneamiento físico legal, o contratos de transferencia de propiedad, estén registrados o no, a efectos de una eventual rectificación o actualización de datos, según corresponda, para su inscripción en el Registro de Predios.

Si como resultado de la calificación se determina la existencia de titulares ausentes o documentación incompleta, se programará hasta tres visitas adicionales; luego de lo cual se podrá adjudicar en venta directa a favor del titular actual siempre y cuando éste cumpla con los requisitos de posesión previstos en el literal a) del artículo 37° del presente Reglamento. En caso contrario, se emitirá el instrumento de formalización respectivo a favor de la Municipalidad Distrital del lugar donde se ubica el predio.

La entidad formalizadora establecerá las características, contenido y el formato de las fichas de empadronamiento, de verificación y del instrumento de formalización requeridos".

"Artículo 29.- Publicación del padrón de poseedores.

Realizada la calificación individual de los poseedores, la entidad formalizadora publicará el padrón de aquellos lotes calificados como aptos para ser titulados, en el local de la municipalidad distrital de la jurisdicción donde se ubique la posesión informal o en un lugar público de la posesión informal, hecho que será constatado por un funcionario municipal o por dos vecinos de la posesión informal, según corresponda, dejándose constancia mediante acta. A solicitud de la entidad formalizadora, esta publicación deberá realizarla la municipalidad distrital, debiendo remitir a la entidad formalizadora el acta respectiva, en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contados desde la recepción de la solicitud de publicación.

Este procedimiento es de aplicación a todos los supuestos de publicación de padrones de poseedores aptos para ser titulados, en el marco de la formalización de la propiedad informal.

Los interesados, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario de efectuada la publicación a que se refiere el presente artículo, podrán ante la entidad formalizadora:

a) Solicitar la corrección de la información consignada sobre los poseedores, en cuyo caso se realizarán las correcciones que sean fehacientemente acreditadas.

b) Impugnar la calificación de un poseedor, presentando las pruebas que acrediten su mejor derecho o que demuestren que el poseedor calificado no cumple los requisitos para ser titulado. En este caso, la calificación del poseedor pasará a ser tratada como una contingencia y se iniciará el procedimiento administrativo de impugnación respectivo".

"Artículo 42.- Lotes de vivienda con áreas menores a 40 m2.

La titulación o adjudicación de lotes de vivienda con un área menor a cuarenta (40) metros cuadrados, que cuenten con fábrica concluida o en construcción, se realizará previa verificación de sus condiciones de habitabilidad, ya sea con el formulario técnico emitido por la entidad formalizadora o con el certificado de habitabilidad de la municipalidad correspondiente.

La entidad formalizadora establecerá las características, contenido y el formato del formulario técnico."

"Artículo 53º.- Otorgamiento del título de propiedad.

En todos los supuestos de adjudicación en venta, se procederá a emitir y presentar al Registro de Predios para su inscripción el correspondiente instrumento de formalización, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde el día siguiente en que el banco recaudador en el que se realiza el pago, comunique a la entidad formalizadora la cancelación del íntegro del precio contenido en la Notificación de Oferta de Venta. Tratándose del supuesto contenido en el artículo 51° del presente Reglamento, el plazo se computará desde que el banco cancele el íntegro del precio del lote, incluidos el costo de la formalización y los costos registrales, en caso corresponda.

"Artículo 59.- Afectación en uso de áreas destinadas a educación, salud, recreación pública, servicios comunales y otros fines.

(...)

También podrán ser afectados en uso los lotes que vienen siendo destinados a servicios comunales y otros fines, tales como locales comunales, comedores

populares, comisarías, sedes institucionales y destinos similares, siendo requisito la posesión directa, continua, pacífica y pública del lote o mediar solicitud de la entidad indicando la necesidad de la afectación en uso y el destino que se le dará al lote.
(...)"

Artículo 2º.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Derogatoria
Derogar el artículo 40° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-99-MTC, y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

195220-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aprueban Ampliación de Calendario de Compromisos del mes de abril del año fiscal 2008 del Pliego Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL N° 346-2008-GG-PJ

Lima, 21 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 30º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el calendario de compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados y se aprueba a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 establece que los calendarios de compromiso y sus ampliaciones en los Pliegos del Gobierno Nacional son aprobados por el Titular del Pliego o por quien éste delegue a propuesta del Jefe de Presupuesto o el que haga sus veces. Dicha aprobación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional y de acuerdo a la disponibilidad financiera en todas las fuentes de financiamiento, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gastos y Fuente de Financiamiento;

Que, es necesario aprobar la Ampliación de Calendario de compromisos del mes de Abril del año fiscal 2008;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de acuerdo a la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142;

De acuerdo a la facultad delegada por el Titular del Pliego mediante Resolución Administrativa N° 085-2008-P-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Calendario de Compromisos del mes de Abril del año fiscal 2008, del Pliego Poder Judicial a nivel de Grupo Genérico de Gasto y Fuentes de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Ampliación de Calendario de Compromisos aprobada por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos del Pliego Poder Judicial que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del Artículo 30º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
Poder Judicial

194954-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Sancionan con destitución a magistrado por su actuación como Juez Suplente Mixto de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 031-2008-PCNM

P.D. N° 017-2007-CNM

San Isidro, 28 de febrero de 2008

VISTO;

El proceso disciplinario número 017-2007-CNM, seguido contra el doctor Rolando Cristóbal Aguilar Haro, por su actuación como Juez Suplente Mixto de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y el pedido de destitución formulado por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución N° 069-2007-PCNM de 16 de julio de 2007, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió proceso disciplinario al doctor Rolando Cristóbal Aguilar Haro, por su actuación como Juez Suplente Mixto de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad;

Que, por escrito de 24 de julio de 2007 el doctor Aguilar Haro solicita que se disponga el archivo definitivo del presente proceso disciplinario, fundamentando su pedido en que por resolución de 3 de marzo de 2007 la Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad resolvió rechazar de plano por improcedente y archivar la denuncia formulada en su contra, remitida a dicha Oficina en virtud de lo expuesto en el Sexto considerando de la resolución de 20 de noviembre de 2006, emitida por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en el que se consignó que los hechos materia de la investigación seguida al doctor Aguilar Haro tendrían relevancia penal y se dispuso la remisión de copias de los actuados principales al Ministerio

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Público, resolviéndose proponer al Consejo Nacional de la Magistratura se imponga al citado magistrado la medida disciplinaria de destitución;

Que, en la resolución de 3 de marzo de 2007 referida en el considerando precedente se consignó que el doctor Aguilar Haro había sido investigado y sancionado por los mismos hechos por el Consejo Nacional de la Magistratura y que al concurrir la triple identidad exigida por la garantía del ne bis in idem material resultaba oportuno opinar por la improcedencia de la denuncia;

Que, no obstante lo expuesto, cabe señalar que si bien el Consejo Nacional de la Magistratura destituyó al doctor Aguilar Haro mediante resolución N° 064-2005-PCNM de 30 de diciembre de 2005, dicha resolución recayó en el Proceso Disciplinario N° 012-2005-CNM, por su actuación como Juez Suplente del Octavo Juzgado Penal de Trujillo del Distrito Judicial de la Libertad, proceso totalmente distinto y que no guarda relación alguna con el presente caso;

En efecto, en el proceso disciplinario citado en el considerando precedente se le imputaron al doctor Aguilar Haro los siguientes cargos: **a)** Haber concedido variaciones de mandatos de detención por los de comparecencia en los procesos penales números 2316-2004, 1912-2004, 3679-2004, 462-2005, 87-2005, 4197-2004, 587-2005, 2417-2004, 3561-2004, 30-2005, 3582-2004, 243-2004, 2061-2004, 51-2005 y 3502-2004, sin haberse producido nuevas pruebas, no obstante que el Juez Titular había rechazado tales pedidos; asimismo, en el expediente 25-2005, concedió el beneficio de semi libertad, sin establecer en la resolución respectiva si se había cumplido con efectuar el pago de la reparación civil o, en caso de insolvencia, ofrecer fianza personal; **b)** Haber concedido variaciones del mandato de detención por el de comparecencia en los procesos penales números 3310-2004, 2732-2004, 3488-2004, 3576-2004, 551-2005, 211-2004, 2325-2004, 2735-2004, 2407-2004, 41-2005, 129-2005, 213-2005, 2321-2004, 3486-2004, 3815-2004, 128-2005, 508-2005 y 284-2005, sin haber nuevas pruebas, y pese a que las peticiones anteriores habían sido denegadas y los autos de improcedencia estaban en apelación ante la Sala Superior; **c)** Haber concedido variaciones de mandato de detención por el de comparecencia en los procesos penales números 2219-2004, 3065-2004 y 2061-2004, no obstante que habían sido denegadas anteriormente y que la Sala Superior había confirmado los autos de improcedencia; **d)** Haber concedido la variación del mandato de detención por el de comparecencia en el proceso penal Nº 13-2005, seguido contra José Reyes Castillo o José Reyes García o José Roberto Reyes Rojas o José Carlos Reyes García, por el delito de homicidio, en agravio de David Eleazar Cortijo, pese a que quien solicitó la variación de la detención es persona con nombre distinto al procesado; **e)** Haber concedido libertad provisional en los procesos números 286-2005, 05-2005, 18-2005 y 04-2005, sin exigir previamente el pago de las cauciones fijadas, ni tampoco requerir que se ofreciera fianza personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 inciso 3 del Código Procesal Penal; **f)** Haber incurrido en retardo en la instrucción Nº 3642-2004, seguida contra Javier Valdivia Sánchez, quien solicitó la variación del mandato de detención por escrito de 7 de marzo de 2005, siendo proveído recién el 29 del mismo mes y año; **g)** Haber concedido de manera indebida libertad provisional al inculpado José Carlos Sánchez Fernández, sin motivar debidamente su resolución de libertad y a pesar que su petición había sido denegada anteriormente y confirmada por la Sala Superior, siendo del caso señalar que aquel no sólo entorpeció la investigación, sino que fue capturado en el aeropuerto "Jorge Chávez" cuando pretendía huir del país;

Que, en consecuencia, al ser distintos los cargos por los que el Consejo Nacional de la Magistratura destituyó al doctor Aguilar Haro por su actuación como Juez Suplente del Octavo Juzgado Penal de Trujillo, por resolución N° 064-2005-PCNM de 30 de diciembre de 2005, de los que se le atribuyen en el presente proceso disciplinario, se concluye que la resolución por la cual la Jefa (e) de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de La Libertad archivó la denuncia formulada contra el citado ex magistrado no se ajusta a los hechos, motivo por el cual se debe declarar improcedente el pedido de archivo del proceso disciplinario formulado por el procesado;

Que, se imputa al doctor Aguilar Haro en su actuación como Juez Suplente Mixto de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad lo siguiente: Haber variado, mediante resolución de fecha 18 de febrero de 2005, el mandato de detención por el de comparecencia restringida a favor de Walter Aquiles Marquina Luján, en el proceso penal N° 283-04 que se le seguía por delito contra la tranquilidad pública-apología de terrorismo, en agravio del Estado, disponiendo su inmediata libertad, sin que se hubieran actuado nuevos actos de investigación que justifiquen razonablemente y de modo suficiente dicha variación de la situación jurídica del referido procesado, tal como lo establece el artículo 135 del Código Procesal Penal, modificado por la Ley N° 27753, incurriendo con dicho proceder en presunta vulneración de lo previsto por el artículo 184 inciso 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al no haber cumplido con el deber de resolver con sujeción a las garantías constitucionales del debido proceso;

Que, el 24 de julio de 2007 el doctor Aguilar Haro presentó su descargo señalando que se ratifica en todos sus extremos en su pliego de descargo presentado ante el doctor Enrique Namuche Chunga, Juez Investigador de CODICMA –LL, el mismo que adjunta a su escrito, y agrega que no ha sido responsable del cargo de negligencia inexcusable en el proceso y que la secretaria de la causa fue la única responsable de las observaciones encontradas;

Que, en el pliego de descargo antes mencionado el doctor Aguilar Haro refiere que con fecha 11 de febrero de 2005 Walter Aquiles Marquina Lujan hizo ingresar por Mesa de Partes del Juzgado su solicitud de variación del mandato de detención por comparecencia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 135° del Código Procesal Penal, por lo que atendiendo a su petición y después de analizar dicho escrito se procedió a emitir la resolución correspondiente debidamente motivada y fundamentada, declarando procedente la solicitud del procesado, señalándose reglas de conducta;

El doctor Aguilar Haro expresa que emitió la resolución cuestionada dentro del marco jurídico que precisa el artículo 135° del Código Procesal Penal, y que los fundamentos de la misma se formularon teniendo en cuenta el conjunto de actos procesales cumplidos intra proceso, los mismos que motivaron convicción en su persona para conceder la variación de la medida de detención por la de comparecencia;

Asimismo, el procesado sostiene que de conformidad al contenido de la abundante jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, así como de las Salas Superiores del Distrito Judicial de La Libertad y a las Conclusiones del Pleno Jurisdiccional Penal del año 1997 llevado a cabo en Arequipa, se ha establecido *"que a falta de uno de los requisitos para dictar mandato de Detención, conforme lo establece el artículo 135° del Código Procesal Penal, debe dictarse mandato de Comparecencia";* agrega que tuvo la convicción de que el peligro procesal quedaba desvirtuado y que el inculpado no podía eludir la acción de la justicia o perturbar la actividad probatoria, además, indica que señaló exigentes reglas de conducta que el procesado cumplió a cabalidad y ordenó el pago de una caución de tres mil nuevos soles;

Finalmente, señala que se debe tener presente el principio de legalidad establecido en el artículo 2° inciso 24 parágrafos e) y f) de la Constitución Política del Perú; asimismo, indica que en todo proceso judicial se deben tener en cuenta los principios de presunción de inocencia, taxatividad de la Ley Penal y otros a los que todo inculpado o reo en cárcel tienen derecho;

Que, del estudio de la investigación preliminar, así como los descargos formulados por el doctor Aguilar Haro y la documentación que corre en autos, se advierte que el 13 de mayo de 2004 la Juez a cargo del Juzgado Mixto de Otuzco, doctora Anita Alva Vásquez, abrió instrucción contra Walter Aquiles Marquina Lujan y otros como presuntos autores del delito contra la tranquilad pública – Terrorismo en agravio del Estado, disponiendo en su contra la medida de detención;

Que, con fecha 16 de noviembre de 2004, la Primera Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad confirmó la resolución aludida en el considerando precedente, indicando en su Cuarto considerando. *"Que, en consecuencia de lo antes glosado se puede establecer que, al procesado WALTER AQUILES MARQUINA LUJAN, se le ha aperturado instrucción por*

el delito de Terrorismo Agravado… como fluye del acta de registro personal e incautación de fojas cincuentiséis, acta de registro domiciliario de fojas ciento quince a ciento veinticinco (especialmente fojas ciento veinticinco), en poder del mencionado procesado MARQUINA LUJÁN se ha encontrado abundante propaganda subversiva y seis canillas de dinamita y seis rollos de mecha, situación que deberá tenerse en cuenta para determinarse su situación jurídica, por lo que es necesario tener a dicho procesado al alcance de las investigaciones.";

Que, el 11 de febrero de 2005 Walter Aquiles Marquina Lujan presentó una solicitud de variación del mandato de detención por comparecencia ante el Juzgado Mixto de Otuzco, a cargo del magistrado procesado; y posteriormente, el 18 de febrero de 2005, el doctor Aguilar Haro emite la resolución N° 34, recaída en el expediente N° 283-2004, en los seguidos contra Walter Aquiles Marquina Luján y otros por delito contra la tranquilidad pública – terrorismo, en agravio del Estado, cuya copia obra a fojas 10 y 11, por la cual declara procedente el pedido de variación del mandato de detención dictado contra el inculpado antes citado, dictando en su contra mandato de comparecencia restringida, imponiéndole reglas de conducta y ordenando su inmediata excarcelación;

Que, si bien de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 135° del Código Procesal Penal, modificado por Ley N° 27753, el juez penal podrá revocar de oficio el mandato de detención previamente ordenado cuando nuevos actos de investigación pongan en cuestión la suficiencia de las pruebas que dieron lugar a la medida, en el presente caso no se aprecia la existencia de nuevas actuaciones judiciales que pudieran haber servido de fundamento para variar el mandato de detención por el de comparecencia;

A mayor abundamiento es del caso señalar que por resolución de 06 de setiembre de 2005, obrante de fojas 833 a 834, la Primera Sala Penal Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad revocó la resolución expedida por el doctor Aguilar Haro y reformándola declaró improcedente la solicitud de variación del mandato de detención presentada por Marquina Lujan, disponiendo oficiar a las autoridades competentes para la inmediata ubicación y captura del citado procesado, remitir copias de las piezas procesales pertinentes a la CODICMA, en razón de las irregularidades advertidas en el trámite del expediente por la Fiscalía Provincial Mixta de Otuzco;

Cabe mencionar que en la resolución antes referida la Primera Sala Especializada en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad consignó en el Tercer considerando: *"En lo que va del instructorio, según se observa del presente Incidente,* ***no existen nuevos actos que cuestionen las pruebas que sirvieron de sustento para dictar el mandato de detención,*** *pues existe la suficiencia probatoria que acredita su vinculación con el delito…que asimismo, la pena probable por el delito que se le viene instruyendo al procesado WALTER AQUILES MARQUINA LUJÁN, de merecer condena es mayor de cuatro años de prisión, así como el peligro procesal no se ha desvanecido, teniéndose en cuenta la gravedad de los hechos que se le imputa y que existen suficientes elementos de juicio que permiten concluir que el imputado perturbará la actividad probatoria…"*; además, en el Cuarto considerando señaló: *"En este sentido, se determina que* ***la resolución venida en grado ha devenido en apresurada y contra el mérito de lo actuado y de la ley,*** *por lo que debe revocarse…";*

Que, en consecuencia, se ha acreditado fehacientemente que la actuación del doctor Aguilar Haro fue irregular y configura el supuesto de comisión de un hecho grave que, sin ser delito o infracción constitucional, compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público, resultando no atendibles sus alegatos de defensa, debido a que se ha probado que el magistrado procesado vulneró su deber establecido en el artículo 184 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial al haber emitido la resolución cuestionada, toda vez que no resolvió con sujeción a las garantías constitucionales del debido proceso, hecho que atenta gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, desacreditándolo frente a la comunidad, compromete la dignidad del cargo y lo desmerece en el concepto público;

Que, de lo antes expuesto se advierte que no existen patrones de razonabilidad que permiten encontrar el vínculo entre la situación evaluada por el magistrado Aguilar Haro, esto es el pedido del procesado Marquina Lujan, y la conclusión arribada al momento de variar la medida de detención por la de comparecencia, es decir, no existe fundamento de naturaleza racional lógico-jurídica, que permita discernir sobre la aplicación de una norma a hechos objetivos, y en el presente caso no existieron hechos objetivos que sustentaran su decisión, lo que resulta contrario a las exigencias básicas que debe de cumplir todo magistrado en el ejercicio de su función jurisdiccional;

Que, el Tribunal Constitucional, en su sentencia emitida en el expediente N° 2465-2004-AA/TC, sostiene: "El juez debe ser un sujeto que goce de credibilidad social debido a la importante labor que realiza como garante de la aplicación de las leyes y la Constitución... Su propio estatuto le exige la observación de una serie de deberes y responsabilidades en el ejercicio de sus funciones, esto a su vez justifica la existencia de un poder disciplinario interno para el logro de la mayor eficacia en el ejercicio de las funciones que constitucionalmente le han sido encomendadas...";

Que, constituye inconducta funcional el comportamiento indebido, activo u omisivo, que, sin ser delito, resulte contrario a los deberes y prohibiciones de los magistrados en el ejercicio de su actividad y sea merecedor de una sanción disciplinaria;

Que, el desmerecimiento en el concepto público hace referencia a la imagen pública que el juez proyecta hacia la sociedad, en vez de revalorar la percepción del cargo, lo desmerece, afecta gravemente la imagen del Poder Judicial;

El Código Modelo Iberoamericano de Etica Judicial establece en su artículo 18° que la obligación de motivar las resoluciones se orienta a asegurar la legitimidad del juez, el buen funcionamiento de un sistema de impugnaciones procesales, el adecuado control del poder del que los jueces son titulares y, en último término, la justicia de las resoluciones judiciales; por otro lado, el artículo 19° señala que motivar supone expresar, de manera ordenada y clara, razones jurídicamente válidas, aptas para justificar la decisión; asimismo, el artículo 20° establece que una decisión carente de motivación es una decisión arbitraria; además, el artículo 22 prescribe que el juez debe motivar sus decisiones tanto en materia de hechos como de Derecho; y, el artículo 23° señala que en materia de hechos, el juez debe proceder con rigor analítico en el tratamiento del cuadro probatorio. Debe mostrar en concreto lo que aporta cada medio de prueba, para luego efectuar una apreciación en su conjunto;

Que, el Código de Ética del Poder Judicial, aprobado en Sesiones de Sala Plena de fechas 9, 11 y 12 de marzo del 2004, establece en su artículo 2 que el Juez debe encarnar un modelo de conducta ejemplar sustentado, entre otros, en los valores de justicia e imparcialidad, los cuales deben manifestarse en la transparencia de sus funciones públicas y privadas; asimismo, el artículo 5 del Código en mención señala que el Juez debe ser imparcial tanto en sus decisiones como en el proceso de su adopción; sin embargo, en el presente caso el magistrado procesado no observó los valores antes invocados y desmereció el cargo con su conducta irregular;

Que, tales consideraciones conducen a concluir que el procesado carece de idoneidad para continuar desempeñándose como magistrado, al haber incurrido en las infracciones establecidas en los incisos uno y dos del artículo 201 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atentando públicamente contra la respetabilidad del Poder Judicial, menoscabando el decoro y respetabilidad del cargo; por lo que se debe aceptar el pedido de destitución formulado por la Corte Suprema aplicando la sanción correspondiente;

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, en uso de las facultades previstas por los artículos 154° inciso 3 de la Constitución Política, 31° numeral 2, y 34° de la Ley 26397, y 35° del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo, estando a lo acordado en sesión de 22 de noviembre de 2007, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el pedido del doctor Rolando Cristóbal Aguilar Haro para que se archive el proceso disciplinario seguido en su contra por

Descargado desde www.elperuano.com.pe

su actuación como Juez Suplente Mixto de Otuzco de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el presente proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, y, en consecuencia, imponer la sanción de destitución al doctor Rolando Cristóbal Aguilar Haro.

Artículo Tercero.- Disponer la inscripción de la medida a que se contrae el artículo Segundo de la presente resolución en el registro personal del magistrado destituido, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y a la señora Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que haya quedado firme la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Comisión Permanente de Procesos disciplinarios que estudie si los hechos materia del presente proceso deben remitirse al Ministerio Público para los fines de la acción penal a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.

MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ

CARLOS MANSILLA GARDELLA

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR

EDWIN VEGAS GALLO

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ

EFRAÍN ANAYA CÁRDENAS

EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

194202-1

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Ascope

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 172-2008-CG

Lima, 28 de abril de 2008

VISTO, el Informe Especial Nº 068-2008-CG/ORTR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de Ascope, La Libertad, por el período comprendido de Ene.1999 – Dic.2005, considerando hechos posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Provincial de Ascope, a fin de determinar si los recursos provenientes de endeudamiento interno, fueron aplicados en las obras que los motivaron y si los gastos efectuados con dichos recursos se encuentran debidamente sustentados;

Que, como resultado de la acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que durante el período Dic.2003 - Ene.2004 se ejecutó la obra denominada "Rehabilitación Carretera Roma Casa Grande (Parchado y Sellado asfáltico de la superficie de rodadura en tramos críticos de la carretera Roma-Casagrande-Ascope Km 00+000 al Km 05+300)" por S/. 166 442,59, bajo la modalidad de Contrata, con un expediente técnico en el que se estableció el Sistema de Contratación a Suma Alzada, habiéndose establecido que durante la ejecución de la obra se incumplieron las especificaciones técnicas del citado expediente y que no se ha tenido la posibilidad de ejecutar la garantía de fiel cumplimiento, al no encontrarse vigente a la fecha de la liquidación de la obra; hechos que han ocasionado un daño económico a la municipalidad por S/. 85 261,97, que debe ser resarcido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1321º del Código Civil;

Que, la Comisión Auditora también evidenció que, durante el período Nov.2005 - Dic.2005 se ejecutó la obra denominada "Rehabilitación de la Superficie de Rodadura Carretera Ascope - Cepeda", bajo la modalidad de Contrata, incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico de dicha obra, así como, por no haberse efectuado las pruebas adicionales que aseguren la calidad de la misma, no ejecutándose la garantía de fiel cumplimiento, hechos que constituyen un daño económico a la municipalidad por S/. 63 030,50, que debe ser resarcido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1321º del Código Civil;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

194307-1

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Distritales de Huanchaco y Orcopampa

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 173-2008-CG

Lima, 28 de abril de 2008

VISTO, el Informe Especial Nº 069-2008-CG/ORTR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo, La Libertad, por el período Ene.2003 – Dic.2005, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al período citado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con la finalidad de determinar si el cobro de los arbitrios se ejecutó de acuerdo a la normativa aplicable y verificar las presuntas irregularidades denunciadas;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que la Administración Municipal dispuso el otorgamiento

Descargado desde www.elperuano.com.pe

mensual de una bonificación especial a una servidora y una funcionaria de la entidad edil, argumentando el desempeño de labores diferenciales durante los años 2003, 2004 y 2005, sin contar con el sustento técnico y legal correspondiente, soslayando lo dispuesto en la normativa que regula el otorgamiento de bonificaciones diferenciales y generando un perjuicio económico para la entidad de S/. 14 000,00; revelando estos hechos, la existencia de indicios razonables de la presunta comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387º del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

194307-2

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 174-2008-CG

Lima, 28 de abril de 2008

VISTO, el Informe Especial Nº 070-2008-CG/ORAR, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Distrital de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, considerando operaciones anteriores y posteriores al citado periodo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a dicha entidad a fin de evaluar el correcto uso financiero y presupuestal de los recursos de la fuente de financiamiento canon minero y regalías, y determinar si la adquisición y contratación de bienes y servicios con dichos recursos se efectuó de acuerdo a la normativa vigente;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado irregularidades en la adquisición de material Piedra Laja y contratación de servicio de transporte para la Obra "Construcción de Veredas, Estacionamiento, Jardines, Paraderos, Stares y Alcantarillado Cercado - Orcopampa" habiendo evidenciado que autoridad de dicha entidad edil, asumió funciones que no le correspondían respecto a dicha adquisición y contratación del citado servicio, adquiriendo mayor cantidad que lo requerido por el Expediente Técnico; siendo que dicha adquisición, así como la contratación del servicio de transporte del material fueron realizadas directamente por dicha autoridad; hechos que configuran la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Usurpación de Funciones, el cual se encuentra previsto y penado en el Artículo 361º del Código Penal;

Que, asimismo, se ha determinado que como resultado de dicha adquisición, existe un faltante de 2,091,30 m2 de piedra laja que significa un perjuicio económico de S/. 46,425,19 para la entidad, ya que dicho material adquirido y transportado, no forma parte de la citada obra ni de las otras dos obras en las que fue utilizado, ni se encuentra en los saldos de almacén; habiéndose obviado todo control de ingreso y salida del material conforme correspondía, hechos que configuran la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables y los hechos comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el Artículo 22º, inciso d) de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos y contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

194307-3

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Provinciales de Yarowilca y Huancayo

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 175-2008-CG

Lima, 28 de abril de 2008

VISTO, el Informe Especial Nº 071-2008-CG/ORHU, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Provincial de Yarowilca, Huánuco, por el periodo enero 2003 a diciembre 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Plan Anual de Control de la Oficina Regional de Control Huancayo, la Contraloría General de la República dispuso se efectúe un Examen Especial a la Municipalidad Provincial de Yarowilca, orientado a determinar si la disposición de los recursos se realizó con el sustento adecuado, en concordancia con los objetivos de la Entidad y de acuerdo a la normativa aplicable; así como establecer la consistencia de las denuncias presentadas sobre presuntas irregularidades que se habrían producido durante el mencionado período;

Que, como resultado de la acción de control, la Comisión Auditora evidenció que funcionarios responsables de la administración de los fondos municipales, autorizaron desembolsos por un total de S/. 129 087,70, a favor de

Descargado desde www.elperuano.com.pe

sí mismos, servidores y terceras personas; en algunos casos sin contar con documentación que justifique tales entregas de dinero; en otros, se pretenden sustentar con comprobantes de pago inconsistentes; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387º del Código Penal;

Que, asimismo, se ha determinado que durante el año 2003, los administradores de los fondos municipales desembolsaron S/. 34 504,50, a favor de funcionarios y terceros; egresos que se pretendieron sustentar mediante boletas de venta adulteradas o falsas, en todo o en parte; y en diversos casos no se recibieron los bienes y/o servicios supuestamente adquiridos o contratados; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Peculado y Falsificación de Documentos, previstos y penados en los artículos 387º y 427º del Código Penal;

Que, igualmente, la Comisión evidenció que determinados funcionarios municipales, autorizaron desembolsos de dinero a favor de un servidor de la entidad y de terceros, por un total de S/. 14 160,00, destinados a pagar por los servicios de elaboración de perfiles y expedientes técnicos, los cuales no fueron recibidos ni se cuenta con la respectiva conformidad del servicio; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el inciso d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

194307-4

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 176-2008-CG

Lima, 28 de abril de 2008

VISTO, el Informe Especial Nº 072-2008-CG/ORHU, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Provincial de Huancayo, período comprendido de julio del 2001 a diciembre del 2002, considerando operaciones anteriores y posteriores al citado periodo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Provincial de Huancayo, orientada a determinar si los recursos financieros asignados a la citada Entidad, fueron utilizados en concordancia con los objetivos de la entidad y de acuerdo a la normativa vigente;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado irregularidades en la adquisición de una alcantarilla abovedada para la obra "Construcción Pontón Leandra Torres", habiendo evidenciado que ex funcionarios de la entidad asumieron funciones que no les correspondían en la conducción del proceso de selección, obviando la elaboración de las Bases de acuerdo a la normativa vigente, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos para la adquisición de dicho bien; hechos que configuran la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Usurpación de Funciones, el cual se encuentra previsto y penado en el Artículo 361º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables y los hechos comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el inciso d) del Artículo 22º la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos y contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

194307-5

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito de aprovechamiento indebido del cargo en agravio del Consejo Nacional de Tasaciones

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 177-2008-CG

Lima, 28 de abril de 2008

VISTO; el Informe Especial Nº 075-2008-CG/OEA, resultante del Examen Especial practicado al Consejo Nacional de Tasaciones, por el periodo comprendido del 1.ENE.2004 al 30.SET.2006, incluyendo operaciones anteriores y posteriores al período citado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso una acción de control al Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA, a fin de determinar si los recursos asignados a dicha Entidad, fueron utilizados para el cumplimiento de metas y logro de objetivos de la Entidad con criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en concordancia con la normatividad aplicable;

Que, como resultado de la acción de control practicada, respecto al Proceso de Selección para la contratación del servicio de Acondicionamiento Cartográfico en Lima Metropolitana, la Comisión Auditora ha determinado

Descargado desde www.elperuano.com.pe

que la actuación irregular de funcionarios del CONATA favoreció a un Postor para otorgarle la Buena Pro, debido a que durante el desarrollo del referido Proceso de Selección dichos funcionarios, no exigieron sustento del valor referencial previo a su inclusión en las Bases Administrativas; admitieron propuesta del postor ganador aún cuando este no cumplió con los Requerimientos Mínimos consignados en las Bases Administrativas; efectuaron una irregular calificación de las propuestas al otorgar puntaje al postor ganador que tenía 2 años de experiencia como si tuviera 15 años; no calificaron el Plan de Servicio de acuerdo a la cantidad de profesionales ofrecidos y no se evaluó adecuadamente los argumentos que se plantearon en un Recurso de Apelación dando lugar a su desestimación; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Aprovechamiento Indebido de Cargo, previsto y penado por el artículo 399º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal; correspondiendo, autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

194307-6

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de las Municipalidades Distritales de Huasahuasi y Chugur

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 178-2008-CG

Lima, 28 de abril de 2008

VISTO, el Informe Especial Nº 076-2008-CG/ORHU, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Junín, período comprendido de enero del 2003 a diciembre del 2005, considerando operaciones anteriores y posteriores al citado período; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso se efectúe un Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, orientado a determinar si los desembolsos de dinero se han efectuado con sujeción a la normativa vigente y de acuerdo a los procedimientos técnicos y legales, así como determinar si fueron utilizados en fines institucionales;

Que, como resultado de la citada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado que funcionarios, retuvieron en su poder, un total de S/. 35 994,10, provenientes de las cobranzas de ingresos propios correspondientes al año 2003, los mismos que no fueron depositados ni utilizados en actividades y proyectos municipales, desconociéndose el destino dado a tales fondos, perjudicando con ello la economía municipal por el importe indicado; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del Delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387º del Código Penal;

Que, asimismo se ha evidenciado que en el año 2003, se autorizaron diversas entregas de dinero por un total de S/. 17 279,75, a favor de funcionarios y tercero; para la adquisición de bienes, apoyo de actividades de terceros y en la cancelación de una supuesta compra de combustible, los cuales no se aplicaron a dichos fines; sin embargo, el dinero fue retornado a la entidad después de varios meses; perjudicando la economía municipal por el citado importe y afectando la transparencia y eficiencia con que deben utilizarse los recursos públicos; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión de el Delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387º del Código Penal;

Que, igualmente, se ha determinado que durante los años 2003 y 2005, funcionarios, autorizaron diversas entregas de dinero por un total de S/. 60 059,24 a favor de funcionarios y terceros, sin tener una justificación técnico ni legal, señalándose como concepto la supuesta compra de bienes, servicios, comisiones de servicios y eventos, no contando con la documentación que sustente tales entregas de dinero, a pesar del tiempo transcurrido, desconociéndose el destino de dichos fondos; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del Delito de Peculado, previsto y penado en el artículo 387º del Código Penal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto;

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, y el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

194307-7

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 179-2008-CG

Lima, 28 de abril de 2008

VISTO, el Informe Especial Nº 077-2008-CG/ORCA, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Chugur, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca, por el período comprendido

Descargado desde www.elperuano.com.pe

entre 1.ENE.2003 al 31.DIC.2004, el cual fue ampliado al período 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control en la Municipalidad Distrital de Chugur, teniendo como objetivo, entre otros, determinar si los recursos del FONCOMUN y Canon Minero, y la ejecución de obras de envergadura, se han efectuado de acuerdo a la normativa vigente, con énfasis en los hechos denunciados;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, la Comisión Auditora ha determinado irregularidades en la selección de la empresa para la ejecución de la obra "Coliseo Cerrado Municipal del distrito de Chugur", debido a que se contrató sin proceso de selección a la empresa que había elaborado el expediente técnico para la obra, firmándose el contrato respectivo con anterioridad al Acuerdo de Concejo que decidió la ejecución de la obra por contrata; además de haberse evidenciado que no se aplicó la penalidad por atraso en la ejecución de la obra, así como la irregular intervención de la entidad en la realización de trabajos que correspondía efectuar al contratista, todo lo cual ha ocasionado un perjuicio económico a la entidad por un monto de S/. 58 470,99; hechos que constituyen indicios razonables que hacen presumir la comisión del delito de Colusión Ilegal, previsto y penado en el artículo 384º del Código Penal;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos que, en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el literal d) del artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Ley Nº 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto, los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

194307-8

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 206-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 10 de abril del 2008

VISTOS:

El Oficio Nº 001523-2007/GOR/RENIEC, emitido por la Gerencia de Operaciones Registrales, el Oficio Nº 2795-2007/GPDR/RENIEC, emitido por la entonces Gerencia de Procesos y Depuración Registral, hoy Gerencia de Procesos y el Informe Nº 000108-2008-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes Nº 2694-2006-SGREC/GO/RENIEC, 2623-2006-SGREC/GO/RENIEC y 000692-2007/SGDI/GPDR, formulados por las entonces denominadas Sub Gerencia de Registros de Estado Civil y Sub Gerencia de Depuración de Identificación, respectivamente, se ha detectado que los ciudadanos JORGE ESTRADA ESPINOZA, SOLEDAD JUANA GUZMÁN LOPEZ y GUILLERMO ENRIQUE MEDINA SECLEN obtuvieron inscripciones en base a declaraciones falsas en el Registro de Estado Civil;

ACTA INSCRITA IRREGULARMENTE	FECHA DE LA SEGUNDA INSCRIPCIÓN	MUNICIPALIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DECLARANTE
ACTA DE MATRIMONIO Nº 00272803	08 DE DICIEMBRE DE 1999	Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote	JORGE ESTRADA ESPINOZA
ACTA DE MATRIMONIO Nº 140894	14 DE AGOSTO DE 1994	Municipalidad Distrital de La Victoria, Lima	SOLEDAD JUANA GUZMÁN LOPEZ
ACTA DE MATRIMONIO Nº 53	19 DE NOVIEMBRE DE 1996	Municipalidad Distrital de Ricardo Palma –Huarochiri, Lima	GUILLERMO ENRIQUE MEDINA SECLEN

Que, realizada la verificación documental correspondiente, la misma que se encuentra anexa a los documentos del Visto, se tiene que los datos proporcionados por las personas antes citadas son inexactos y/o inexistentes, determinándose la falsedad de los mismos;

Que, si bien las Jefaturas Regionales de Chimbote y Lima han dispuesto la cancelación de las Partidas de Matrimonio Nº 00272803, 140894 y 53 que obran en las Oficinas de Registro de Estado Civil de las Municipalidades del Santa – Chimbote, La Victoria y Ricardo Palma – Huarochiri, departamento de Lima, respectivamente; de los hechos antes descritos, se desprende que el comportamiento realizado por los ciudadanos antes citados, al haber declarado datos falsos en instrumento público, perjudicando de esta forma la seguridad jurídica registral, constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428º del Código Penal vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 y la Ley Nº 26497; y en atención a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en defensa de los intereses de la entidad proceda a iniciar las acciones legales pertinentes a que hubiere lugar contra JORGE ESTRADA ESPINOZA, SOLEDAD JUANA GUZMÁN LOPEZ y GUILLERMO ENRIQUE MEDINA SECLEN por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

192411-7

Descargado desde www.elperuano.com.pe

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscales provisionales en despachos de diversas fiscalías de los Distritos Judiciales del Cusco, Apurímac, Lambayeque y Callao

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 522-2008-MP-FN

Lima, 29 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jorge Luis Ortíz Munares, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Pool de Fiscales del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1410-2002-MP-FN, de fecha 2 de agosto del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Jorge Luis Ortíz Munares, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Civil y Familia del Cusco, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Deizy Beltrán Bazalar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cotabambas.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Georgina Arredondo Huamán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

195209-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 523-2008-MP-FN

Lima, 29 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Shelvy Villegas Tello, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Abancay.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Fredy Céspedes Avendaño, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Chincheros.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

195209-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 524-2008-MP-FN

Lima, 29 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Marlene Mabel Mariños Lecca, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2001-2003-MP-FN, de fecha 9 de diciembre del 2003.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Marlene Mabel Mariños Lecca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor José Antonio Limo Castillo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Chiclayo.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Heriberto Carlos Solís Delgado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Amada Angélica Odar Piscoya, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo.

Artículo Sexto.- Nombrar a la doctora Rosa María del Pilar Díaz Arteaga, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Pool de Fiscales de Chiclayo.

Artículo Sétimo.- Nombrar a la doctora María Elena Contreras González, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Lambayeque.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

195209-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 525-2008-MP-FN

Lima, 29 de abril de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora María del Pilar Castillo Soltero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 253-2005-MP-FN, de fecha 10 de febrero del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Roger Eduardo Rodríguez Rojas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Judicial del Callao, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 356-2005-MP-FN, de fecha 21 de febrero del 2005.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora María del Pilar Castillo Soltero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia del Callao, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Roger Eduardo Rodríguez Rojas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Yelina Isabel Tena Laguna, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándola en el Despacho de la Novena Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Justiniano Yonny Sosa León, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Ventanilla.

Artículo Sétimo.- Nombrar al doctor Jorge Abdón González Broncano, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándolo en el Despacho de la Décima Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Octavo.- Nombrar a la doctora Lourdes Isbel Quispe Salazar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Callao, designándola en el Despacho de la Décima Primera Fiscalía Provincial Penal del Callao.

Artículo Noveno.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial del Callao, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

195209-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima la apertura de oficina especial en el distrito de Miraflores, provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 1137-2008

Lima, 18 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana), requiriendo autorización de esta Superintendencia para la apertura de una Oficina Especial de carácter temporal en el Club Social Miraflores, ubicado en la Av. Malecón de la Reserva Nº 535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, del 24 de abril al 10 de mayo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de la citada Oficina Especial de carácter temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B" mediante Informe Nº 142-2008-DEM"B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, la Resolución SBS Nº 775-2008, y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 1096-2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (Caja Metropolitana) la apertura de una Oficina Especial de carácter temporal en el Club Social Miraflores, ubicado en la Av. Malecón de la Reserva Nº 535, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, del 24 de abril al 10 de mayo de 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

194274-1

Autorizan al Banco Financiero la apertura de agencias en el departamento de Ancash

RESOLUCIÓN SBS Nº 1219-2008

Lima, 23 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Financiero para que se le autorice la apertura de dos (2) agencias, según el detalle descrito en la parte resolutiva;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para la apertura de las mencionadas agencias;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Bancaria "A", mediante el Informe Nº 046-2008-DEB "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley Nº 26702 , Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 1096-2005 y Resolución SBS Nº 1138-2008;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Financiero la apertura de dos (2) agencias ubicadas en las siguientes localidades:

- Agencia Huaraz, en el Jr. José de Sucre Nº 824, Sección PE 1, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash; y,
- Agencia Chimbote, en la Av. Francisco Bolognesi Nº 670, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas (a.i.)

194264-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Aprueban modificación parcial del Estatuto Social de InVita Seguros de Vida

RESOLUCIÓN SBS Nº 1222-2008

San Isidro, 24 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por InVita Seguros de Vida, para que se le autorice la aprobación de la modificación parcial de su Estatuto Social, el mismo que fuera remitido a esta Superintendencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en adelante Ley General, y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, en la Junta General de Accionistas de InVita Seguros de Vida celebrada el 21 de febrero de 2008, se aprobó la modificación parcial del Estatuto Social de la empresa, según copia certificada presentada a esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros "A" y por el Departamento Legal, mediante los Informes Nºs. 032-2008-ASSSA y 311-2008-LEG, respectivamente; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley General y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la misma;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos, la modificación parcial del Estatuto Social de InVita Seguros de Vida, cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en el Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE TAM FOX
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

194275-1

UNIVERSIDADES

Designan Jefe de la Oficina de Administración de INICTEL - UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 580

Lima, 29 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 28918 de fecha 7 de diciembre del 2006, se confirmó el acuerdo de fusión por absorción del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL por la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 030-2006-MTC y se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora 002 del Pliego Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 746 de 26 de junio del 2007 se aprobaron los documentos de gestión del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI;

Que, por Resolución Rectoral Nº 316 de 03 de marzo del 2008, se aprobó el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI;

Que, la Plaza Nº 19 del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, correspondiente a Director IV Jefe de la Oficina de Administración, ha sido clasificada como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 968 de fecha 16 de agosto del 2007, se designó a la CPC. Gloria Mercedes Flores Matienzo, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI;

Que, es necesario asegurar la marcha administrativa del INICTEL-UNI, para el cumplimiento de sus metas y objetivos;

De conformidad con lo previsto en el artículo 52º, incisos c) y l) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Primero.- DESIGNAR, al CPC. JUAN PABLO CHIARA GONZALES, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Administración, Plaza Nº 19 del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

Segundo.- DAR las gracias a la CPC. GLORIA MERCEDES FLORES MATIENZO, por los servicios prestados.

Tercero.- ENCARGAR, al área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, realizar las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en los artículos precedentes.

Cuarto.- PUBLICAR, en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

AURELIO PADILLA RIOS
Rector

194761-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Aprueban transferencias financieras a favor de los Ministerios de Educación y de la Producción y del Gobierno Regional Lambayeque, para la ejecución de actividades

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 037-2008-DV-PE

Lima, 21 de abril del 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) es el organismo rector responsable del diseño y conducción de la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y tiene como misión principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 824 - "Ley de Lucha

Descargado desde www.elperuano.com.pe

contra el Narcotráfico", modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 27629, concordado con lo señalado en el artículo 6º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2002-PCM;

Que, en el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, se señala que es función de DEVIDA, entre otras, "Promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, los proyectos y actividades que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de éstas en el Presupuesto Nacional";

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que los recursos para las acciones del Plan de Impacto Rápido 2008 (PIR 2008), autorizados por la citada Ley, en el Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, son centralizados en dicho Pliego y distribuidos a las entidades comprendidas en el PIR, a través de Resolución del Titular de DEVIDA, mediante transferencias financieras, conforme a lo establecido en el artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previa evaluación de los proyectos del PIR, a cargo de las entidades; asimismo, dicha norma precisa que los recursos del PIR no deben ser reorientados a otras actividades o proyectos diferentes del respectivo Plan;

Que, mediante Oficio Nº 016-2008-EF/76.14, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, comunica que en aplicación del artículo 12º de la Ley Nº 29142, DEVIDA es responsable de los recursos asignados al PIR y la distribución de los mismos, corresponden ser efectuados por éste, de acuerdo a su plan de actividades y convenios efectuados con las diferentes entidades que realicen acciones del Plan de Impacto Rápido;

Que, mediante el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva contenido en el Memorándum Nº 127-2008-DV-GG, de fecha 3 de marzo de 2008, se da la conformidad a la propuesta de distribución de los recursos del PIR 2008, integrada por la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, en base a las propuestas de las Direcciones y Gerencias involucradas en el citado Plan, formuladas en base a los Lineamientos Básicos, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 019-2008-DV-PE, y a los Procedimientos para la Gestión e Implementación del Plan de Impacto Rápido – PIR 2008, contenidos en la Directiva Nº 003-2008-DV/GAI-GPE, aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 023-2008-DV-GG;

Que, la Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, mediante los Memorándums Nº 119-2008-DV-GPR y Nº 102-2008-DV-GPE, respectivamente, dan su conformidad al Plan Operativo de la Actividad denominada "Prevención del Consumo de Drogas, Detección Temprana y Derivación Oportuna en Instituciones Públicas de Secundaria de Menores de las Zonas Urbanas de 06 Regiones del País", elaborado por el Ministerio de Educación y con un Presupuesto ascendente a S/. 1'132,115.00 (Un millón ciento treinta y dos mil ciento quince y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Administración e Informática mediante el Memorándum Nº 471-2008-DV-GAI, da conformidad al Presupuesto y al Cronograma de Desembolsos de la Actividad denominada "Prevención del Consumo de Drogas, Detección Temprana y Derivación Oportuna en Instituciones Públicas de Secundaria de Menores de las Zonas Urbanas de 06 Regiones del País", procediéndose a suscribir el 30 de marzo de 2008, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y el Ministerio de Educación, para la transferencia de recursos correspondiente y ejecución de la citada Actividad, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Directiva General N° 003-2008-DV/GAI-GPE;

Con la visación de la Gerencia General, la Dirección de Control de Oferta, la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, la Gerencia de Administración e Informática y la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 28411 y en el artículo 12° de la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 1'132,115.00 (Un millón ciento treinta y dos mil ciento quince y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Educación, para la ejecución de la Actividad denominada "Prevención del Consumo de Drogas, Detección Temprana y Derivación Oportuna en Instituciones Públicas de Secundaria de Menores de las Zonas Urbanas de 06 Regiones del País", descrita en el anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B", que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera, serán destinados exclusivamente para la ejecución de la Actividad detallada en el anexo "A".

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2008, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- La transferencia financiera se efectuará de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del Plan Operativo de la Actividad denominada "Prevención del Consumo de Drogas, Detección Temprana y Derivación Oportuna en Instituciones Públicas de Secundaria de Menores de las Zonas Urbanas de 06 Regiones del País".

El Cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B" podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de la mencionada Actividad, así como por factores externos no previsibles. El Cronograma actualizado deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación, debiendo contar con la conformidad de DEVIDA, a través de la Dirección de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación. Posteriormente, la Gerencia de Administración e Informática dará conformidad al nuevo cronograma de desembolso.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre DEVIDA y el Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

ANEXO A

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Transferencia Financiera hasta por S/.
"Prevención del Consumo de Drogas, Detección Temprana y Derivación Oportuna en Instituciones Educativas Públicas Secundarias de Menores de las Zonas Urbanas de 06 Regiones del País"	Directa	1'132,115.00
TOTAL		1'132,115.00

ANEXO B

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Actividad	Tipo de Ejecución Presup.	Cronograma de Desembolsos S/.			TOTAL S/.
		II Trimestre (Abril 2008)	III Trimestre (Julio 2008)	IV Trimestre (Octubre 2008)	
"Prevención del Consumo de Drogas, Detección Temprana y Derivación Oportuna en Instituciones Educativas Públicas Secundarias de Menores de las Zonas Urbanas de 06 Regiones del País"	Directa	292,458.00	775,942.00	63,715.00	1'132,115.00
TOTAL		292,458.00	775,942.00	63,715.00	1'132,115.00

194747-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 038-2008-DV-PE

Lima, 22 de abril del 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) es el organismo rector responsable del diseño y conducción de la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y tiene como misión principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 824 - "Ley de Lucha contra el Narcotráfico", modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 27629, concordado con lo señalado en el artículo 6º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2002-PCM;

Que, en el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, se señala que es función de DEVIDA, entre otras, "Promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, los proyectos y actividades que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de éstas en el Presupuesto Nacional";

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que los recursos para las acciones del Plan de Impacto Rápido 2008 (PIR 2008), autorizados por la citada Ley, en el Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, son centralizados en dicho Pliego y distribuidos a las entidades comprendidas en el PIR, a través de Resolución del Titular de DEVIDA, mediante transferencias financieras, conforme a lo establecido en el artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previa evaluación de los proyectos del PIR, a cargo de las entidades; asimismo, dicha norma precisa que los recursos del PIR no deben ser reorientados a otras actividades o proyectos diferentes del respectivo Plan;

Que, mediante Oficio Nº 016-2008-EF/76.14, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, comunica que en aplicación del artículo 12º de la Ley Nº 29142, DEVIDA es responsable de los recursos asignados al PIR y la distribución de los mismos, corresponden ser efectuados por éste, de acuerdo a su plan de actividades y convenios efectuados con las diferentes entidades que realicen acciones del Plan de Impacto Rápido;

Que, mediante el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva contenido en el Cuadro de Priorización de Nuevas Actividades y/o Proyectos del Plan de Impacto Rápido – PIR 2008, anexo al Memorándum Múltiple Nº 159-2008-DV-GG, de fecha 24 de marzo de 2008, se da la conformidad a la propuesta adicional de distribución de los recursos del PIR 2008, integrada por la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, en base a las propuestas de las Direcciones y Gerencias involucradas en el citado Plan, formuladas en base a los Lineamientos Básicos, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 019-2008-DV-PE, y a los Procedimientos para la Gestión e Implementación del Plan de Impacto Rápido – PIR 2008, contenidos en la Directiva Nº 003-2008-DV/GAI-GPE, aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 023-2008-DV-GG;

Que, la Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, mediante los Memorándums Nº 118-2008-DV-GPR y Nº 105-2008-DV-GPE, respectivamente, dan su conformidad al Plan Operativo de la Actividad denominada "Prevención del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque", elaborado por el Gobierno Regional Lambayeque y con un Presupuesto ascendente a S/. 230,561.00 (Doscientos treinta mil quinientos sesenta y uno y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Administración e Informática mediante el Memorándum Nº 485-2008-DV-GAI, da conformidad al Presupuesto y al Cronograma de Desembolsos de la Actividad denominada "Prevención del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque", procediéndose a suscribir el 11 de abril de 2008, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y el Gobierno Regional Lambayeque, para la transferencia de recursos correspondiente y ejecución de la citada Actividad, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Directiva General N° 003-2008-DV/GAI-GPE;

Con la visación de la Gerencia General, la Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas, la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, la Gerencia de Administración e Informática y la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 28411 y en el artículo 12° de la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 230,561.00 (Doscientos treinta mil quinientos sesenta y uno y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Gobierno Regional Lambayeque, para la ejecución de la Actividad denominada "Prevención del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque", descrita en el anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B", que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera, serán destinados exclusivamente para la ejecución de la Actividad detallada en el anexo "A".

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2008, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- La transferencia financiera se efectuará de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del Plan Operativo de la Actividad denominada "Prevención del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque".

El Cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B" podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de la mencionada Actividad, así como por factores externos no previsibles. El Cronograma actualizado deberá ser aprobado por el Gobierno Regional Lambayeque, debiendo contar con la conformidad de DEVIDA, a través de la Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación. Posteriormente, la Gerencia de Administración e Informática dará conformidad al nuevo cronograma de desembolso.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre DEVIDA y el Gobierno Regional Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

ANEXO A

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Transferencia Financiera hasta por S/.
"Prevención del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque"	Directa	230,561.00
TOTAL		230,561.00

ANEXO B

UNIDAD EJECUTORA: GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Actividad	Tipo de Ejecución Presup.	Cronograma de Desembolsos S/.			TOTAL S/.
		II Trimestre (Abril 2008)	III Trimestre (Julio 2008)	IV Trimestre (Octubre 2008)	
"Prevención del Consumo de Drogas en la Región Lambayeque"	Directa	148,228.00	32,430.00	49,903.00	230,561.00
TOTAL		148,228.00	32,430.00	49,903.00	230,561.00

194747-2

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Descargado desde www.elperuano.com.pe

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 039-2008-DV-PE

Lima, 25 de abril del 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA) es el organismo rector responsable del diseño y conducción de la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y tiene como misión principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, conforme a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 824 - "Ley de Lucha contra el Narcotráfico", modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 27629, concordado con lo señalado en el artículo 6º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 032-2002-PCM;

Que, en el inciso d) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, se señala que es función de DEVIDA, entre otras, "Promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, los proyectos y actividades que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de éstas en el Presupuesto Nacional";

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que los recursos para las acciones del Plan de Impacto Rápido 2008 (PIR 2008), autorizados por la citada Ley, en el Pliego Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, son centralizados en dicho Pliego y distribuidos a las entidades comprendidas en el PIR, a través de Resolución del Titular de DEVIDA, mediante transferencias financieras, conforme a lo establecido en el artículo 75º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previa evaluación de los proyectos del PIR, a cargo de las entidades; asimismo, dicha norma precisa que los recursos del PIR no deben ser reorientados a otras actividades o proyectos diferentes del respectivo Plan;

Que, mediante Oficio Nº 016-2008-EF/76.14, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, comunica que en aplicación del artículo 12º de la Ley Nº 29142, DEVIDA es responsable de los recursos asignados al PIR y la distribución de los mismos, corresponden ser efectuados por éste, de acuerdo a su plan de actividades y convenios efectuados con las diferentes entidades que realicen acciones del Plan de Impacto Rápido;

Que, mediante el visto bueno de la Presidencia Ejecutiva contenido en el Memorándum Nº 127-2008-DV-GG, de fecha 3 de marzo de 2008, se da la conformidad a la propuesta de distribución de los recursos del PIR 2008, integrada por la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, en base a las propuestas de las Direcciones y Gerencias involucradas en el citado Plan, formuladas en base a los Lineamientos Básicos, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 019-2008-DV-PE, y a los Procedimientos para la Gestión e Implementación del Plan de Impacto Rápido – PIR 2008, contenidos en la Directiva Nº 003-2008-DV/GAI-GPE, aprobada por Resolución de Gerencia General Nº 023-2008-DV-GG;

Que, la Dirección de Control de Oferta y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, mediante los Memorándums Nº 121-2008-DV-DCO y Nº 103-2008-DV-GPE, respectivamente, dan su conformidad al Plan Operativo de la Actividad denominada "Implementación Efectiva de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados", elaborado por el Ministerio de la Producción y con un Presupuesto ascendente a S/. 3'000,000.00 (Tres millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, la Gerencia de Administración e Informática mediante el Memorándum Nº 470-2008-DV-GAI, da conformidad al Presupuesto y al Cronograma de Desembolsos de la Actividad denominada "Implementación Efectiva de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados", procediéndose a suscribir el 15 de abril de 2008, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre DEVIDA y el Ministerio de la Producción, para la transferencia de recursos correspondiente y ejecución de la citada Actividad, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Directiva General N° 003-2008-DV/GAI-GPE;

Con la visación de la Gerencia General, la Dirección de Control de Oferta, la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, la Gerencia de Administración e Informática y la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 28411 y en el artículo 12° de la Ley N° 29142;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 3'000,000.00 (Tres millones y 00/100 Nuevos Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de la Producción, para la ejecución de la Actividad denominada "Implementación Efectiva de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados", descrita en el anexo "A" que forma parte integrante de la presente Resolución, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B", que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera, serán destinados exclusivamente para la ejecución de la Actividad detallada en el anexo "A".

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente, se realizará con cargo al Presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2008, del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el calendario de compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- La transferencia financiera se efectuará de acuerdo al Cronograma de Desembolsos del Plan Operativo de la Actividad denominada "Implementación Efectiva de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados".

El Cronograma de desembolsos contenido en el anexo "B" podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de la mencionada Actividad, así como por factores externos no previsibles. El Cronograma actualizado deberá ser aprobado por el Ministerio de la Producción, debiendo contar con la conformidad de DEVIDA, a través de la Dirección de Control de Oferta y la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación. Posteriormente, la Gerencia de Administración e Informática dará conformidad al nuevo cronograma de desembolso.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre DEVIDA y el Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO PIZARRO TOMASIO
Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo

ANEXO A

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Actividad	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Transferencia Financiera hasta por S/.
"Implementación Efectiva de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados"	Directa – Indirecta	3'000,000.00
TOTAL		3'000,000.00

ANEXO B

UNIDAD EJECUTORA: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Actividad	Tipo de Ejecución Presup.	Cronograma de Desembolsos S/.			TOTAL S/.
		II Trimestre (Abril 2008)	III Trimestre (Julio 2008)	IV Trimestre (Octubre 2008)	
"Implementación Efectiva de la Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados"	Directa	1'438,061.50	1'204,852.50	357,086.00	3'000,000.00
TOTAL		1'438,061.50	1'204,852.50	357,086.00	3'000,000.00

194747-3

INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Exoneran al IMARPE de proceso de selección para la contratación de empresa para que brinde el servicio de actualización de licencias de software Echoview hacia la versión 4.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº DE-114-2008

Callao, 23 de abril de 2008

VISTOS:

El Memorando N° DC-094-2008
El Memorando N° OPP-084-2008
El Memorando N° OAJ-DOA-168- 2008
Informe ULeI Nº 525-2008
Informe ULeI Nº 869-2008
El Memorando N° DC-297-2008
El Memorando DIPDT Nº 169-2008

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, estudia el ambiente y la biodiversidad marina, realiza investigaciones científicas de los recursos del mar y las aguas continentales, investigaciones oceanográficas, limnologicas y de la calidad del ambiente acuático, promueve el desarrollo de la investigación científica y tecnológica entre otras actividades;

Que, desde el año 1983, se vienen realizando las evaluaciones hidrocústicas de recursos pelágicos por la Unidad de Desarrollo y Tecnologías de Detección de la Dirección de investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico; con la finalidad de determinar la biomasa y distribución de los principales recursos pelágicos en nuestro mar, las que permiten establecer cuotas de captura, de forma tal que se regula y administra su pesquería;

Que, mediante Memorándum Nº DIPDT Nº 020-2008 del 14.01.2008 el Director de Investigaciones en Pesca, alcanza el Informe Técnico sobre el servicio de Actualización del Software Sonardata Echoview en el que justifica técnicamente la procedencia de la exoneración del proceso de selección para la contratación de dicho servicio, en el que señala que una de las principales Líneas de Investigación científica que realiza el IMARPE, es la evaluación de los recursos pesqueros usando métodos directos entre ellos la aplicación de la hidroacústica, técnica que hace posible mediante la utilización de un sistema sonar integrado (detección y ecointegración) la cuantificación y la cualificación del recurso objetivo de investigación y de esta forma calcular en forma directa y en términos absolutos la biomasa de las especies comerciales como: anchoveta, sardina, jurel, caballa, pota, merluza, entre otros, con la finalidad de estimar las cuotas de captura permisible, que permitan una administración sustentable de estos recursos. Dentro de la fase general de Post procesamiento para la cuantificación y cualificación se observa y se procesa los datos del ecosonda EK60 SIMRAD mediante el programa Sonar Data ECHOVIEW;

Que, la Entidad ha adquirido nuevos sistemas de detección SIMRAD EK60 (Kongsberg) instalados en el BIC Humboldt y BIC José Olaya Balandra, por lo que se hace necesario adquirir esta actualización del software para efectuar una explotación total de la nueva información generada, ya que la versión antigua es limitada con los nuevos algoritmos que proporciona la ecosonda EK60, siendo conveniente actualizar por lo menos una de estas licencias a la nueva versión 4.30 que permitirá su utilización en los próximos cruceros de evaluación hidroacústica de la anchoveta y otros recursos previstos en el futuro;

Que, no se conoce otra alternativa de software que realice todas las funciones de análisis de datos acústicos que realiza el SonarData Echoview. La actualización de estas licencias del programa SonarData ECHOVIEW que se ha convertido en un estándar internacional de post procesamiento, permitirá incrementar la precisión en los estimados de biomasa y clasificar las especies utilizando los análisis de mutifrecuencias, durante la realización de los cruceros de evaluación hidroacústica, que ejecuta el IMARPE para los recursos pelágicos como la anchoveta y otras especies de importancia (merluza);

Que, se encuentra técnicamente justificado porqué IMARPE debe adquirir el servicio de soporte técnico del software SonarData ECHOVIEW, toda vez que la misma no admite sustituto de otras marcas;

Que, no resulta necesario convocar a un proceso de selección toda vez que la fábrica australiana SONARDATA ECHOVIEW, mediante su representante en el Perú GEOMAP Consultores S.A.C. es la única que puede brindar el servicio de actualización del software de alta tecnología, que no puede ser reemplazado por uno análogo, siendo el titular del privilegio de invención;

Que, mediante Memorándum Nº OPP-084-2008, la Oficina de Planificación Presupuesto y Evaluación de Gestión ha emitido la opinión presupuestal favorable (fuente de financiamiento recursos ordinarios);

Que, el requerimiento ha sido incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del 2008;

Que, el Informe legal señala que existe imposibilidad de hecho de proceder a convocar a un proceso de selección, debido a que únicamente la empresa representante tiene la exclusividad de la comercialización en el Perú del software desarrollado por Myriax Software Pty Ldt. Por lo tanto es la empresa que puede brindar el servicio requerido por IMARPE, por ello de convocarse a un proceso de selección ésta sería la única empresa que se presentaría formulando oferta, lo que irrogaría un gasto innecesario para la Entidad;

Que, no hay sustitutos para la prestación de servicio de actualización de las licencias del Software Echoview a una versión 4.3 actualizada y que el único proveedor es la empresa GEOMAP Consultores S.A.C.;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por D.S. N° 083-2004-PCM), procede la exoneración de los procesos de selección cuando se realicen, inciso e) cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, la contratación del servicio deberá efectuarse conforme lo dispone el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado concordante con el artículo 146° del Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión y Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Investigaciones en Pesca y Desarrollo Tecnológico;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación de la empresa GEOPMAP CONSULTORES S.A.C. para que brinde el servicio de Actualización de las Licencias del Software Echoview hacia una Versión 4.3, que facilite el Intercambio de Análisis y el Procesamiento de Datos; hasta por S/. 170,509.90 (Ciento setenta mil quinientos nueve y 90/100 nuevos soles), incluido IGV, por la causal establecida en el artículo 19º inciso e) del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM.

Artículo 2°.- Autorizar a la Unidad de Logística e Infraestructura, a efectuar la contratación la misma que se regulará por las disposiciones del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 093-2004-PCM y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM.

Artículo 3°.- La presente contratación se financiará a través de Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- La presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como se remitirá copia a la Contraloría General de la República, dentro del mismo plazo y se publicará en el SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GODOFREDO CAÑOTE SANTAMARINA
Director Ejecutivo
IMARPE

194277-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Descargado desde www.elperuano.com.pe

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Constituyen la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial del departamento de Loreto

ORDENANZA REGIONAL
Nº 007-2008-GRL-CR

Villa Belén, 15 de abril del 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión, organizar y conducir la gestión publica regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad con lo prescrito en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; asimismo, promueven el desarrollo y la economía regional; (…), actividades y servicios públicos de su responsabilidad, todo ello, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacionales y locales;

Que, en materia ambiental y ordenamiento territorial, al amparo de lo prescrito en el artículo 53º, literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, éstos tienen competencias exclusivas para formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, la Ley Nº 26821 - Ley sobre el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone la ejecución de un proceso de zonificación ecológica y económica, como apoyo al ordenamiento territorial, a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

Que, a efectos de cumplir con el proceso de zonificación ecológica y económica en la jurisdicción del departamento de Loreto, es necesario analizar y/o evaluar las potencialidades, limitaciones y alternativas que existen en cuanto a la ocupación, uso y aprovechamiento de los terrenos, de tal manera que, las decisiones a tomar sean las más acertadas, procurando que éstos se ocupen de manera ordenada, sostenida y en armonía con las necesidades de la población y del medio ambiente;

Que, el artículo 11º del D.S. Nº 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica-Económica, establece que los gobiernos regionales y locales, son las entidades encargadas de la ejecución de la zonificación ecológica-económica dentro de sus respectivas jurisdicciones y precisa la metodología a seguir;

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia: y;

Estando a lo dispuesto, por el Artículo 37º Inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DECLÁRESE de Interés Regional el Ordenamiento Territorial del departamento de Loreto, basado en la Zonificación Ecológica – Económica y otros instrumentos del Ordenamiento Territorial vigentes.

ArtículoSegundo.-ENCARGARalaGerenciaRegional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ejecutar el Proceso de Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Tercero.- CONSTITUIR la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica para el Ordenamiento Territorial del departamento de Loreto, en articulación con los Gobiernos Locales; asimismo, integrada por los titulares o sus representantes de los Organismos Públicos y Privados relacionados con el desarrollo regional concertado de Loreto, que deberán disponer la atención prioritaria a este proceso, el mismo que deberá ser propuesto antes de los 45 (cuarenta y cinco) días calendarios, a partir de la fecha de dación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inciso o), 37º Inc. a) y 38º de la Ley Nº. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nºs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YVAN E. VASQUEZ VALERA
Presidente

194158-1

Declaran de interés, necesidad y utilidad pública regional el terreno ocupado por el campamento militar del ejército "Soldado Alfredo Vargas Guerra", para ser destinado al proyecto Parque Temático de la Amazonía Peruana

ORDENANZA REGIONAL
Nº 008-2008-GRL-CR

Villa Belén, 15 de abril del 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas

y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 44º, establece que son deberes primordiales del estado: promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Indica además, en el inciso g) del artículo 9º, que los gobiernos regionales son competentes para:

Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente; asimismo, el artículo 53º, señala como funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú, dentro de sus atribuciones contenidas en su Estatuto, manifiesta "… participar y pronunciarse en asuntos de interés nacional, particularmente en todos aquellos vinculados al desarrollo y proponer disposiciones legales relacionadas con el ejercicio de la profesión de ingeniero";

Que, el Colegio de Arquitectos del Perú, dentro de sus fines, funciones y atribuciones contenidas en su estatuto, establece "… Defender y respetar la calidad del hábitat, fomentando su mejoramiento y la satisfacción de los intereses de la sociedad, en relación con la arquitectura, el urbanismo, el ordenamiento del territorio, la defensa del medio ambiente, del patrimonio cultural, arquitectónico y urbanístico, etc.;

Ejercer la iniciativa para la elaboración de normas y disposiciones legales relativas al ejercicio de la profesión y emitir opinión especializada y oportuna sobre asuntos de interés nacional, regional o local";

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de sus competencia: y,

Estando a lo dispuesto, por el Artículo 37º Inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés, Necesidad y Utilidad Pública Regional el terreno ocupado en toda su superficie por el campamento militar del ejército "Soldado Alfredo Vargas Guerra", ubicado en el distrito de Iquitos, para ser destinado al proyecto Parque Temático de la Amazonía Peruana.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, llevar a cabo el proceso de implementación del mismo, convocando a todas las instituciones públicas y privadas y sociedad civil organizada, a participar en el proceso de transferencia del mismo. Las competencias sectoriales y por niveles de gobierno en materia de Ordenamiento Territorial, están normados.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inciso o), 37º Inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nºs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YVAN E. VASQUEZ VALERA
Presidente

194158-2

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Crean el Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP

ORDENANZA REGIONAL
Nº 009-2008-GRL-CR

Villa Belén, 15 de abril del 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de abril del 2008, en uso de sus atribuciones aprobó por Unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 4 de febrero de 2008, se suscribió la Minuta de Discusión del Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación del Alcantarillado de la ciudad de Iquitos", entre el Gobierno del Perú y el Japan Bank for Internacional Cooperation – JBIC, la Minuta de Discusión del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos", como etapa de formalización del Convenio de Préstamo para la ejecución de éste, conforme el cual la Unidad Ejecutora será el Gobierno Regional de Loreto, es decir la encargada del desarrollo del proyecto, diseños, licitaciones, ejecución de obra, siendo la relación de endeudamiento directa entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público. Con el fin de cumplir con esta responsabilidad, establece en la Minuta de Discusión, que el Gobierno Regional deberá crear y fortalecer un Organismo Público "Infraestructura para la Productividad – OPIPP", por lo que se ha considerado en el monto del préstamo una partida que financie esta creación;

Que, asimismo existe la necesidad que el Gobierno Regional de Loreto cuente con un Organismo Público ejecutor, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objeto será promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, así como dirigir la post-inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se ejecuten;

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano y obtener los mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una priorización y optimización del uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 30º de la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, define a los Organismos Públicos Ejecutores como entidades con administración propia que se crean debido a que la magnitud de sus operaciones es significativa o que se requiera una entidad dedicada a la prestación de servicios específicos;

Que, los artículos 9º, 10º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala como de competencia del Gobierno Regional, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto y el artículo 15º, señala que esta aprobación es atribución del Consejo Regional;

Que, la Ordenanza Regional Nº 003-2008-GRL-CR, publicada el 25 de enero de 2008, declara en Proceso de Reorganización Orgánica y Administrativa al Gobierno Regional de Loreto;

Que el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades Públicas, establece en su artículo 3º, que los Gobiernos Regionales, deben aplicar estos lineamientos en los aspectos no contemplados o que no se opongan a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indicando que los Organismos Públicos Descentralizados a nivel Regional, con independencia de la denominación formal que las normas le reconozcan, están sujetas a esta norma. En su artículo 33º literal b), establece que corresponde a la Gerencia General Regional remitir para aprobación del Consejo Regional el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Informe Técnico sustentatorio y proyecto de Ordenanza Regional;

Que, con Oficio Nº 124-2008-GRL-GGR/OEDII, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, evalúa el compromiso contenido en la Minuta de Discusión del Proyecto de "Mejoramiento y Ampliación del Alcantarillado de la ciudad de Iquitos" e informa favorablemente sobre la viabilidad de la creación del Organismo Público Infraestructura para la Productividad;

Que, con Informe Nº 158-2008-GRL-ORAJ, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica se pronuncia por la procedencia legal de la creación del Organismo Público Infraestructura para la Productividad para que se encargue de la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos" y su incorporación a la estructura orgánica del Gobierno Regional;

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia: y;

Estando a lo dispuesto, por el Artículo 37º Inc. a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto emite la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- CRÉASE el "Organismo Público Infraestructura para la Productividad" – OPIPP, como un organismo público ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad será la de promover y/o ejecutar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado e Instalación del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la ciudad de Iquitos"; el cual será parte de la Unidad Ejecutora Nº. 001 –Sede Central, del Pliego Nº. 453, Gobierno Regional del departamento de Loreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional para que en el plazo de 30 días, presente al Consejo Regional el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del OPIPP, Informe Técnico sustentatorio y proyecto de Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Secretaría del Consejo Regional, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º inciso o), 37º Inc. a) y 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nºs. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inciso o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YVAN E. VASQUEZ VALERA
Presidente

194158-3

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Exoneran de procesos de selección la contratación del servicio de vuelo y la adquisición de bienes y servicios para atender situación de emergencia de la provincia de Purús

ACUERDO Nº 034-2008-GRU/CR

Pucallpa, 8 de marzo del 2008

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Ordinaria Descentralizada en la Localidad de Villa Puerto Esperanza, provincia de Purús, de fecha 7 de marzo del 2008, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACUERDO Nº 034-2008: "Aprobar por Unanimidad el pedido presentado por el señor Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, Abog. Jorge Velásquez Portocarrero, sustentado por el señor Rafael Pinedo Saromo Director Ejecutivo de Logística y Patrimonio Fiscal, referido a:

Primero.- APROBAR la exoneración del proceso de selección de la contratación del servicio (vuelo de apoyo) efectuado por el Gobierno Regional de Ucayali para la Provincia de Purús con la finalidad de atender la situación de emergencia de la mencionada provincia, debiendo la Gerencia Regional de Administración informar al Consejo regional de la forma de pago de dicho vuelo.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali la publicación del presente Acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación local y en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado

194150-1

ACUERDO Nº 041-2008-GRU/CR

Pucallpa, 14 de marzo del 2008

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN UCAYALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2008, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

ACUERDO Nº 041-2008: "Aprobar por Unanimidad el pedido presentado por el señor Presidente del Gobierno

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Regional de Ucayali, Abog. Jorge Velásquez Portocarrero, que contiene el Oficio Nº 085-2008-GRU-P de fecha 06/03/2008, sustentado por el señor Rafael Pinedo Saromo Director Ejecutivo de Logística y Patrimonio Fiscal.

Primero.- APROBAR la exoneración de los procesos de selección de la adquisición de bienes y contrataciones de los servicios efectuados por el Gobierno Regional de Ucayali para atender la situación de emergencia de la Provincia de Purús. Debiéndose entender la presente para la regularización correspondiente.

Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali la publicación del presente Acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación local y en la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

WILDER JOSÉ ALGUAYO ARGANDOÑA
Consejero Delegado

194150-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Amplían vigencia de la Ordenanza Nº 277-2008/MDB-CDB, que aprueba beneficio tributario y no tributario a favor de contribuyentes del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 009-2008-DA/MDB

Breña, 14 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: El Informe Nº 048-A-2008-GATR-GM-MDB, Pase Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 277-2008/MDB-CDB de fecha 3 de enero del 2008 se aprueba el beneficio tributario no tributario en la jurisdicción del distrito de Breña, con vigencia hasta el 31 de enero del 2008, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía Nº 002-2008-DA/MDB de fecha 1 de febrero del 2008 rectificada por Decreto de Alcaldía Nº 003-2008-DA/MDB , prorrogada mediante Decreto de Alcaldía Nº 006-2008/MDB de fecha 7 de abril del 2008.

Que mediante Informe Nº 048-A-2008-GATR-GM/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita al Despacho de Alcaldía la prórroga de la Ordenanza Nº 277-2008/MDB-CDB hasta el 30 de abril del 2008, en virtud a que se ha procedido a realizar procesos para determinar las cuentas pendientes por pagar por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2007, pudiendo establecer que aún está pendiente de pago cerca de S/. 19`500,000.00 Nuevos Soles, revisado dichos montos se establece que la difícil situación económica por la que esta atravesando el País como también el bajísimo grado de conciencia tributaria que tienen los contribuyentes del distrito. En tal sentido se ha evaluado esta realidad. Por ello es necesario ampliar el beneficio desde el 14 de abril al 30 de abril del 2008.

Que, la Primera disposición final de la Ordenanza N° 277-2008/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza,

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del Artículo 20º. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza Nº 277-2008/MDB-CDB de fecha 3 de enero del 2008, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía Nº 002-2008-DA/MDB y Decreto de Alcaldía Nº 006-2008-DA/MDB , con eficacia a partir del 14 de abril hasta el 30 de abril del 2008.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario Oficial El Peruano bajo responsabilidad, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

194194-1

Amplían vigencia de la Ordenanza Nº 280-2008/MDB-CDB, que otorga beneficio tributario en el distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2008-DA/MDB

Breña, 14 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

VISTOS: El Informe Nº 048-B-2008-GATR-GM-MDB, Pase Despacho de Alcaldía.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 280-2008/MDB-CDB de fecha 12 de Febrero del 2008 se aprueba la Ordenanza que otorga beneficio tributario en el Distrito de Breña, con vigencia hasta el 29 de Febrero del 2008, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía Nº 005-2008-DA/MDB de fecha 3 de marzo del 2008, prorrogada mediante Decreto de Alcaldía Nº 007-2008-DA/MDB de fecha 7 de abril del 2008.

Que mediante Informe Nº 048-B-2008-GATR-GM/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas solicita al Despacho de Alcaldía la prórroga de la Ordenanza Nº 280-2008/MDB-CDB hasta el 30 de abril del 2008, en virtud a que se ha procedido a realizar procesos para determinar las cuentas pendientes por pagar por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2007, pudiendo establecer que aún está pendiente de pago cerca de S/ 19`500,000.00 Nuevos Soles, revisado dichos montos se establece que la difícil situación económica por la que está atravesando el País como también el bajísimo grado de conciencia tributaria que tienen los contribuyentes del Distrito. En tal sentido se ha evaluado esta realidad. Por ello es necesario ampliar el beneficio desde el 14 de abril al 30 de abril del 2008.

Que, la Primera disposición final de la Ordenanza N° 280-2008/MDB-CDB autoriza al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ejecución de la presente ordenanza.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 6° del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar la vigencia de la Ordenanza Nº 280-2008/MDB-CDB de fecha 12 de febrero del 2008, prorrogada por Decreto de Alcaldía Nº 005-2008-DA/MDB, y prorrogada mediante Decreto de Alcaldía Nº 007-2008-DA/MDB, con eficacia a partir del 14 de abril del 2008 hasta el 30 de abril del 2008.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en el Diario

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Oficial El Peruano bajo responsabilidad, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE ANTONIO GORDILLO ABAD
Alcalde

194196-1

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Aprueban proyecto de habilitación urbana nueva de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 291 /2008-GODU-MDCH

Chorrillos, 22 de abril de 2008

Vistos los Expedientes Nº 21955-07 y A-1 mediante los cuales el Banco de Crédito del Perú, solicita la Aprobación de la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso de Industria Liviana "I-2" del terreno de 10,000.00 m.2 constituido por el Lote 27 y 29 de la Urbanización Chorrillos Sección "C"(ex – Urbanización del Fundo Villa), ubicado con frente a la Avenida Defensores del Morro (ex – Avenida Huaylas, Avenida Panamericana) del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 2127/2007-GODU-SGCHU de fecha 20.11.2007 la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que los administrados han cumplido con adjuntar la documentación establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad, aprobado por la Ordenanza Nº 056-MDCH, que el terreno de 10,000.00 m2. se encuentra ubicado en un Área de Tratamiento Normativo II y Zonificación "I-2" (Industria Liviana), que efectuada la inspección ocular que el caso requiere se ha constatado que se trata de un terreno de topografía ligeramente plana con su respectivo cerco perimétrico, afecto a la Avenida Defensores del Morro (ex – Avenida Huaylas) cuyo ancho mínimo es de 40.00 ml. de conformidad con el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima al 2010 (Plano Nº SVM-1999) aprobado por Ordenanza Nº 341-MML del 06.12.2001 que la califica como vía arterial (Sección A-74) y que los aportes reglamentarios según lo estable el Reglamento Nacional de Edificaciones es de el 1% para Parques Zonales y el 2% para Otros Fines los que serán redimidos en dinero

Que la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Chorrillos en su Sesión Nº 003-2007 de fecha 28.11.2007 luego de la evaluación de la documentación del expediente, mediante el Acuerdo Nº 001 señala que los administrados deberán efectuar la modificación del Cuadro de Aportes Reglamentarios del Proyecto de Habilitación Urbana, ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 836-MML-de fecha 22.09.2005 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que mediante Informe N° 790/2008-GODU-SGCHU de fecha 05.03.2008 la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas señala que los administrados con Expediente Administrativo Nº 21955 Anexo A-1 de fecha 04.02.2008 solicitan la aprobación de la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único del terreno de 10,000.00 m2. constituido por el Lote 27 y 29 de la Urbanización Chorrillos Sección "C" (ex – Urbanización del Fundo Villa) ubicado con frente a la Avenida Defensores del Morro del Distrito de Chorrillos, de acuerdo a los nuevos planos y memoria descriptiva presentados en los cuales han tomado en cuenta las recomendaciones formuladas por la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Chorrillos en la Sesión Nº 003-2007, Acuerdo Nº 001 de fecha 28.11.2007.

Que asimismo informan que el proyecto considera como aportes reglamentarios para Parques Zonales el 5%, para Renovación Urbana el 3% y para Servicios Públicos Complementarios el 2%, los que serán redimidos en dinero; concluyendo que habiéndose verificado que la Habilitación Urbana cumple los planes urbanos respecto a la zonificación vigente, a los aportes reglamentarios, a la sección vial normativa y consolidación del alineamiento de la cuadra debe remitirse los actuados a la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Chorrillos para su dictamen correspondiente.

Que la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad de Chorrillos en su Sesión Nº 002-2008 de fecha 13.03.2008 luego de la evaluación de los documentos pertinentes, acordó APROBAR el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso de Industria Liviana "I-2" del terreno de 10,000.00 m.2 constituido por el Lote 27 y 29 de la Urbanización Chorrillos Sección "C"(ex – Urbanización del Fundo Villa), ubicado con frente a la Avenida Defensores del Morro (ex – Avenida Huaylas, Avenida Panamericana) del Distrito de Chorrillos, al haberse cumplido con lo recomendado en el Acuerdo Nº 001 de la Sesión Nº 003-2007 de fecha 28.11.2007, respecto a considerar en el proyecto los Aportes Reglamentarios que establece la Ordenanza Nº 836-MML de fecha 22.09.2005 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los mismos que serán redimidos en dinero.

Que estando la normatividad contenida en la Ley Nº 26878 Ley General de Habilitaciones Urbanas y su modificatoria la Ley Nº 27135, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Habilitaciones Urbanas aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2005 Vivienda, Ordenanza Nº 836-MML de fecha 22.09.2005 de la Municipalidad Metropolitana, Ley Nº 27444 de Procedimiento Administrativo General y Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar de conformidad con el Plano N° 001-2008-GODU-MDCH el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso de Industria Liviana "I2" del terreno de 10,000.00 m.2 constituido por el Lote 27 y 29 de la Urbanización Chorrillos Sección "C"(ex – Urbanización del Fundo Villa), ubicado con frente a la Avenida Defensores del Morro (ex – Avenida Huaylas, Avenida Panamericana) del Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, solicitado por el Banco de Crédito del Perú por las consideraciones expuestas.

Artículo Segundo.- Autorizar al Banco de Crédito a ejecutar en el Plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución las Obras de Habilitación Urbana cuyos proyectos se aprueban, debiendo sujetarse a los planos firmados y sellados por este Corporativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

CUADRO DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA
Área Bruta	10,000.00 m2.
Área afecta a vías	738.00 m2.
Área útil	9,262.00 m2.

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

DESCRIPCIÓN		PROYECTO	DÉFICIT
- Parques Zonales	5%	-----	500.00 m2.
- Renovación Urbana	3%	-----	300.00 m2.
- Servicios Públicos Complementarios	2%	-----	200.00 m2.
TOTAL APORTES	10.00%		1,000.00 m2.

Los administrados deberán redimir en dinero los déficit de los aportes, debido a que las áreas requeridas no conforman un lote normativo acorde a la necesidad de los organismos competentes.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Artículo Tercero.- DISPONER que el Banco de Crédito del Perú, efectúe la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de notificado; sufragando los gastos a que hubiere lugar.

Artículo Cuarto.- Remitir los presentes actuados administrativos en copia certificada a la Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su ratificación de acuerdo a Ley.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas el cumplimiento de los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO VALDIVIA ZUÑIGA
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano

194279-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Disponen el embanderamiento general del distrito con ocasión de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, El Caribe y la Unión Europea

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2008-MM

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, entre los días 13 y 17 de mayo del presente año se llevará a cabo en nuestro país, la V Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea (ALC-UE)", a la cual han asegurado su asistencia un total de 60 Jefes de Estado de las diferentes naciones que integran este foro;

Que, Miraflores en su condición de ciudad turística, cosmopolita y en mérito a su calidad de "ciudad heroica", ha sido elegida sede de diversas actividades relacionadas con el evento central que se vienen llevando a cabo desde el inicio del año;

Que, a fin de resaltar el carácter heroico y el fervor patriótico de la ciudad y en homenaje a los Jefes de Estado que asistirán a la "V Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea" se ha previsto el embanderamiento general del distrito;

Que, la actual administración municipal de Miraflores, siendo respetuosa de los valores cívicos nacionales, está empeñada en promover y realzar aquellos eventos que nos permitan destacar y afianzar los sentimientos de peruanidad;

En uso de la facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPÓNGASE el embanderamiento general del distrito de Miraflores entre el 1º y 31º de mayo del presente año, con ocasión de la "V Cumbre de Jefes de Estado de América Latina, el Caribe y la Unión Europea", a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, entre el 13 y 17 de mayo de 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Fiscalización y Control dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en la Casa Consistorial de Miraflores a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil ocho.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

194722-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aceptan y agradecen donación que será destinada a obras de iluminación del Parque Leite Ribeyro

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 040-2008-MPL

Pueblo Libre, 17 de abril de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 07 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Nº 021-2008-MPL/CPL-CPAFP de la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20) del artículo 9° la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala como una de las funciones de los Concejos Municipales, el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Expediente Nº 5169-2008 Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C., realiza una donación de S/. 20,705.25 (Veinte Mil Setecientos Cinco y 25/100 Nuevos Soles) a fin que sean destinados a las obras de iluminación del Parque Leite Ribeyro, ubicado en el distrito;

Que, el Informe N° 086-2008-MPL-OA/UT de la Unidad de Tesorería, da cuenta del depósito del Cheque de Gerencia Nº 04379883 del Banco de Crédito por el importe S/. 20,705.25 (Veinte mil setecientos cinco y 25/100 Nuevos Soles) en la cuenta corriente Nº 000-5289696 Donaciones del Banco Scotiabank según papeleta de depósito Nº 050.003.0010;

Que, asimismo la Oficina de Asesoría Jurídica según Memorando Nº 157-2008-MPL/OAJ opina que no existe inconveniente legal en que el Concejo Municipal acepte la donación efectuada;

Que, resulta pertinente expedir el acto que formalice la aceptación de la donación para las subsecuentes acciones de control, así como el agradecimiento por la donación realizada a Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C.;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ACEPTAR y AGRADECER la donación realizada por la Empresa Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. de S/. 20,705.25 (Veinte mil setecientos cinco y 25/100 Nuevos Soles), de conformidad con la parte considerativa del presente, los mismos que serán destinados a las obras de iluminación del Parque Leite Ribeyro, ubicado en el distrito.

Artículo Segundo.- HACER EXTENSIVO el agradecimiento del Concejo Municipal de Pueblo Libre al Excelentísimo Embajador de la República Federativa del Brasil en el Perú, señor Jorge D'escragnolle Taunay Filho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin que inicie las acciones correspondientes conforme a ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General hacer llegar el agradecimiento del Concejo a las personas y empresas mencionadas.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

194344-1

Expresan saludo y felicitación al Presidente de la República y a la Ministra de Transportes y Comunicaciones, por aportes para la rehabilitación de vías del distrito

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 049-2008-MPL

Pueblo Libre, 17 de abril de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria Nº 07 de la fecha; y,

VISTA: La moción de saludo efectuada por el señor Alcalde Rafael Santos Normand; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 012-2008-MTC de fecha 14 de marzo de 2008, el Gobierno Central a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones efectuó la transferencia a favor de la Municipalidad de Pueblo Libre de S/.4,602,640 Nuevos Soles, a fin que sean destinados en forma exclusiva a atender la rehabilitación de calles del distrito, con ocasión de las Cumbres Internacionales ALC-UE y APEC a realizarse en nuestro país, en el presenta año;

Que, el señor Alcalde Rafael Santos Normand efectúa una moción de saludo al Gobierno Central en la persona del Presidente de la República Dr. Alan García Pérez, haciéndolo extensivo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en la persona de la Srta. Ministra Verónica Zavala Lombardi, por este significativo aporte a favor de nuestro distrito;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- EXPRESAR el saludo y felicitación del Concejo Municipal de Pueblo Libre al Gobierno Central en la persona del Presidente de la República Dr. Alan García Pérez, haciendo extensivo el mismo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la persona de la Srta. Ministra Verónica Zavala Lombardi, conforme lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento del presente.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

194271-1

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 005-2008-MPL

Pueblo Libre, 21 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del 13 al 17 de Mayo próximos, se llevará a cabo en la ciudad de Lima, la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea – ALC-UE, siendo las fechas centrales de este evento los días 16 y 17 de Mayo; el mismo que congregará en la ciudad de Lima a más de sesenta mandatarios de Latinoamérica y Europa;

Que, la V Cumbre ALC-UE reviste suma importancia para nuestro país y los países latinoamericanos, por tratarse de un encuentro con la Unión Europea, que constituye el bloque político y económico más sólido del orbe, importante socio para América Latina y el Caribe y la principal fuente de inversión extranjera directa en nuestro país, además de ser la mayor fuente multilateral de cooperación no reembolsable, con la que compartimos valores comunes como el respeto a los Derechos Humanos, los principios democráticos y el multilateralismo;

Que, la Administración Municipal considera necesario resaltar hechos históricos trascendentes como éste, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento de todos los inmuebles en el distrito;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el Embanderamiento General del Distrito de Pueblo Libre, en las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales, del 1 al 18 de Mayo de 2008, con motivo de la realización en la ciudad de Lima de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina, el Caribe y la Unión Europea – ALC-UE.

Artículo Segundo.- DISPONER que a partir del 1 de Mayo del presente año, los vecinos cumplan con la limpieza y pintado de las fachadas de los predios, con la finalidad de mejorar el ornato del distrito.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

194268-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Precisan entrada en vigencia y publican anexo de la Ordenanza Nº 409-MSB, que aprobó monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de determinación y distribución del Impuesto Predial para el ejercicio 2008

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 006-2008-MSB-A

San Borja, 25 de abril de 2008.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Visto, el Informe Nº 033-2008-MSB-GR de fecha 21.4.2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 409-MSB, publicada con fecha 4.1.2008, el Concejo de la Municipalidad del Distrito de San Borja aprobó el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de determinación y distribución del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2008;

Que, el artículo 1º de la Ordenanza N° 607-MML, establece el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifiquen o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones; asimismo, señala que la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales;

Que, la Primera Disposición Final de la precitada norma establece que las Ordenanzas Distritales que regulan materia tributaria, deberán incluir una disposición que establezca su entrada en vigencia; es decir, a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo que la ratifique, acción con la cual se establece la exigibilidad del tributo;

Que, la estructura desagregada y detallada de los costos relacionados directamente con la prestación del servicio, constituye uno de los requisitos esenciales para la ratificación de las Ordenanzas, toda vez que en ella se consigna la cantidad, costo unitario y período considerado, respecto de la mano de obra, materiales entre otros; cuya versión resumida fue publicada conjuntamente con la Ordenanza Nº 409-MSB, la misma que fue aprobada por el Concejo;

Estando a lo expuesto con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a lo establecido en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Precísese que la Ordenanza Nº 409-MSB publicada el 4 de enero de 2008, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo que la ratifique, siendo exigible a partir de dicha fecha el cobro del derecho correspondiente.

Artículo Segundo.- Publíquese el anexo de la Ordenanza Nº 409-MSB, que contiene el Cuadro de Estructura Desagregada y Detallada de los Costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de Determinación y Distribución del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2008.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde

ANEXO A - ORDENANZA Nº 409-MSB

ESTRUCTURA DE COSTOS POR DERECHO DE EMISIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2008

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL
COSTOS DIRECTOS						**125,382.00**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)						**6,420.00**
Personal Nombrado						
Depurador de la base de datos	1	persona	4,824.36	21%	1,020.00	1,020.00
Personal Contratado (SNP)						
Analista de Registros	1	persona		100%	1,600.00	1,600.00
Verificador de registros	1	persona	1,600.00	100%	1,600.00	1,600.00
Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información	1	persona	3,000.00	73%	2,200.00	2,200.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**118,962.00**
Materiales						
CD CONATA/ Planos arancelarios	1	unidad	555.00	100%	555.00	555.00
Tóner	1	unidad	280.00	100%	280.00	280.00
Papel	5	millar	30.00	100%	150.00	150.00
Servicios de terceros						
Servicio de impresión	193225	formato	0.50	100%	96,600.00	96,600.00
Digitalización de cuponeras	193225	formato	0.03	100%	5,700.00	5,700.00
Servicio de Distribución dentro y fuera del distrito	31355	contribuyente	0.50	100%	15,677.00	15,677.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**630.00**
Personal de Mano de Obra Indirecta						
Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	5,800.00	10%	580.00	580.00
OTROS						
Movilidad	1	recibo	50.00	100%	50.00	50.00
TOTAL					**126,012.00**	**126,012.00**

(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal de cada área operativa.

194770-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Descargado desde www.elperuano.com.pe

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 009-2008-MDSM

San Miguel, 21 de abril de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de mayo de 1920 el Presidente de la República Augusto B. Leguía promulgó la Ley Nº 4101, mediante la cual se creó el distrito de SAN MIGUEL;

Que, en el mes de mayo del presente año se celebra el Octogésimo Octavo Aniversario de dicha Creación Política, siendo pertinente evocar la Historia del distrito y compartir con la población un encuentro cívico que eleve el espíritu para reafirmar el compromiso de desarrollo y progreso vecinal;

Que, en este sentido, resulta importante y necesario que la ciudadanía sanmiguelina se manifieste por tan magna efemérides, expresándose cívicamente con ejemplares actitudes de buena vecindad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general del distrito de SAN MIGUEL, desde el día 1 hasta el 31 de mayo del año 2008, con ocasión de conmemorarse el 88º Aniversario de Creación Política.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria de Imagen Institucional y la Gerencia de Policía Municipal y Control de la Ciudad el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

194748-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Prorrogan vigencia de beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza Nº 023-MSS y modificatorias

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 10-2008-MSS

Santiago de Surco, 29 de abril de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

Los Informes Nº 226-2008-GAT-MSS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Nº 051-2008-SGFT-GAT-MSS, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y el Informe Nº 420-2008-OAJ-MSS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios contenidos en las Ordenanzas Nº 023-MSS, Nº 039-MSS y Nº 072-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 194º que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y en concordancia con el artículo 41º del mismo cuerpo legal, los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con fecha 23 de marzo de 2008, se publicó la Ordenanza Nº 302-MSS, mediante la cual se deroga la Ordenanza Nº 023-MSS, modificada por la Ordenanza Nº 039-MSS y Ordenanza Nº 072-MSS que crea la cédula de regularización para el registro de información y trámites municipales de predios de contribuyentes, en el extremo referido a los beneficios otorgados en materia administrativa; manteniéndose vigentes los beneficios tributarios contenidos en las mismas, hasta el 30 de abril de 2008; salvo que se establezca la prórroga de los mismos;

Que, el artículo 5º de la citada ordenanza, faculta al Alcalde para que pueda prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza N° 023-MSS, mediante decreto de alcaldía;

Que, mediante Informe Nº 051-2008-SGFT-GAT-MSS, de fecha 17 de abril de 2008, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, se comunica que existe una buena disposición de los contribuyentes para acogerse a la Campaña de Regularización Tributaria para predios y/o construcciones no declaradas, con los beneficios tributarios de la Ordenanza Nº 023-MSS, por lo que recomienda, prorrogar la vigencia de los referidos beneficios a fin de satisfacer la gran demanda de contribuyentes que de manera voluntaria desean regularizar su situación tributaria;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2008, la vigencia de los beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza Nº 023-MSS y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, así como a la Oficina de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances a los contribuyentes del distrito.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

194763-1

Designan Auxiliar Coactivo en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria

RESOLUCIÓN Nº 234-2008-RASS

Santiago de Surco, 25 de abril del 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum Nº 079-2008-A-MSS de Alcaldía, el Informe Nº 001-2008-CPAC-MSS, y Acta de fecha 11.02.2008 de la Comisión encargada del Concurso Público de Méritos para Designar a un Auxiliar

Coactivo en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 177-2007-RASS, modificada por las Resoluciones Nºs. 200 y 424-2007-RASS se conformó la Comisión encargada del Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de un Auxiliar Coactivo Nivel F-1, en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 24-2008-ACSS del 19.02.2008, el Concejo de Santiago de Surco aprueba las Bases del Concurso Público de Méritos para cubrir la Plaza de un Auxiliar Coactivo Nivel F-1, en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Resolución Nº 172-2008-RASS del 5.03.2008, se aprueba el Reglamento y convoca al Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de un Auxiliar Coactivo Nivel F-1 en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva;

Que, la Comisión ha culminado el Concurso Público de Méritos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Evaluación declarando como ganador del Concurso al Sr. Luís Alberto Cornejo Uypan, según Cuadro de Méritos y Acta que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, el postulante ganador del Concurso Público de Méritos, estará sujeto al régimen laboral de la actividad pública, con todos los derechos y obligaciones que en ella se establecen;

Que, conforme lo establecen los incisos 7.2) y 7.3) del Artículo 7º de la Ley Nº 26979, precisado por la Ley Nº 27204, el Auxiliar Coactivo ingresará como funcionario de la entidad a la cual representa y ejercerá su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva; percibiendo una remuneración de carácter permanente, para cuyo efecto debe expedirse el Acto Administrativo correspondiente;

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado por Ordenanza Nº 299-MSS, se encuentra establecida la plaza convocada, la misma que se encuentra debidamente presupuestada;

En uso de facultades que le confiere los incisos 6) y 28) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, concordante en el Artículo 7º de la Ley Nº 26979;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al señor LUÍS ALBERTO CORNEJO UYPAN, como Auxiliar Coactivo en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, Nivel F-1, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración a través de la Subgerencia de Recursos Humanos.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

194349-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.

2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.

3.- Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.

4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.

5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe.***

6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN